



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 40-2018-MPH/A**

Ayacucho, 20 de noviembre de 2018

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 122-2018-MPH/CM de fecha 19 de noviembre de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en los Capítulos I y II del Título V de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales ejercen funciones específicas exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como a la fiscalización y control de actividades que puedan afectar la tranquilidad de los vecinos;

Que, los gobiernos locales son competentes para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, donde las municipalidades provinciales en el ámbito de la Provincia, incluyendo los distritos que la integran, son competentes de realizar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, mediante la Ley 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimiento y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se modifica el Artículo de la Ley N° 27444 en lo que corresponde a la Aprobación y Difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, incorpora el numeral 38.7 que establece: "En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguientes de las publicación de la norma";

Que, la Ley 27444, en su Artículo 38°, considera la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, y estando a lo aprobado por el Concejo Municipal la Incorporación de procedimientos al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es pertinente tomar en cuenta lo establecido por el numeral 38.1 del mencionado dispositivo que señala "En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en





el numeral 38.1" este último numeral se refiere a que la incorporación de procedimiento se tenga que aprobar por Ordenanza Municipal;

Que, mediante del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, disponiendo que los gobiernos locales ejerzan la facultad de regular las mismas. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales, siendo este último dispositivo el de uso obligatorio en los procesos de aprobación y modificación de los TUPA, de los gobiernos locales;

Que, en cumplimiento de los dispositivos legales, citados en el considerando precedente, dentro del marco de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y la Ley N° 27444, se ha priorizado la incorporación de procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil;

Que, con la finalidad de ordenar y redefinir los documentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es imperiosa la necesidad de conformar un "Equipo Técnico Normativo - Legal" quienes en mesa de trabajo deberán realizar las diligencias pertinentes y necesidades, para el análisis, determinación y propuestas de reformulación de los documentos de Gestión que corresponda a mejorar la aplicación de los Recursos Impugnatorios y la desconcentración de las funciones administrativas, hacia las instancias que se determinen;

Que, con Informe Técnico N° 334-2018-MPH-A/17.19, la Unidad de Racionalización y Estadística, opina favorablemente la incorporación de los procedimientos administrativos comprendidos en las normas nacionales;

Que, mediante Opinión Legal N° 146-2018-MPH-A/16, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente, la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 035-2016-MPH/A por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, disponiendo que los gobiernos locales ejerzan la facultad de regular las mismas;

Que, la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto en mayoría de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", que constan de setenta y ocho (78) Artículos; cinco (05) Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales; Anexo 1: Texto Único de Procedimientos Administrativos - Tupa, Anexo 2: el Cuadro de Infracciones y Sanciones administrativas- CISA y Anexo 3: Formatos





**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° N° 035-2016-MPH/A, de fecha 28 de diciembre de 2016, y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de los Procedimientos Administrativos y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que forman parte el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en la Provincia de Huamanga.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Med. S. Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE





## REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA.

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1º.- objeto del reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

El Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (El Reglamento), tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

##### Artículo 2º.- Finalidad.

Establecer de forma clara los procedimientos administrativos en materia de inspección técnica de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, con el propósito que el público usuario conozca y sea beneficiado con un sistema de atención rápida y confiable.

##### Artículo 3º.- Principios aplicables

Los procedimientos objeto de regulación en la presente Ordenanza, se rigen en todas sus etapas, por los principios establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltándose dentro de ellos los siguientes:

- Celeridad.**- Quienes participen en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento legal vigente.
- Presunción de Veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los solicitantes en la forma prescrita por la presente Ordenanza, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
- Privilegio de Controles Posteriores.**- La tramitación de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la Municipalidad Provincial de Huamanga, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.
- Simplicidad.**- Los trámites establecidos por la Municipalidad Provincial de Huamanga, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.





**Artículo 4º.- Base Legal**

Constituye base legal de la presente Ordenanza:

- a) Constitución Política del Perú, Art. 74º, Art. 195 inciso 4.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 40º, Art. 69º, inc. 9).
- c) Ley N° 29664, - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Art. 6º (Numeral 6.2), Art. 12º.
- d) Decreto Supremo N° 111 – 2012 – PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento.
- e) Decreto Supremo N° 002 – 2018 – PCM, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de seguridad en edificaciones. (05.01.2018)
- f) Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Art. 9º, Art. 43º.
- g) Decreto Supremo N° 046 – 2017 – PCM, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento, entre las cuales se evalúa como requisito, las condiciones de seguridad en edificaciones.
- h) Decreto Supremo N° 043 – 2013 – PCM, aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, se entiende como Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- i) Decreto Legislativo N° 1271, modifica la Ley 18796, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de simplificar el procedimiento de la licencia de funcionamiento, que incluye la ITSE, para reducir requisitos, costo y plazos.
- j) Decreto Supremo N° 018 – 2017 – PCM, para transferencia de funciones del CENEPRED relativas a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
- k) Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, artículo 64º.
- l) Art. 37º, 38º, 46º, 51º, 52º, Art. 122º, Art. 246º, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017)
- m) Decreto Legislativo N° 1200, que realiza las siguientes modificatorias:
  - Modifica el artículo 2º de la Ley N° 28796, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
  - Dispone la aprobación de un nuevo Reglamento de Inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones.
  - La Tercera Disposición Complementaria Final referida a la tercerización del servicio de ejecución de las ITSE.



**Artículo 5º.- Alcance**

El manual y formatos de ejecución de ITSE, ECSE Y VISE están dirigidos a los administradores de los establecimientos objeto de Inspección, así como también a los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial De Huamanga es responsables de sus administración y ejecución.

**Artículo 6º.- Glosario de términos**

- a) **CENEPRED:** Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- b) **CISA:** Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas
- c) **ECSE:** Evaluación de Condiciones de Seguridad de Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos
- d) **ITSE:** Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones





- e) **SINAGERD**: Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- f) **WISE**: Visita de Seguridad en Edificaciones

#### Artículo 7º.- Definiciones

Para efectos de la aplicación del Reglamento, los términos que se indican a continuación tienen los siguientes alcances:

a. **Acta de diligencia de ITSE**: Documento en el que se deja constancia de la suspensión o de la no realización de la diligencia de ITSE, y que es entregado en copia al administrado por el/la inspector/a o grupo inspector.

b. **Acta de diligencia de ECSE**: Documento en el que se deja constancia de la suspensión o de la no realización de la diligencia de ECSE, y que es entregado en copia al administrado por el/la inspector/a o grupo inspector.

c. **Acta de VISE**: Documento en el que se deja constancia de la realización o suspensión de la VISE y que es entregado en copia por el/la inspector/a o grupo inspector al administrado al finalizar la misma.

d. **Certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones**: Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad.

e. **Cumplimiento de condiciones de seguridad**: Estado o situación del Establecimiento Objeto de Inspección en el que se tienen controlados los riesgos vinculados a la actividad que se desarrolla en este, para lo cual se cuenta con los medios y protocolos correspondientes.

f. **Declaración jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación**: Documento mediante el cual el/la administrado/a manifiesta bajo juramento que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad y que se obliga a mantenerlas.

g. **Edificación**: Obra de carácter permanente cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.

h. **Edificación de uso mixto**: Edificación en las que se presentan usos diversos, como son vivienda, servicios, comercio, vivienda taller, entre otros usos, de conformidad con la normatividad sobre la materia.

**Empresa Tercerizadora**: Persona jurídica a la cual se terceriza el servicio de ejecución de las ITSE, ECSE y VISE.

j. **Entidad Sancionadora**: Entidad que tiene la potestad sancionadora frente a las infracciones cometidas por el/la Inspector/a Técnico de Seguridad en Edificaciones en el ejercicio de sus funciones. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) se constituye en la entidad sancionadora para efectos de lo dispuesto en el Título VIII del presente Reglamento.

k. **Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo**: Toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza públicos, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales. No incluye celebraciones y eventos de carácter privado realizados en residencias, clubes y otros espacios privados en los cuales la





responsabilidad por las condiciones de seguridad es del titular o conductor del inmueble o establecimiento.

**l. Establecimiento Objeto de Inspección:** Edificación donde laboran o concurren personas y que se encuentra implementada para la actividad a desarrollar. Comprende dos tipos de establecimientos: aquellos que requieren de licencia de funcionamiento y aquellos que no.

**m. Evaluación de las Condiciones de Seguridad En Espectáculos**

**Deportivos y No Deportivos:** Inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo para verificar las Condiciones de Seguridad del mismo.

**n.- Fiscalización**

Fiscalización es el conjunto de acciones de competencia municipal que comprende la investigación conducente a detectar y constatar la comisión de una infracción, la imposición de las sanciones correspondientes y la ejecución de las normas a través de notificaciones de sanción y/o Actas, según la relevancia de la infracción.

**o. Informe de inspección técnica de seguridad en edificaciones: Documento** en el que se consigna la evaluación y el resultado favorable o desfavorable de la ITSE, el mismo que es emitido por el/ la inspector/a o grupo inspector y se entrega en copia al administrado al concluir la diligencia de inspección.

**p. Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos:** Documento en el que se consigna la evaluación y el resultado favorable o desfavorable de la ECSE, el mismo que es emitido por el/ la inspector/a o grupo inspector y se entrega en copia al administrado al concluir la diligencia de inspección.

**q. Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE:** Actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la Matriz de Riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades.

**r. Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones (Inspector/A):** Es el/la profesional que aprobó el curso de especialización que ha sido autorizado para ejecutar la ITSE, la ECSE y la VISE y que se encuentra inscrito/a en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones – RITSE.

**s. Instalaciones Temporales:** Estructura o acondicionamiento físico de naturaleza no permanente realizados para su utilización en un Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo.

**t. Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:** Documento técnico complementario que sirve para la orientación y desarrollo de las actividades y procedimientos vinculados a las ITSE, ECSE y VISE elaborado de acuerdo al D.S N° 002 – 2018 – PCM y Resolución Jefatural N° 016 – 2018 CENEPRED / J del 22 de Enero del 2018. Forman parte del Manual los formatos para la ejecución de las inspecciones, incluido el Formato de Declaración Jurada del cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación y para las edificaciones clasificadas como estratégicas o reservadas a las que se refiere el Reglamento.





u. **Matriz De Riesgos:** Instrumento técnico para determinar o clasificar el nivel de riesgo existente en la edificación, en base a los criterios de riesgos de incendio y de colapso vinculados a las actividades económicas que se desarrollan, con la finalidad de determinar si se realiza la inspección técnica de seguridad en edificaciones antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades.

v. **Panel Fotográfico:** Conjunto de fotos y/o videos, en formato físico o electrónico, que evidencian el cumplimiento o el incumplimiento de las condiciones de seguridad u otras circunstancias durante todas las diligencias de inspección reguladas en este Reglamento. El panel fotográfico debe ser entregado por el/la inspector/a o grupo inspector A La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil de manera obligatoria.

w. **Plan De Seguridad:** Documento que constituye un instrumento de gestión, que contiene procedimientos específicos destinados a planificar, preparar y organizar las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia que se presenta en el Establecimiento Objeto de Inspección, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a las personas y su patrimonio. Incluye, cuando corresponda, directivas, planos de señalización y rutas de evacuación, organización de brigadas, equipamiento de seguridad, capacitación y entrenamiento del personal.

x. **Renovación del Certificado de Itse:** Procedimiento a través del cual el/la administrado/a solicita a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos la renovación del Certificado de ITSE antes de la pérdida de su vigencia.

**Resolución que pone fin al Procedimiento de ITSE, ECSE o de Renovación del Certificado de ITSE:** Documento emitido por la máxima autoridad de La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil al competente que concluye el procedimiento de ITSE o ECSE o de renovación del Certificado de ITSE.

z. **Riesgo De Colapso En Edificación.-** Probabilidad de que ocurra daño en los elementos estructurales de la edificación debido a su severo deterioro y/o debilitamiento que afecten su resistencia y estabilidad, que pueda producir pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación. Se excluye el riesgo de colapso en edificación causado por incendio y/o evento sísmico.

aa. **Riesgo De Incendio en la Edificación.-** Probabilidad de que ocurra un incendio en una edificación, que pueda producir pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación

ab. **Visita De Inspección De Seguridad En Edificaciones - VISE:** Actividad de oficio que tiene por finalidad verificar que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple o mantiene las condiciones de seguridad, cuenta con Certificado de ITSE y/o informe favorable, así como verificar el desempeño del/ de la Inspector/a o grupo inspector en el marco de la ejecución de la ITSE.

### Artículo 8º.- Ámbito de aplicación del Reglamento

El Reglamento es aplicable a los siguientes sujetos:

- Los/las administrados/as obligados/as a obtener una licencia de funcionamiento, de conformidad con lo señalado en la normativa sobre la materia.
- Los/las administrados/as que, conforme al artículo 38 del presente Reglamento, requieren obtener un Certificado de ITSE.
- Los/las administrados/as que promuevan u organicen un espectáculo público deportivo o no deportivo.
- Los/las inspectores/as técnicos de seguridad en edificaciones autorizados/as.





- e) Las empresas tercerizadoras, responsables de la ejecución de la ITSE, ECSE y VISE mediante tercerización.
- f) Los demás sujetos que participen en la ITSE, ECSE y VISE reguladas en el Reglamento.

### Artículo 9º.- Competencias de la Sub Gerencia de Gestión De Riesgos y Defensa Civil

- a) Dar trámite a los procedimientos administrativos de su competencia, emitiendo los informes técnicos correspondientes en observancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.
- b) Realizar inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, para evaluar el grado de riesgo que presentan las instalaciones y/o servicios en el ámbito público o privado, sean de personas naturales o jurídicas, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- c) Emitir opiniones técnicas en aplicación de la presente norma.
- d) Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad contra incendios, inundaciones y otras catástrofes por efectos naturales y tecnológicos.
- e) Crear un registro de personas naturales o jurídicas que obtenga los certificados de inspección técnica de seguridad en edificaciones.
- f) Aplicar el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones administrativas vigente, según sus competencias.
- g) Fiscalizar la aplicación de los procedimientos de la presente norma que regula la presente Ordenanza y en concordancia a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones (RAISA) vigente.
- h) Proponer reglamentos y/o directivas para optimizar el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

La Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para ejecutar las ITSE, ECSE y VISE, de acuerdo al siguiente detalle:

#### 9.1 En El Ámbito Del Cercado:

- a) Establecimiento Objeto de Inspección que requiere o no de licencia de funcionamiento.
- b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos de hasta tres mil (3,000) personas.

9.2 En el ámbito de la Provincia, incluyendo los distritos que la conforman, realizan la evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos mayores a tres mil (3,000) personas.

9.3 Con la finalidad de lograr mayor calidad, eficiencia, eficacia y celeridad en los procesos, la Municipalidad Provincial o Distrital puede delegar su competencia de ejecución de las ITSE, ECSE y VISE a otra sub gerencia a través del respectivo convenio interinstitucional. La sub gerencia receptor de esta competencia puede utilizar la tercerización del servicio de ejecución de inspecciones a que se refieren los artículos 75º y 76º del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM

### Artículo 10º.- Criterios De Evaluación En Materia De Seguridad En Edificaciones

Los criterios de evaluación en materia de seguridad en edificaciones se basan en un enfoque de gestión de riesgos y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad respectivas, en el marco de las normas vigentes, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes en el Establecimiento Objeto de Inspección. Dichos criterios se desarrollan en la Resolución Jefatural N° 016 – 2018 CENEPRED/J del 22 de enero del 2018 "Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones".

### Artículo 11º.- Derechos De Tramitación

11.1 El derecho de tramitación de la ITSE de los establecimientos que requieren licencia de funcionamiento está incluido en el derecho de tramitación correspondiente a dicho procedimiento.





11.2 El derecho de tramitación de la ITSE de los establecimientos que no requieren licencia de funcionamiento, de la renovación del Certificado de ITSE y de la ECSE, se establecen conforme a la metodología para la determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y demás normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 12°.- Obligación De Informar Sobre El Incumplimiento De Las Condiciones De Seguridad**

La Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil debe poner en conocimiento de la autoridad municipal el incumplimiento de las condiciones de seguridad verificadas en el Establecimiento Objeto de Inspección a través de la ITSE, así como a través de las ECSE y/o VISE, a fin de aplicar las acciones que correspondan según lo establecido en el Artículo 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 13°.- Responsabilidades**

Los/as funcionarios/as y personal de La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil de la ITSE, ECSE y VISE, cualquiera que sea el régimen laboral o contractual al que pertenezcan, son pasibles de sanción administrativa por el incumplimiento de sus obligaciones dentro de los plazos señalados en el Reglamento, de conformidad con las normas sobre la materia, con independencia de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponderles.

**Artículo 14°.- Recursos Administrativos**

14.1 Los Gobiernos Locales resuelven, de conformidad con su estructura orgánica, los recursos administrativos interpuestos contra actos administrativos en el marco de los procedimientos de ITSE, ECSE y VISE del presente Título, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017).

14.2 En ningún supuesto, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS o la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, se constituyen en instancia para resolver los recursos administrativos mencionados.

**CAPÍTULO II**

**DISPOSICIONES COMUNES AL TRÁMITE DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

**Artículo 15°.- Objetivo De La ITSE**

15.1 La ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección.

15.2 En ningún supuesto son objeto de inspección, por sí solos, los paneles o avisos publicitarios, antenas de telecomunicaciones, estaciones base de celulares, cajeros corresponsales o automáticos, e instalaciones para realizar las actividades simultáneas y adicionales establecidas por el Ministerio de la Producción de conformidad con el quinto párrafo del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.

**Artículo 16°.- Silencio Administrativo En La ITSE**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en la ITSE opera el silencio administrativo positivo cuando al vencimiento de los plazos establecidos en el Reglamento no haya pronunciamiento





por parte de La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil o no se hubiese realizado la ITSE. Ello sin perjuicio de la subsistencia de la obligación a cargo de La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil de efectuar la verificación, a través de una VISE, del cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a, bajo responsabilidad.

### Artículo 17°.- Suspensión de la Diligencia De ITSE

17.1. Procede la suspensión de la diligencia de ITSE en los siguientes supuestos:

a) **Por Ausencia del/de la Administrado/a o de la Persona a Quien este/a Designe:** el/la Inspector/a o grupo inspector debe programar por única vez la nueva fecha dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si la ausencia se reitera, se da por finalizada la inspección y denegado el Certificado de ITSE.

b) **Por La Complejidad Del Establecimiento Objeto De Inspección:** Cuando el/la Inspector/a o grupo inspector no pueda culminar la diligencia debe programar una nueva fecha para su continuación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

c) **Por Existir Impedimentos Para La Verificación De Todo O Parte Del Establecimiento Objeto De Inspección:** Cuando el/la Inspector/a o grupo inspector no pueda verificar el Establecimiento Objeto de Inspección en su totalidad o en parte, por encontrarse impedido de verificar todas las áreas, impedido el acceso a determinadas zonas o imposibilidad de verificar alguna instalación, entre otras similares, debe programar por única vez la nueva fecha dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si dicha imposibilidad subsiste, el/la Inspector/a o grupo inspector pueden decidir de manera fundamentada dar por finalizada la inspección.

D) **Por Caso Fortuito O Fuerza Mayor:** De presentarse situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten la ejecución de la diligencia, se procede con la programación una vez finalizado el hecho o evento generador del caso fortuito o fuerza mayor. Corresponde al A La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil comunicar dicha situación al/a la administrado/a. En este caso, se interrumpe el cómputo de plazos hasta la notificación al/a la administrado/a de la reanudación de la diligencia.

17.2. En cualquiera de los casos de suspensión de la diligencia de ITSE, se extiende el Acta respectiva y se interrumpe el cómputo de plazos hasta la reanudación de la misma, salvo los casos de finalización previstos en los literales a) y c) del numeral 17.1 precedente.

17.3 Asimismo, los plazos para la realización de la diligencia de ITSE a que se refieren los literales a) y b), numeral 8.2, del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, quedan suspendidos durante el tiempo otorgado para el levantamiento de las observaciones que se formulen de conformidad con los literales d) del artículo 28 y d) del artículo 34° del Presente Reglamento

17.4 Los criterios para aplicar los supuestos establecidos en el numeral 17.1 se establecen en la Resolución Jefatural N° 016 – 2018 CENEPRED/J del 22 de enero del 2018 "Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones".

### Artículo 18°.- Implementación Del Establecimiento Objeto De Inspección.

18.1 Para la realización de la diligencia de ITSE, el Establecimiento Objeto de Inspección debe encontrarse implementado para el tipo de actividad a desarrollar, debiendo cumplir con las siguientes condiciones básicas:

a) No encontrarse en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.





- b) Contar con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.
- c) Contar con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.
- d) Tener los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.

18.2 El detalle de las características que deben presentar las condiciones básicas se establece en la Resolución Jefatural N° 016 – 2018 CENEPRED/J del 22 de enero del 2018 "Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones".

### Artículo 19.- Modificación O Ampliación Del Establecimiento Objeto De Inspección

En los supuestos en que el Establecimiento Objeto de Inspección cuente con un Certificado de ITSE y sea objeto de modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, debe solicitar una nueva ITSE.

### Artículo 20.- Certificado De ITSE

20.1. Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE Posterior conforme al Numeral 23.1 del Artículo N° 23 del presente Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE.

20.2. Para los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo alto o muy alto, que requieren de ITSE previa conforme al Numeral 23.2 del Artículo N° 23 del presente Reglamento, se emite una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE.

20.3. Para los Establecimientos Objeto de Inspección que no requieren licencia de funcionamiento se emite un Certificado de ITSE numerado, que es notificado conjuntamente con la resolución que pone fin al procedimiento de ITSE, al haberse emitido informe favorable.

En caso que La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil no cumpla con emitir el certificado en el plazo establecido en el Reglamento, el Informe favorable de ITSE es el documento que certifica que el objeto de inspección cumple las condiciones de seguridad y tiene los efectos del Certificado de ITSE.

20.4. El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 20.6.

20.5. Cuando el/la solicitante requiera la licencia de funcionamiento con vigencia temporal, el certificado ITSE se expide con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta un plazo máximo de dos (2) años desde la expedición del certificado ITSE.

20.6. La revocatoria del Certificado de ITSE procede cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión; habiéndosele otorgado un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de VISE sin que esta se haya producido. El procedimiento de revocación se sujeta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándose un plazo no menor de cinco (5) días hábiles al titular del Certificado de ITSE para que formule su descargo correspondiente. La máxima autoridad de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil emite la resolución en un plazo que no puede exceder de diez (10) días hábiles contado desde el vencimiento del plazo para la formulación del descargo.





## TÍTULO II

### INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

#### CAPÍTULO I

##### OBJETO, OBLIGATORIEDAD, TIPOS, INICIO Y FINALIZACION

###### Artículo 21.- Objeto

La ITSE regulada en el presente Título está referida a los Establecimientos Objeto de Inspección que requieren contar con una licencia de funcionamiento para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las normas sobre la materia.

###### Artículo 22.- Obligatoriedad

Están obligados/as a obtener el Certificado de ITSE los/as administrados/as a cargo de los Establecimientos Objeto de Inspección Que Requieren De Licencia De funcionamiento según lo establecido en el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

###### Artículo 23.- Clases De ITSE

23.1 ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento: aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos.  
23.2 ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento: aquella que se realiza antes del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

###### Artículo 24.- Clasificación Del Nivel De Riesgo

En la solicitud de licencia de funcionamiento debe consignarse la clasificación del nivel de riesgo que corresponde al Establecimiento Objeto de Inspección. Dicha clasificación debe ser efectuada por la persona autorizada de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Huamanga aplicando la Matriz de Riesgos con la información proporcionada por el solicitante en el formato correspondiente. En todos los casos, el reporte de nivel de riesgo debe adjuntarse a la solicitud.

#### CAPÍTULO II

##### INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

###### Artículo 25.- Solicitud y Requisitos

25.1. Para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (**Anexo 01**)
2. Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación (**Anexo 04**).
3. Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección (Anexo 03).
4. Pago por el derecho de trámite.



25.2. En caso se otorgue una licencia de funcionamiento en forma corporativa a los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, los módulos, stands o puestos deben pasar por una ITSE individual posterior al otorgamiento de la referida licencia. Para ello, cada administrado/a debe presentar una Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, sujeta a verificación mediante una ITSE posterior según el trámite regulado en el presente capítulo.

#### **Artículo 26.- Plazo Máximo de la Diligencia y Finalización de la ITSE**

La diligencia de ITSE debe ser programada y puesta en conocimiento del/de la administrado/a con la notificación de la licencia de funcionamiento, y debe ejecutarse en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles. El plazo máximo para la finalización del procedimiento es de nueve (9) días hábiles computados a partir de dicha notificación, sin perjuicio de una eventual suspensión del trámite, conforme a lo señalado en el presente Reglamento.

#### **Artículo 27.- Inspector para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la Licencia De Funcionamiento**

La diligencia de ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento es ejecutada por un/a Inspector/a Básico o Especializado.

#### **Artículo 28.- Diligencia de ITSE Posterior al Otorgamiento de la Licencia De Funcionamiento y Emisión del Informe**

La diligencia de ITSE para la verificación de lo consignado en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, se ejecuta conforme a lo siguiente:

- a) El/la Inspector/a verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.
- b) Si el/la Inspector/a verifica que la clasificación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección no corresponde a la que figura en el expediente, presentando un nivel de riesgo alto o muy alto, deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de Inspección. Con dicha Acta, La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil concluye el procedimiento emitiendo la respectiva resolución denegatoria.
- c) Si el Establecimiento Objeto de Inspección no se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar, el/la Inspector/a deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de Inspección, ante la imposibilidad de evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad. Con dicha Acta, la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos y Defensa Civil concluye el procedimiento emitiendo la respectiva resolución denegatoria.
- d) En caso el/la Inspector/a encuentre observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo, suspende la diligencia, indica en el Acta de Diligencia de ITSE tales observaciones, y concede un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión para que el/la administrado/a proceda a la subsanación. Transcurrido el plazo de suspensión para la subsanación de observaciones sin que el/la administrado/a las hubiese levantado, concluye el procedimiento con la emisión de la resolución denegatoria correspondiente.
- e) En todos los casos que se formulen observaciones, cualquiera que sea su naturaleza, estas deben efectuarse en un solo acto y bajo responsabilidad de quien realiza la inspección.
- f) El/la administrado/a, a través del formato que se utiliza para la ejecución de la inspección, puede expresar su conformidad o disconformidad con las observaciones que haya formulado el/la Inspector/a en la ejecución de la ITSE
- g) En el plazo máximo de un (1) día hábil de finalizada la diligencia de ITSE o de realizada la verificación del levantamiento de observaciones, según corresponda, el/la Inspector/a debe entregar el informe de ITSE a La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil, adjuntando el panel fotográfico. A La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil en un plazo máximo de un (1) día hábil de haber recibido dicho informe, emite el certificado





de ITSE y remite el expediente al área competente de licencia de funcionamiento para las acciones correspondientes.

**Artículo 29.- Renovación del Certificado de ITSE**

Para la renovación del Certificado de ITSE de establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según la Matriz de Riesgos, el/la administrado/a debe presentar una solicitud acompañada del pago de la tasa correspondiente y una declaración jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE, procediendo La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil a entregar el Certificado de ITSE renovado; realizando posteriormente la ITSE.

En caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el Artículo N° 28 del presente reglamento debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo.

**Artículo 30.- Requisitos del Levantamiento de Observaciones Subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de Riesgo:**

1. Solicitud de Levantamiento de observaciones, adjuntar la Declaración Jurada acompañada de panel fotográfico legible del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad del establecimiento objeto de Inspección.
2. Pago por el derecho de trámite.
  - a).- ITSE Posterior De riesgo bajo y riesgo medio.

**CAPÍTULO III**

**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 31.- Solicitud y Requisitos**

31.1. Para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia y otros formatos, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el **Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:**

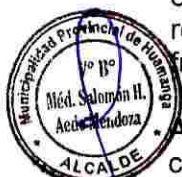
Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (**Anexo 01**)

Pago por el derecho de trámite.

Documentos Técnicos

- 1) Croquis de ubicación.
- 2) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
- 3) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- 4) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- 5) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
- 6) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

31.2 No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales 1), 2) y 3) del numeral N° 31 ya que es precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de





conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

### Artículo 32.- Plazo Máximo de la Diligencia y Finalización de la ITSE

El plazo máximo para la ejecución de la diligencia de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento es de cinco (5) días hábiles, computado a partir de la presentación de la solicitud de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la finalización del procedimiento es de siete (7) días hábiles computados a partir de presentación de la solicitud de la licencia de funcionamiento, sin perjuicio de una eventual suspensión conforme a lo señalado en el presente Reglamento.

### Artículo 33.- Grupo Inspector

El grupo inspector debe encontrarse conformado por dos (2) Inspectores Especializados para ejecutar la ITSE para edificaciones clasificadas con riesgo alto; y, por tres (3) Inspectores Especializados para ejecutar la ITSE para edificaciones clasificadas con riesgo muy alto, de conformidad con la Matriz de Riesgos.

### Artículo 34.- Diligencia de ITSE y Emisión del Informe

La diligencia de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento se realiza de acuerdo a lo siguiente:

- El grupo inspector ejecuta la diligencia de ITSE, procediendo a entregar al/a la administrado/a el Informe de ITSE favorable en caso de estar todo conforme.
- Si el grupo inspector verifica que la clasificación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección no corresponde a la que figura en el expediente, pasando de un nivel de riesgo alto a uno muy alto, deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de Inspección. La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil concluye el procedimiento con la emisión de una resolución denegatoria.
- Si el Establecimiento Objeto de Inspección no se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar, el grupo inspector deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de Inspección, ante la imposibilidad de evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad. La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil Ejecutante concluye el procedimiento con la emisión de una resolución denegatoria.
- En caso el grupo inspector verifique incumplimiento de las condiciones de seguridad en la Edificación y encuentre observaciones subsanables, suspende la diligencia mediante el Acta de Diligencia de Inspección, indicando las observaciones, y estableciendo la fecha de reprogramación de la diligencia de ITSE en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la suspensión, con la finalidad de que el/la administrado/a proceda a la subsanación de las observaciones. En caso el grupo inspector hubiera concedido un plazo menor, el solicitante, antes de su vencimiento, puede solicitar una ampliación siempre y cuando no exceda el plazo máximo de veinte (20) días hábiles. Transcurrido el plazo de suspensión para la subsanación de observaciones se reanuda la diligencia y se entrega al/a la administrado/a el informe favorable o desfavorable según corresponda.
- En todos los casos que se formulen observaciones, cualquiera que sea su naturaleza, estas deben efectuarse en un solo acto y bajo responsabilidad de quien realiza la inspección.
- El/la administrado/a, a través del formato que se utiliza para la ejecución de la inspección, puede expresar su conformidad o disconformidad con las observaciones que haya formulado el grupo inspector en la ejecución de la ITSE.
- En el plazo máximo de un (1) día hábil de finalizada la diligencia de ITSE o de realizada la verificación del levantamiento de observaciones, según corresponda, el grupo inspector debe entregar el informe de ITSE a la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil, adjuntando el panel fotográfico. De ser el caso, la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil, en un plazo máximo de un (1) día hábil de haber recibido dicho informe, emite la resolución y, de corresponder, el certificado de ITSE y remite el expediente al área competente de licencia de funcionamiento para las acciones correspondientes.





h) En el caso de que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no se haya emitido el correspondiente Certificado de ITSE por parte de La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil, el/la administrado/a en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, se encuentra facultado/a a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

**Artículo 35.- Renovación del Certificado de ITSE**

35.1. El Certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificada con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos, se renueva con la presentación de una solicitud, acompañada del pago de la tasa correspondiente y una Declaración Jurada en la que el/la administrado/a manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE según formato.

En caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el Artículo 19, del presente reglamento debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo.

35.2. Son de aplicación para la renovación del Certificado de ITSE las siguientes disposiciones:

a) La diligencia de ITSE debe ser programada y puesta en conocimiento de el/la administrado/a con la solicitud de renovación, la misma que debe ejecutarse en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles. El plazo máximo para la finalización del procedimiento es de nueve (9) días hábiles computados a partir de la solicitud, sin perjuicio de una eventual suspensión conforme a lo señalado en el presente Reglamento.

b) Para la diligencia de ITSE La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil debe entregar al grupo inspector el Expediente y/o documentos con los cuales el/la administrado/a obtuvo el Certificado de ITSE.

c) El grupo inspector debe encontrarse conformado por dos (2) Inspectores Especializados para ejecutar la ITSE para edificaciones clasificadas con riesgo alto; y, por tres (3) Inspectores para ejecutar la ITSE para edificaciones clasificadas con riesgo muy alto, de conformidad con la Matriz de Riesgos.

d) La diligencia de ITSE se realiza según lo señalado en los literales a), b), c) y d) del Artículo 34 del presente Reglamento. Durante la diligencia de ITSE solo se deberá verificar si se mantienen las condiciones de seguridad que se verificaron en la última diligencia de ITSE realizada en el Establecimiento Objeto de Inspección. Solo en el caso de que existan nuevas exigencias aprobadas por disposiciones normativas posteriores aplicables al Establecimiento Objeto de Inspección, también se podrá verificar si el establecimiento se ha adecuado a estas exigencias.

e) En el plazo máximo de un (1) día hábil de finalizada la diligencia de ITSE o de realizada la verificación del levantamiento de observaciones según el caso, el grupo inspector debe entregar el informe de ITSE a la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil adjuntando el panel fotográfico. Asimismo, el Órgano Ejecutante en un plazo máximo de un (1) día hábil de haber recibido dicho informe, emite la resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE, dando por finalizado el procedimiento de renovación.

**Artículo 36- Requisitos de Levantamiento de Observaciones Subsanables de Inspección de Riesgo Alto y Riesgo Muy Alto:**

1. Solicitud de Levantamiento de observaciones dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil
2. Pago por derecho de trámite Tramos
  - a) ITSE PREVIA DE RIESGO ALTO
  - b) ITSE PREVIA DE RIESGO MUY ALTO





### TÍTULO III

## INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

### CAPÍTULO I

#### OBJETO, OBLIGATORIEDAD, ÁMBITO, CLASES Y RIESGOS

##### Artículo 37- Objeto

La ITSE regulada en el presente Título está referida a los Establecimientos Objeto de Inspección que no requieren contar con una licencia de funcionamiento para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

##### Artículo 38.- Obligatoriedad de la ITSE

La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones:

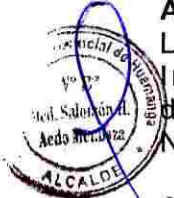
- Las edificaciones estratégicas o reservadas por seguridad y defensa nacional, embajadas y sedes de organismos internacionales comprendidas en el Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento no están comprendidas en el Reglamento como Establecimientos Objeto de Inspección. En estos casos, los titulares o responsables deben presentar ante la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos y Defensa Civil una declaración jurada consignando el cumplimiento de las condiciones de seguridad y haciéndose responsables de mantenerlas, no estando obligados a solicitar la ITSE.
- Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del Artículo del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar a la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos y Defensa Civil una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades.
- Los responsables de edificaciones de uso mixto y de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales que hubieran optado por tramitar licencias de funcionamiento individuales para cada módulo, stand o puesto, deben solicitar la ITSE a la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil correspondiente, respecto de sus áreas e instalaciones de uso común.

##### Artículo 39.- Ámbito de Aplicación

El procedimiento de ITSE regulado en el presente Título es aplicable a las edificaciones señaladas en los literales b) y c) del artículo 38 del presente Reglamento.

##### Artículo 40.- Clases de ITSE

40.1 ITSE posterior al inicio de actividades: aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los Establecimientos Objeto de Inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos.





40.2. ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

**Artículo 41.- Clasificación y Procedimiento**

La clasificación del riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección y el procedimiento de la ITSE asociado a esta clasificación, se efectúa aplicando la Matriz de Riesgos definida en el literal t) del Artículo 7 del presente Reglamento.

**Artículo 42.- Requisitos del ITSE Posterior al Inicio de Actividades para los Establecimientos Objeto de Inspección de Riesgo Bajo y Riesgo Medio que no Requieren Licencia de Funcionamiento.**

1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. (Anexo 01)
  2. Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación (Anexo 04).
  3. Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección (Anexo 03).
  4. Pago Por El Derecho De Trámite.
- a).- ITSE POSTERIOR DE RIESGO bajo y riesgo medio

**Artículo 43.- Requisitos de Levantamiento de Observaciones Subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de Riesgo: No requieren licencia de funcionamiento.**

1. Solicitud de Levantamiento de observaciones, adjuntar la Declaración Jurada acompañada de panel fotográfico legible del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad del establecimiento objeto de Inspección.
  2. Pago de derecho de trámite
- a).- ITSE POSTERIOR DE RIESGO Riesgo Bajo Y Riesgo Medio

**CAPITULO II**

**PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR Y PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**

**Artículo 44.- Requisitos y procedimiento para la ITSE posterior al inicio de actividades**  
 Para la ITSE posterior al inicio de actividades, el/la administrado/a debe presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (**Anexo 01**)
- Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación (**Anexo 04**).
- Pago por el derecho de trámite.

El procedimiento para la ITSE posterior al inicio de actividades se rige por lo señalado en los Artículos 26, 27 y 28 del presente Reglamento, en cuanto le sean aplicables según su naturaleza.

**Artículo 45.- Requisitos Y Procedimiento Para La ITSE Previa Al Inicio De Actividades**

Los requisitos y el procedimiento para la ITSE previa al inicio de actividades se rigen por lo señalado en los Artículos 31, 32, 33, 34 del presente Reglamento, en cuanto le sean aplicables según su naturaleza y son los siguientes:

- a) Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (**Anexo 01**)
- b) **Documentos Técnicos:**
  - 1) Croquis de ubicación.
  - 2) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.





- 3) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
  - 4) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
  - 5) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
  - 6) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
- c) Pago por el derecho de trámite.

**Artículo 46.- Modificación o Ampliación del Establecimiento Objeto de Inspección**  
En los supuestos en que el Establecimiento Objeto de Inspección cuente con un Certificado de ITSE y sea materia de modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, se debe solicitar una nueva ITSE para la obtención del correspondiente Certificado conforme el procedimiento correspondiente a su nivel de riesgo.

**Artículo 47.- Renovación del Certificado De ITSE**

La renovación del Certificado de ITSE para Establecimientos Objeto de Inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento se tramita según el nivel de riesgo del establecimiento. Los certificados de ITSE de establecimientos calificados con Riesgo Bajo o Riesgo Medio se renuevan según el procedimiento establecido en el Artículo 29 del presente Reglamento. Los certificados de ITSE de establecimientos calificados con Riesgo Alto o Muy Alto se renuevan según el procedimiento establecido en el Artículo 35 del Reglamento.

**Artículo 48.- Requisitos de Levantamiento de Observaciones Subsanables de Inspección de riesgo alto y riesgo muy alto: No requieren licencia de funcionamiento:**

1. Solicitud de Levantamiento de Observaciones dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil
2. Pago por derecho de trámite
  - a) ITSE PREVIA DE RIESGO ALTO
  - b) ITSE PREVIA DE RIESGO MUY ALTO

**TÍTULO IV**

**EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE**

**CAPÍTULO I**

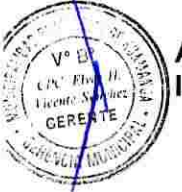
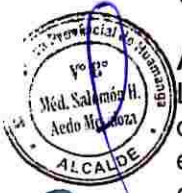
**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 49.- Concepto de ECSE**

La ECSE está referida a toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza públicos, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales. No incluye celebraciones y eventos de carácter privado realizados en residencias, clubes y otros espacios privados en los cuales la responsabilidad por las condiciones de seguridad es del titular o conductor del inmueble o establecimiento.

**Artículo 50.- Naturaleza de la Inspección Por Riesgo**

La ECSE es una inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo para verificar las Condiciones de Seguridad del mismo, que considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas y





aplastamientos por aglomeración, así como otros riesgos relacionados a la realización del espectáculo. Constituye un requisito previo para la autorización del espectáculo.

En la ECSE se verifica el estado o situación que presentan las estructuras o instalaciones temporales a fin de que pueda brindar seguridad a los usuarios, participantes y asistentes de los espectáculos que en ellas se realizan.

Esta evaluación enfoca fundamentalmente los riesgos relevantes en el momento de máxima demanda del espectáculo, evento o actividades previstas. En tales situaciones, el público asistente podría estar expuesto a condiciones de riesgo vinculadas al espectáculo y a la situación misma de aglomeración o concentración de personas.

No forman parte de la ECSE, la evaluación de las condiciones de seguridad del personal que realiza la construcción, montaje y operación de instalaciones, que se encuentran reguladas en la Norma G.050 de Seguridad Durante la Construcción del RNE y la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

El cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en una ECSE tiene como objetivo principal prevenir la ocurrencia de, estampidas o aplastamientos por aglomeración, incendios, el colapso estructural de las instalaciones temporales utilizadas en el espectáculo, electrocuciones por fallas en las instalaciones eléctricas y accidentes por falla o mal funcionamiento de equipos mecánicos o electromecánicos cuando corresponda.

El enfoque de riesgo para este tipo de inspecciones prioriza la ocurrencia de siniestros en función de la magnitud o severidad de los mismos y la frecuencia con la que se producen, de acuerdo a las evidencias estadísticas o informes que son registrados en los archivos periodísticos tanto a nivel nacional como internacional. Es importante mencionar que en muchos casos las mayores pérdidas y daños no se dan por hechos u ocurrencias específicas, sino sobre todo por la reacción ante estos que asumen los grupos humanos concentrados o aglomerados en los recintos o espacios donde se realiza el evento o espectáculo público.

Por otra parte, se reconoce que los promotores de los espectáculos, en muchos casos en la realización de la actividad utilizan instalaciones y/o materiales que implican algún tipo de peligro, sobre los que deben tener control en cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia. Se exceptúan ciertamente aquellas actividades con prohibición expresa dentro del ordenamiento jurídico.

La ECSE se aplica a aquellos espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan o no como uso la realización este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. Asimismo, se aplica para aquellos espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida incrementando el riesgo.

#### **Artículo 51.- Competencias de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil para la Ejecución de la ECSE de la Municipalidad Provincial de Huamanga**

En el ámbito del cercado: Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos de hasta tres mil (3,000) personas.

En el ámbito de la provincia, incluyendo los distritos que la conforman: Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos mayores a tres mil (3,000) personas.

#### **Artículo 52.- Temporalidad**

52.1. La ECSE tiene una vigencia máxima de tres (3) meses.

52.2. La ECSE incluye la evaluación de las instalaciones temporales, como es el caso de las ferias y otras de naturaleza similar, que precisan de acondicionamientos.





### Artículo 53.- Silencio Administrativo Negativo

En la ECSE opera el silencio administrativo negativo, cuando al vencimiento de los plazos establecidos en el Reglamento no haya habido pronunciamiento por parte de la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil

## CAPÍTULO II

### SUJETOS OBLIGADOS

#### Artículo 54.- Sujetos Obligados

Se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de:

- Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.
- Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.
- Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.

#### Artículo 55.- Sujetos No Obligados

No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de:

- Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales.
- Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.
- Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad.

## CAPÍTULO III

### SUSPENSIÓN Y POSTERGACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS

#### Artículo 56.- Suspensión

56.1. Iniciada la diligencia de ECSE procede la suspensión por las causales siguientes:

- Ausencia de el/la administrado/a o la persona designada por este; si la ausencia se reitera, se da por finalizada la diligencia de ECSE.
- En caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación temporal de la diligencia, debiendo reanudarse una vez superada la contingencia, correspondiendo a la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil, comunicar dicha situación al administrado.



56.2. La suspensión de la ECSE no varía el cómputo del plazo del procedimiento, en tanto la fecha de la realización del evento no sea postergada.

### Artículo 57.- Postergación

57.1. Si el/la administrado/a comunica a la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil la postergación del espectáculo con un plazo de anticipación de hasta dos (2) días hábiles a la fecha de la diligencia de ECSE, dicha diligencia se reprograma siempre y cuando la postergación del espectáculo sea por un plazo no mayor a treinta (30) días calendario; en caso contrario, se debe solicitar la finalización del procedimiento y devolución de los documentos presentados.

57.2. Si la postergación se genera una vez iniciada la diligencia de ECSE, esta se programa según los nuevos plazos y de acuerdo al cronograma de actividades presentado por el/la administrado/a con la solicitud de postergación, sin reducir la cantidad de sesiones que debe realizar el/la inspector/a.

## CAPÍTULO IV

### PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS

#### Artículo 58.- Inicio Del Procedimiento, Requisitos y Etapas Comprendidas en la Ejecución de la ECSE

##### 58.1 Procedimiento:

La ECSE se inicia con la presentación de la documentación prevista en el Artículo 60 del Presente Reglamento y comprende la diligencia de inspección, la verificación de la documentación técnica del proyecto de infraestructura para el evento, la verificación del acondicionamiento, Montaje o instalación de estructuras o equipos, la formulación de observaciones o acotaciones durante el proceso, la emisión del informe de ECSE y finaliza con la resolución correspondiente.

La diligencia se puede ejecutar hasta en tres (3) sesiones según lo siguiente:

a) Para espectáculos con una concurrencia de hasta tres mil (3,000) personas la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil programa dos (2) sesiones.

b) Para espectáculos con una concurrencia mayor a tres mil (3,000) personas la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil programa tres (3) sesiones.

La diligencia se suspende en cada sesión con la suscripción del Acta de Diligencia de ECSE (Anexo 10 del Manual) y se reabre hasta completar todas las sesiones.

##### 58.2 Etapas

###### a) Inicio:

Con la presentación de la solicitud según formato Anexo 1 requisitos establecidos en el Artículo 59 y 60 del presente Reglamento ante la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil.

###### b) Desarrollo:

b.1) Al recibirse la solicitud de una ECSE, la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil debe programar la fecha de la diligencia de inspección y sus sesiones correspondientes y comunicarla al administrado.

b.2) Designación por parte de la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil del Inspector Básico o Especializado e inspector alterno, a través de correo electrónico, u otro medio donde se deje constancia de la comunicación y designación al inspector

b.3) La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil hace entrega al inspector de la solicitud de ECSE y demás documentación presentada por el administrado.

b.4) Ejecución de la diligencia de inspección:





b.4.1) En caso la diligencia se ejecute en tres (3) sesiones se desarrolla de la siguiente manera:

b.4.1.1) La primera sesión se realiza al inicio de las actividades de instalación, montaje o acondicionamiento.

Durante la primera sesión el/la Inspector/a evalúa la documentación presentada y el estado del avance programado, manifestando en un solo acto y bajo responsabilidad, todas sus observaciones a la documentación y a la memoria descriptiva del proyecto de instalaciones temporales. Se levanta el Acta de Diligencia de ECSE (Anexo 10 del Presente Manual) correspondiente con las observaciones, de ser el caso.



b.4.1.2) La segunda sesión según programación de actividades

b.4.1.3) La tercera y última sesión se ejecuta el día anterior a la fecha prevista para la realización del espectáculo, según programación de actividades establecida por el solicitante.

En la última sesión el/la inspector/a realiza una verificación final de la culminación del montaje o acondicionamiento, con el fin de dar conformidad o no, de que lo ejecutado corresponde con la memoria descriptiva y observaciones aprobadas en la primera sesión, con lo cual emite el informe de ECSE.



b.4.2) En caso la diligencia se ejecute en dos (2) sesiones, se desarrolla de la siguiente manera:

b.4.2.1) La primera sesión se ejecuta según el numeral b.4.1.1

b.4.2.2) La segunda y última sesión se ejecuta según el numeral b.4.1.3

b.4.3) Las observaciones deben ser subsanadas por el administrado en la(s) sesión(es) siguiente(s).



b.5) El/la administrado/a recibe una copia del Acta de Diligencia de ECSE después de cada sesión, debidamente suscrita

b.6) De mantenerse las observaciones señaladas por el inspector a través del Acta de Diligencia de ECSE, verificadas durante las sesiones siguientes, estas deben constar en el acta respectiva y ser subsanadas antes de la emisión del Informe de ECSE.

b.7) La diligencia de ECSE culmina con la emisión del Informe de ECSE entregando una copia de este al administrado al finalizar la diligencia.



a) **Finalización:**

La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil emite la resolución que pone fin al procedimiento, inmediatamente después de haber sido emitido el informe por parte de el/la Inspector/a designado/a. El informe de ECSE forma parte integrante de la resolución que finaliza el procedimiento.





### Artículo 59.- Solicitud

59.1. El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo.

59.2. En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.

### Artículo 60.- Requisitos Para Las ECSE

60.1. El/la administrado/a debe presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud de ECSE según formato (Anexo 1 del Manual).

b) Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.

c) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector, grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario.

d) Copia simple del plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por arquitecto colegiado y habilitado.

d.1.- En caso el caso del espectáculo se desarrolle en un recinto o edificación, el plano de arquitectura debe incluir la(s) planta(s) física(s) del establecimiento ubicación del estrado, pantallas, torres de iluminación y sonido, tableros eléctricos, casetas, módulos, servicios, ubicación de las zonas de concentración de personas, de las áreas de seguridad, sillas, butacas, mesas, y otro tipo de instalación o mobiliario utilizado para el espectáculo, uso de ambientes, zonas o áreas, indicación de nombres y disposición del mobiliario, ancho y giro de puertas, pasajes, corredores de circulación, rampas y escaleras; con cotas y textos legibles de los ambientes, área de terreno, techada y ocupada por piso del establecimiento.

d.2.- En caso el Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo se realice en la vía pública en un área confinada, el plano de arquitectura deberá ser elaborado según lo descrito en el párrafo precedente en lo que corresponda.

d.3.- El plano debe ser elaborado a escala que permita su lectura y fácil interpretación, recomendándose las escalas 1/50, 1/100 o 1/200.

d.4.- Para el cálculo de aforo se debe considerar lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y se puede tomar como referencia el Anexo 15 del Manual.

e) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.

e.1.- Las memorias descriptivas que debe presentar el promotor son las siguientes, según corresponda:

e.1.1) Memoria descriptiva del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras.





Debe indicar el material de la estructura: metálica, de aluminio, de madera, otros, y las características de los apoyos, uniones, anclajes, entre otros. La memoria debe estar firmada por un ingeniero civil colegiado y habilitado.

- e.1.2) Memoria descriptiva del proceso de montaje o acondicionamiento de las instalaciones eléctricas.

Debe indicar y describir el tipo de suministro (grupo electrógeno), cableado, descripción de circuitos en tableros eléctricos, sistemas de protección contra cortocircuitos, sobrecargas, protección a través de interruptores diferenciales, sistemas de protección con puesta a tierra y otros. La memoria debe estar firmada por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado.

- e.1.3) Memoria descriptiva de las instalaciones de seguridad y protección contra incendios.

Debe indicar la cantidad y descripción de los equipos, instalaciones de seguridad y sistemas de protección contra incendios tales como: extintores, luces de emergencia, sistema centralizado de detección y alarma de incendios, señalizaciones de seguridad, entre otros, firmada por empresa o profesional calificado.

- e.1.4) Memoria descriptiva del mobiliario.

Debe indicar la cantidad y características del tipo de mobiliario a utilizar en el espectáculo, su ubicación, entre otros.

- e.1.5) Memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas en caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos.

Debe indicar la seguridad de la instalación de las estructuras de los juegos, el material de la estructura: metálica, de aluminio, de madera, otros, y las características de los apoyos, uniones, anclajes, entre otros. La memoria debe estar firmada por un ingeniero civil colegiado y habilitado. Así mismo, debe señalar la seguridad de la instalación de las instalaciones mecánicas y eléctricas de los juegos, su conexión al sistema de puesta a tierra y otros, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado.

- e.2.- Resumen de programación de actividades:

Elaborado por el promotor u organizador, desarrolla todas las actividades necesarias con plazos y fechas definidas para la implementación de las instalaciones temporales a utilizarse en el espectáculo; su contenido incluye como mínimo lo siguiente:

- ✓ Trazado in situ del lugar donde se dispondrán las instalaciones temporales.
- ✓ Armado de estructuras: estrado, techos, torres, consolas, graderías, tribunas, módulos, servicios, entre otros.
- ✓ Implementación de las instalaciones eléctricas: cableados en general, tableros eléctricos, instalación de luminarias y equipos electrónicos (equipos de sonido, pantallas gigantes, video, etc.), instalación del grupo electrógeno, del sistema de puesta a tierra, entre otros.
- ✓ Implementación de instalaciones sanitarias: servicios higiénicos temporales y otros.





- ✓ Implementación de los equipos de seguridad y protección contra incendios: extintores, luces de emergencia, señalizaciones de seguridad, entre otros.
- ✓ Instalación de los acabados: toldos, pisos, pinturas, barandas, entre otros.
- ✓ Instalación del mobiliario a utilizar tales como: sillas, butacas, mesas, estantes, entre otros.
- ✓ Instalación del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.
- ✓ Instalación de juegos mecánicos y/o electromecánicos, en caso corresponda.

f) Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra vigente (la medición de la resistencia del pozo a tierra debe realizarse anualmente), en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado.

g) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, según lo establecido en la Norma A.130 Requisitos de Seguridad del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y NTP 350.043-1; firmado por la empresa responsable.

Plan de Seguridad para el Evento, que incluyan los planos de señalización y rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmados por Arquitecto colegiado y habilitado.

Los planos de señalización y rutas de evacuación contienen la siguiente información: rutas de escape e indicación de salidas, ubicación de luces de emergencia, extintores, gabinetes contra incendio y elementos de detección, señalización y zonas de seguridad.

El plan de seguridad debe estar firmado por el organizador o promotor y el Jefe de Seguridad del Espectáculo en todas sus hojas.

Declaración Jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo GLP, en caso de su uso, señalando el tipo de cocina, doméstica, industrial, semi industrial, el tipo de válvula, de manguera de uso exclusivo para GLP y la seguridad de instalación de las tuberías de cobre para balones de 45 Kg en caso corresponda.

k) Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.

60.2. Al recibirse la solicitud de una ECSE, La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil debe programar la fecha de la diligencia de inspección correspondiente y comunicarla al administrado.

#### Artículo 61.- Plazo Máximo de la ECSE

El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo de acuerdo al siguiente detalle:

a) Presentación de la solicitud de ECSE: con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo.

En caso el Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.

b) Programación y notificación de la fecha de la diligencia y sus sesiones: En el momento de la recepción de la solicitud de ECSE (Anexo 1 del Manual).

c) Designación del Inspector Básico o Especializado e inspector alterno: El mismo día de la recepción de la solicitud de ECSE.



- d) Ejecución de la diligencia: Con la primera sesión el día previsto por el administrado para el inicio de las actividades de montaje o habilitación de las instalaciones temporales.
- e) Emisión del Acta de Diligencia de ECSE: Finalizada cada sesión de la diligencia de inspección según cronograma previsto.
- f) Finalización de la diligencia: Culmina con la emisión del Informe de ECSE por el inspector el día anterior a la fecha prevista para la realización del espectáculo.

**Artículo 62.- Designación de el/la Inspector/a**

62.1. La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil designa un/a Inspector/a Básico o Especializado para que realice la ECSE.

62.2. Para el caso de espectáculos con una concurrencia de hasta tres mil (3,000) personas se convoca a un Inspector Básico o Especializado, y para mayores a tres mil (3,000) personas se convoca a un Inspector Especializado.

62.3. La designación de el/la Inspector/a se realiza el mismo día de recepción de la solicitud.

62.4. La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil designa un/a Inspector alerno/a con el mismo perfil requerido para el principal, en la eventualidad de situaciones que impidan la culminación de la ECSE por parte de el/la Inspector/a designado/a.



**Artículo 63.- Diligencia de ECSE**

63.1. La diligencia de inspección se inicia con la presentación de el/la Inspector/a designado/a en el lugar previsto para el Evento Público Deportivo o No Deportivo y culmina con la emisión del informe de ECSE.

63.2. La diligencia se puede ejecutar hasta en tres (3) sesiones: al inicio de las actividades de instalación, montaje o acondicionamiento; en una segunda oportunidad; y el día anterior a la fecha prevista para la realización del espectáculo, según programación de actividades establecida por el solicitante. La diligencia se suspende en cada sesión con la suscripción del Acta de Diligencia de ECSE y se reabre hasta completar las tres sesiones, de ser necesario.



**Artículo 64.- Actividades durante la Diligencia de ECSE**

Las actividades ejecutadas durante la diligencia de ECSE son las siguientes:

a) El/la Inspector/a se presenta ante el promotor u organizador o, en su defecto, ante la persona designada por este, en el lugar donde se va a realizar el Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo, en el primer día previsto para las actividades de instalación, según el programa de actividades presentado por el solicitante como parte de los requisitos de la ECSE.

b) Durante la primera sesión el/la Inspector/a evalúa la documentación presentada y el estado del avance programado, manifestando en un solo acto y bajo responsabilidad, todas sus observaciones a la documentación y a la memoria descriptiva del proyecto de instalaciones temporales. Se levanta el acta correspondiente con las observaciones, de ser el caso.

c) De mantenerse las observaciones señaladas en el párrafo anterior, verificadas durante las sesiones siguientes, estas deben constar en el acta respectiva y deben ser subsanadas antes de la emisión del informe de ECSE. El/la administrado/a recibe una copia del acta después de cada sesión, debidamente suscrita.

d) En la última sesión el/la inspector/a realiza una verificación final de la culminación del montaje o acondicionamiento, con el fin de dar conformidad o no, de que lo ejecutado corresponde con la memoria descriptiva y observaciones aprobadas en la primera sesión, con lo cual emite el informe de ECSE que consigne el resultado de la inspección.

e) La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil emite la resolución que pone fin al procedimiento, inmediatamente después de haber sido emitido el informe por parte de el/la Inspector/a designado/a. El informe de ECSE forma parte integrante de la resolución que finaliza el procedimiento.





## TÍTULO V

### VISITA DE INSPECCION DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – VISE

#### Artículo 65.- Generalidades

65.1 La VISE es una actividad de oficio que tiene por finalidad verificar lo siguiente:

- Que el Establecimiento Objeto de Inspección cumpla o mantenga las Condiciones de Seguridad que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE.
- Que se cuente con Certificado de ITSE vigente y/o informe favorable.
- El desempeño del/ de la Inspector/a o grupo inspector en el marco de la ejecución de la ITSE.

65.2. El Acta de VISE es un documento en el que se deja constancia de la realización o suspensión de la VISE y que es entregado en copia por el/la inspector/a o grupo inspector al administrado al finalizar la misma. Procede la suspensión de la VISE cuando el inspector o grupo inspector encuentre observaciones subsanables en el Establecimiento Objeto de Inspección, otorgando al administrado un plazo máximo de dos (2) días hábiles para su subsanación, contados a partir de la fecha de suspensión. Transcurrido el plazo de suspensión se reanuda la visita y se entrega al/a la administrado/a copia del Acta de VISE señalando el resultado favorable o desfavorable según corresponda.

65.3. En el plazo máximo de un (1) día hábil de culminada la diligencia de VISE, el/la Inspector/a o coordinador del grupo inspector debe entregar a la Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil el Acta de VISE, adjuntando el panel fotográfico según formato Anexo 18 del Manual para las acciones que correspondan.

65.4. Sólo en caso de encontrar en la VISE observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo, aplicable para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades, el administrado podrá levantar dichas observaciones no siendo necesario que el inspector retorne al establecimiento, procediendo a evaluar la documentación sustentatoria presentada por el administrado, verificando el levantamiento de las observaciones, consignando el resultado de dicha evaluación en el Acta de VISE y procediendo a entregarla a La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil, En caso el administrado no sustente el levantamiento de las observaciones, La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil programa la reanudación de la VISE.

65.5. La Sub Gerencia de Gestión de Riesgos, como parte del control y fiscalización del cumplimiento y/o mantenimiento de las condiciones de seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección cuenten o no con Certificado de ITSE, programa las VISE, sobre la base de un plan estratégico en el que prioriza la fiscalización de los establecimientos que representan un mayor riesgo, de acuerdo a los lineamientos que establece el MVCS.

65.6. La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil podrá intervenir de manera inopinada o preventiva en los Establecimientos Objeto de Inspección en caso de denuncias sobre eventuales situaciones de riesgo para la vida de la población, realizando VISE y comunicando el resultado de ésta a la autoridad municipal.

65.7. En caso en el Establecimiento Objeto de Inspección se realicen actividades simultáneas y adicionales según lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil debe realizar una VISE, con la finalidad de verificar que estas actividades:





- No afecten las condiciones de seguridad iniciales.
- No modifiquen el nivel de riesgo del establecimiento a alto o muy alto, al variar las características del Establecimiento Objeto de Inspección definidas en la Matriz de Riesgos.

65.8 En la realización de la diligencia de VISE según el Plan Estratégico, para la VISE de establecimientos que cuentan con Certificado de ITSE vigente, A La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil debe entregar al inspector o grupo inspector los documentos que forman parte del expediente con el cual obtuvo la licencia de funcionamiento o el Certificado de ITSE, (Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, el informe de ITSE, otros documentos técnicos como planos, memorias, etc.), con la finalidad que el inspector o grupo inspector puedan verificar que se mantienen las condiciones de seguridad iniciales.



**Artículo 66.- Competencias De La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil De La MPH Para Ejecutar Las VISE Y Formatos A Utilizar**



66.1 La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil son competentes para ejecutar las VISE a los Establecimientos Objeto de Inspección de acuerdo a lo siguiente:

- Municipalidades provinciales de huamanga en su ámbito de su jurisdicción.
- 66.2 Los Tipos Y Formatos A Ser Utilizados En Las VISE son los siguientes:
- Formato de Acta de VISE para ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o para ITSE posterior al inicio de actividades.
  - Formato de Acta de VISE para ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o para la ITSE previa al inicio de actividades.



**Artículo 67.- Características**

La VISE tiene las siguientes características:

**67.1 Etapas Inicio:**

De acuerdo a un plan estratégico en la cual se priorice la fiscalización de los Establecimientos Objeto de Inspección que representen un mayor riesgo.

**b) Desarrollo:**

- La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil convoca y designa al inspector o grupo inspector, a través de correo electrónico, u otro medio donde se deje constancia de la comunicación y designación.
- Ejecución de la diligencia de VISE y entrega de copia del Acta VISE al administrado al finalizar la visita.
- En caso de existir observaciones subsanables, el inspector o grupo inspector suspende la VISE y otorga plazo al administrado para la subsanación.
- Entrega La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil del Acta de VISE y panel fotográfico.
- Verificación de subsanación de observaciones a cargo del inspector o grupo inspector.
- Entrega La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil del Acta de VISE y panel fotográfico resultado de la verificación de subsanación de observaciones por parte del administrado.
- Culminación de la diligencia de VISE con la entrega de la copia del Acta de VISE al administrado.





**c) Finalizacion:**

El o los inspectores hacen entrega a La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil Acta de VISE y panel fotográfico, el mismo que debe poner en conocimiento de la autoridad municipal el incumplimiento de las condiciones de seguridad verificadas en la VISE, a fin de aplicar las acciones que correspondan según lo establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En el caso de la VISE para Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con licencia de funcionamiento, La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil deriva el Acta de VISE, panel fotográfico e informe administrativo al área competente de la licencia de funcionamiento para las acciones correspondientes o archivo.

**Artículo 68.- Determinación del Tipo y Cantidad de Inspectores que Participan en la VISE**

El tipo y cantidad de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones que ejecutan la VISE es la siguiente:

a) Un (1) Inspector Básico o Especializado: Para Establecimientos Objeto de Inspección que requieren o no de licencia de funcionamiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio.

b) Dos (2) Inspectores Especializados: Para Establecimientos Objeto de Inspección que requieren o no de licencia de funcionamiento clasificado con nivel de riesgo alto.

c) Tres (3) Inspectores Especializados: Para Establecimientos Objeto de Inspección que requieren o no de licencia de funcionamiento clasificado con nivel de riesgo muy alto.

En la ejecución de la diligencia de VISE, el o los inspectores hacen uso de los formatos de VISE que correspondan, los mismos que son proporcionados por La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil

En los supuestos en que el Establecimiento Objeto de Inspección cuente con un Certificado de ITSE y sea materia de modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, verificadas a través de la VISE, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para la obtención del correspondiente Certificado de ITSE conforme el procedimiento correspondiente a su nivel de riesgo.

**TÍTULO VI**

**CAPITULO I**

**TRAMITACION Y REVOCATORIA**

**Artículo 69.- De Los Derechos Máximos De Tramitación.**

Los derechos de tramitación de la ITSE se establecerán en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, de acuerdo con los siguientes criterios y márgenes:

Clases de ITSE	TIPO DE ITSE	DESCRIPCION	DILIGENCIAS	MÁXIMO % DE LA UIT
ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento	1. ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para los Establecimientos Objeto de Inspección de riesgo bajo y riesgo medio.	a).- ITSE POSTERIOR DE RIESGO bajo y riesgo medio	Informe de verificación de las condiciones de seguridad declaradas	
			Informe de Levantamiento de Observaciones	





ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento	2. ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para los Establecimientos Objeto de Inspección de riesgo alto y riesgo muy alto:	a) ITSE PREVIA DE RIESGO ALTO	Informe de ITSE Informe de Levantamiento de Observaciones	
		b) ITSE PREVIA DE RIESGO MUY ALTO	Informe de ITSE Informe de Levantamiento de Observaciones	
	3. ITSE posterior al inicio de actividades para los Establecimientos Objeto de Inspección de riesgo bajo y riesgo medio que no requieren licencia de funcionamiento.	a).- ITSE POSTERIOR DE RIESGO bajo y riesgo medio	Informe de verificación de las condiciones de seguridad declaradas Informe de Levantamiento de Observaciones	
		b) ITSE PREVIA DE RIESGO ALTO	Informe de ITSE Informe de Levantamiento de Observaciones	
	4. ITSE previa al inicio de actividades para los Establecimientos Objeto de Inspección de riesgo alto y riesgo muy alto que no requieren licencia de funcionamiento	a) ITSE PREVIA DE RIESGO ALTO	Informe de ITSE Informe de Levantamiento de Observaciones	
		b) ITSE PREVIA DE RIESGO MUY ALTO	Informe de ITSE Informe de Levantamiento de Observaciones	
	ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE	Hasta 3,000 espectadores	Informe y resolución ECSE	
		con más de 3,000 espectadores	Informe y resolución ECSE	



El monto de los derechos de tramitación de las ITSE y ECSE, serán determinadas en función al nivel de riesgo del establecimiento determinados a partir de la Matriz de Riesgos y a los tramos expresados en metros cuadrados (m2) de área ocupada y diferenciando cada diligencia de acuerdo a lo regulado para cada procedimiento en el presente.

La Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, de acuerdo a sus competencias en la ejecución de las ITSE establecerán el monto por derecho de tramitación, cada monto debe ser calculado según la metodología vigente de determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobada por la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del Numeral 51.6 del Art. 51°, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Para el pago de los inspectores se tomará en cuenta los montos que equivaldría al 70% lo que es inspecciones de nivel alto y muy alto (previa) y 50% las inspecciones de bajo y medio (posterior) del monto establecidos en el TUPA, el mismo que deberá ser dividido entre el número de inspectores intervinientes.

**Artículo 70.- La Revocatoria Del Certificado De Inspección Técnica De Seguridad En Edificaciones**

La revocatoria del Certificado de ITSE procede cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión; habiéndosele otorgado un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de VISE sin que esta se haya producido. El procedimiento de revocación se sujeta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo



General., otorgándose un plazo no menor de cinco (5) días hábiles al titular del Certificado de ITSE para que formule su descargo correspondiente. La Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil emite la resolución en un plazo que no puede exceder de diez (10) días hábiles contado desde el vencimiento del plazo para la formulación del descargo.  
La Resolución que dispone de la revocación del Certificado de ITSE agota la vía administrativa.

## CAPITULO II

### OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES, FISCALIZACION Y PROCEDIMIENTOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 71.- Obligaciones del Administrado

- 71.1 Obtener un Certificado ITSE posterior a la licencia de funcionamiento o al inicio de actividades con nivel de riesgo bajo o medio.
- 71.2 Obtener un Certificado ITSE previa a la licencia de funcionamiento o previa al inicio de actividades con nivel de riesgo Alto.
- 71.3 Obtener un Certificado ITSE previa a la licencia de funcionamiento o previa al inicio de actividades con nivel de riesgo Muy Alto.
- 71.4 Obtener su informe y resolución ECSE para espectáculos públicos deportivos y no deportivos con un plazo no menor de 7 días hábiles antes del inicio del espectáculo.
- 71.5 Mantener vigente su Certificado ITSE (2 años) para establecimientos de riesgo medio o bajo
- 71.6 Mantener vigente su Certificado ITSE (2 años) para establecimientos de riesgo alto
- 71.7 Mantener vigente su Certificado ITSE (2 años) para establecimientos de riesgo muy alto
- 71.8 Mantener vigente su informe y resolución ECSE (3 meses)
- 71.9 Proporcionar información verdadera y si adulteraciones antes y durante la ITSE.
- 71.10 Mantener las Condiciones de seguridad del establecimiento que entre otras son:
  - 71.11 Mantener los extintores en cantidad suficiente y operativa.
  - 71.12 Tener botiquín de Primeros Auxilios.
  - 71.13 Contar con luces de emergencia operativos y en cantidad suficiente.
  - 71.14 Contar con señalizaciones de seguridad en todo el establecimiento.
- 71.15 Mantener el giro de negocio establecido en el Certificado ITSE para un establecimiento de riesgo bajo o medio.
- 71.16 Mantener el giro de negocio establecido en el Certificado ITSE para un establecimiento de riesgo Alto.
- 71.17 Mantener el giro de negocio establecido en el Certificado ITSE para un establecimiento de riesgo Muy Alto.
- 71.18 Respetar el Aforo autorizado en el Certificado ITSE para establecimiento de riesgo medio o bajo.
- 71.19 Respetar el Aforo autorizado en el Certificado ITSE para establecimiento de riesgo Alto.
- 71.20 Respetar el Aforo autorizado en el Certificado ITSE para establecimiento de riesgo Muy Alto.
- 71.21 Respetar el Aforo autorizado en el informe y resolución ECSE
- 71.22 Contar con un Plan de Contingencia o Seguridad vigente para establecimientos de Riesgo Alto





- 71.23 Contar con un Plan de Contingencia o Seguridad vigente para establecimientos de Riesgo Muy Alto
- 71.24 Contar con un Plan de Contingencia o Seguridad vigente para Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos.
- 71.25 Brindar las facilidades del caso a las autoridades municipales a fin de que puedan realizar correctamente sus trabajos de fiscalización.
- 71.26 Acatar las sanciones administrativas que emita la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil.
- 71.27 Obtener un nuevo certificado ITSE cuando se ha cambiado el nivel de riesgo del establecimiento.
- 71.28 Obtener un nuevo certificado ITSE cuando el establecimiento cambia de dirección o domicilio.
- 71.29 Exhibir en lugar visible el certificado ITSE.
- 71.30 Proporcionar toda la información del establecimiento y prestar todas las facilidades de acceso al establecimiento al grupo inspector para la ejecución de las diligencias de Visita de Seguridad en Edificaciones – VISE
- 71.31 Subsanan todas las observaciones si es que las hubiera luego de la diligencia VISE para establecimientos de riesgo medio o bajo.
- 71.32 Subsanan todas las observaciones si es que las hubiera luego de la diligencia VISE para establecimientos de riesgo alto.
- 71.33 Subsanan todas las observaciones si es que las hubiera luego de la diligencia VISE para establecimientos de riesgo muy alto.
- 71.34 Exhibir el Plano de Seguridad y Evacuación en un lugar Visible del establecimiento



**Artículo 72.- Prohibiciones al Administrado**

- 72.1 No contar con el certificado inspección técnica de seguridad en educaciones posterior a la licencia de funcionamiento para establecimientos de riesgo medio o bajo.
- 72.2 No contar con el certificado inspección técnica de seguridad en edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos de riesgo medio o bajo (que no requiere licencia de funcionamiento)
- 72.3 No contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones previa a la licencia de funcionamiento. Nivel de riesgo alto
- 72.4 No contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones previa al inicio de actividades. Nivel de riesgo alto (que no requiere licencia de funcionamiento)
- 72.5 No contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones previa a la licencia de funcionamiento. Nivel de riesgo muy alto
- 72.6 No contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones previa al inicio de actividades. Nivel de riesgo muy alto. (Que no requieran licencia)
- 72.7 Realizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos sin la emisión del informe de ECSE y la resolución en edificaciones mayor a 3,000 espectadores
- 72.8 Realizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos sin la emisión del informe de ECSE y la resolución en edificaciones menores a 3,000 espectadores





72.9 Exhibir el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones falso o adulterado para establecimientos de riesgo medio o bajo.

72.10 Exhibir el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones falso o adulterado para establecimientos de riesgo alto

72.11 Exhibir el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones falso o adulterado para establecimientos de riesgo muy alto

72.12 Mostrar la emisión del informe de ECSE y la resolución falso o adulterado para espectáculos públicos deportivos y no deportivos

72.13 No mantener las condiciones de seguridad en establecimientos de nivel de riesgo medio o bajo. (No contar con extintores o tener vencido, botiquín, luz de emergencia, señalización, cables eléctricos expuestos)

72.14 No mantener las condiciones de seguridad en establecimientos de nivel de riesgo alto. (No contar con extintores o tener vencido, botiquín, luz de emergencia, señalización cables eléctricos expuestos)

72.15 No mantener las condiciones de seguridad en establecimientos de nivel de riesgo muy alto. (No contar con extintores o tener vencido, botiquín, luz de emergencia, señalización cables eléctricos expuestos)

72.16 No mantener las condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos mayor a 3000 espectadores

72.17 No mantener las condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos menor a 3000 espectadores

72.18 Bloquear las vías o rutas de evacuación escaleras de acceso en establecimientos de nivel de riesgo medio o bajo

72.19 Bloquear las vías o rutas de evacuación y escaleras de acceso en establecimientos de nivel de riesgo alto

72.20 Bloquear las vías o rutas de evacuación y escaleras de acceso en establecimientos de nivel de riesgo muy alto

72.21 Bloquear las vías o rutas de evacuación y escaleras de acceso en establecimientos públicos deportivos y no deportivos mayor a 3,000

72.22 Bloquear las vías o rutas de evacuación y escaleras de acceso en establecimientos públicos deportivos y no deportivos menor a 3,000

72.23 Modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales indicado en el certificado ITSE para un establecimiento de riesgo bajo o medio

72.24 Modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales indicado en el certificado ITSE para un establecimiento de riesgo alto

72.25 Modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales indicado en el certificado ITSE para un establecimiento de riesgo muy alto





- 72.26 Superar la capacidad máxima de aforo autorizada del establecimiento previo a la licencia de funcionamiento o inicio de actividades de riesgo alto.
- 72.27 Superar la capacidad máxima de aforo autorizada del establecimiento previo a la licencia de funcionamiento o inicio de actividades de riesgo muy alto.
- 72.28 Superar la capacidad máxima de aforo autorizada para el espectáculo público no deportivo determinados en el informe técnico favorable para la realización del ECSE. (Para mayores a 3,000)
- 72.29 Superar la capacidad máxima de aforo autorizada para el espectáculo público no deportivo determinados, en el informe técnico favorable para la realización del ECSE. (Para menores de 3,000)
- 72.30 No contar con el plan de seguridad en el establecimiento de nivel de riesgo alto
- 72.31 No contar con un plan de seguridad para establecimientos de nivel de riesgo muy alto
- 72.32 No contar con un plan de seguridad para espectáculos públicos deportivos y no deportivos mayor y menor a 3000 espectadores
- 72.33 No brindar las facilidades del caso a las autoridades municipales a fin de que puedan realizar correctamente sus trabajos de fiscalización
- 72.34 No exhibir en lugar visible el certificado ITSE
- 72.35 Fabricar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir, manipular y/o utilizar productos pirotécnicos poniendo en riesgo la seguridad y vida de las personas, localizado en zona urbana
- 72.36 No proporcionar toda la información del establecimiento o no prestar todas las facilidades de acceso al establecimiento al grupo inspector para la ejecución de las diligencias de visita de seguridad en edificaciones – VISE
- 72.37 No exhibir el plano de seguridad y evacuación en un lugar visible del establecimiento de nivel de riesgo alto
- 72.38 No exhibir el plano de seguridad y evacuación en un lugar visible del establecimiento de nivel de riesgo muy alto



### Artículo 73.- Acta De Fiscalización

Las actas de Fiscalización no se aplicaran, en las Actas VISE hasta la conclusión del tiempo establecido, en los siguientes anexos:

**Anexo 09:** Acta De Diligencia De ITSE

**Anexo 10:** Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones De Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE

**Anexo 11:** Acta De Visita De Inspección De Seguridad En Edificaciones para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades

### Artículo 74.- Clasificación De Las Medidas Cautelares

Constituyen medidas cautelares las siguientes:

- a) **Clausura Temporal.** - Es el cierre temporal de un establecimiento comercial, industrial o servicio, procede cuando se ha detectado la presunta comisión de una infracción administrativa. El plazo será no menor a treinta (30) ni mayor a noventa (90) días



calendarios y será impuesta mediante disposición de medida cautelar expedido por La Sub Gerencia De Gestión De Riesgos Y Defensa Civil previo inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Asimismo, procede para aquellos establecimientos que funcionan sin el respectivo certificado ITSE o modifiquen el giro de negocio sin autorización del municipio.

- b) **Suspensión o Cancelación de Realización de Eventos, Actividad Social y/o Espectáculo Público Deportivos y No Deportivo Sin Autorización** - Esta medida será impuesta ante la fiscalización de la presunta infracción en operativo, a través de los órganos competentes, debiendo ser de ejecución inmediata, para lo cual se podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública. Adicionalmente, se podrá utilizar medios disuasivos para su cumplimiento. Complementariamente se podrá disponer, de ser el caso, el acordonamiento del local donde se realiza el evento temporal, ECSE.



#### Artículo 75.- Clasificación De Sanciones

Las sanciones se clasifican en PECUNIARIAS (multas u obligaciones de dar), y en NO PECUNIARIAS (obligaciones de hacer y no hacer).

#### Artículo 76.- Los Porcentajes de Sanciones

- LEVE 1% AL 49%
- GRAVE 50% AL 79%
- MUY GRAVE 80% AL 100%



#### Artículo 77.- Sanciones Pecuniarias o Multa

Es la sanción de carácter pecuniario, aplicable en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el momento de la detección y comisión de la infracción, cuyo cálculo está establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA).

El pago de la multa no exime al obligado del cumplimiento de la sanción no pecuniaria.

#### Artículo 78.- Sanciones No Pecuniarias

Son sanciones que contienen obligaciones de hacer y no hacer. Se clasifican de la siguiente manera:

- a) **Clausura.**- Consiste en el cierre de un establecimiento comercial, industrial o de servicio, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado, cuando su funcionamiento está prohibido En Riesgos Altos Y Muy Alto De Acuerdo A La Matriz de Riesgo para la seguridad de las personas y propiedad privada o seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictar las medidas complementarias para su mejor aplicación de la presente ordenanza.

**Segundo.- De la delegación de competencias a los distritos.** La Municipalidad Provincial de Huamanga podrá delegar las competencias de las Inspección de Riesgo Alto y Riesgo Muy Alto, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) mayores a 3000 personas en las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, a solicitud de las mismas y siempre que estas últimas acrediten capacidad (técnica y administrativa) para realizarlas.

**Tercero.- Del Registro de Certificados de ITSE.** La Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, deberá habilitar el Registro de Certificados de ITSE en su jurisdicción, el mismo





que debe encontrarse publicado en un lugar visible y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**Cuarta.-** Queda establecido que la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, será la encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.



ANEXO N° 01: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

N° ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Automático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCED. MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2018)	En Nuevos Soles (S/.)		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
<b>SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL</b>														
1	ITSE postorator al otorgamiento de la licencia de funcionamiento para los Establecimientos Objeto de Inspección de riesgo bajo y riesgo medio.	1 Seguridad en Edificaciones.	Anexo 01						X	9 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días hábiles. 2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días hábiles.	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días hábiles. 2) RESUELVE el Alcalde en 30 días hábiles.
	Base Legal	2 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación	Anexo 04										3) REQUISITO: Diferente interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho.	
	* Art. 20° del Decreto Supremo N° 002-2018-pem que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.02.2018)	3 Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección	Anexo 03										3) REQUISITO: Acompañar nueva documentación probatoria	
	Numeral 1.1.2. II, 2.1 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDELI (22.01.2018), Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM	4 Pago por el derecho de tramite		3,47%	144,10									
	Art. 11, Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. (27.07.2017)	a) - ITSE POSTERIOR DE riesgo bajo y riesgo medio.												
	*Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 numeral 1, Art. 9 (05/02/2007).	Notas:												
	*Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Arts. 63 y 64 (12/07/2014).	a) El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, de acuerdo Ley N° 30619.												



ANEXO N° 01: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2018

N° ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2018)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Previa						
2	<p>Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, con tanto al Art. 34° 217°, 218°, Artículo 122 Decreto Supremo N° 005-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017)</p>			4150									
	<p>Levantamiento de Observaciones Subsanales en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de Riesgo</p>	<p>1) Solicitud de Levantamiento de observaciones, adjuntar la Declaración Jurada acompañada de panel fotográfico legible del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad del establecimiento objeto de Inspección.</p>	<p>Solicitud de levantamiento o de observaciones</p>										
	<p><u>Base Legal</u></p> <p>Art. 20° del Decreto Supremo N° 002-2018-pcm, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.02.2018)</p> <p>Numeral 1.1.2, II, 2.1, b.7), b.8) Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU. (22.01.2018). Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-P-CM</p>	<p>2) Pago de derecho de trámite</p>		2.48%	102.80								
	<p>Art. 11. Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. (27.07.2017)</p>	<p>a) - ITSE POSTERIOR DE riesgo bajo y riesgo medio.</p>											
		<p>Notas:</p> <p>a) El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, de acuerdo Ley N° 30619.</p>											



ANEXO N° 01- TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

N° ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Automático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2018)	En Nuevos Soles (S/.)		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
3	Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 numeral 1, Art. 9 (05/02/2007).  * Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, conforme al Art. 34° 217°, 218°, Artículo 122 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017)	ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para los Establecimientos Objeto de Inspección de riesgo alto y riesgo muy alto:	Anexo 01				X	7 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días hábiles.	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días hábiles.	
											2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días hábiles.	2) RESUELVE el Alcalde en 30 días hábiles.	
											3) REQUISITO: Acompañar nueva documentación probatoria.	3) REQUISITO: Diferente Interpretación de pruebas o cuestionares de puro derecho.	
	Art. 11, Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. (27.07.2017)	Art. 11, Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. (27.07.2017)											



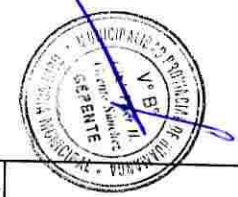
ANEXO Nº 01: TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

Nº ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2018)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
	1 Ley Nº 28976. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 numeral 1, Art 9 (DS02/2007).	B Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.		4150									
	* Ley Nº 27444, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, conforme al Art. 34º, 217º, 218º, Artículo 122 Decreto Supremo Nº 005-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017)	7 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios											
	1 Ley Nº 30230. Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Arts 63 y 64. (12/07/2014).	Pago por derecho de tramite:											
		8											
		a) ITSE PREVIA DE RIESGO ALTO			6.73%	279.30							
		b) ITSE PREVIA DE RIESGO MUY ALTO			10.82%	449.00							
		Notas:											



ANEXO N° 01: TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

N° ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS								
		Número y Denominación	a) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los numerales 2), 3) y 4) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 53º Decreto Supremo N° 005-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017)		en % UIT Ato 2018)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa					20 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días hábiles.	2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días hábiles.	3) REQUISITO: Acompañar nueva documentación probatoria	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días hábiles.	2) RESUELVE el Alcalde en 30 días hábiles.	3) REQUISITO: Diferente interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho.
								Positivo	Negativo												
4	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SUBSANABLES de Inspección de riesgo alto y riesgo muy alto:  Base Legal  * Art. 25º del Decreto Supremo N° 002-2018-pcm, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.02.2018)  Numeral 112, II, 2.2. Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU (22.01.2018) Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.	1) Solicitudes de Levantamiento de observaciones dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil  2) Pago por derecho de tramite Tramios	1) El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, de acuerdo Ley N° 30619.  2) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los numerales 2), 3) y 4) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 53º Decreto Supremo N° 005-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017)	Solicitud de levantamiento o de observaciones																	
		a) ITSE PREVIA DE RIESGO ALTO			4.19%	173.80															
		b) ITSE PREVIA DE RIESGO MUY ALTO			6.17%	256.20															



ANEXO N° 01: TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

N° ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2018)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Evaluación Previa						
5	<p>Art. 11. Ley N° 90619. Ley que modifica la Ley N° 28976. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. (27.07.2017)</p> <p>* Ley N° 28976. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 numeral 1. Art. 9 (05/02/2007)</p> <p>* Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, conforme al Art. 34° 217° 218° Artículo 122 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017)</p> <p>* Ley N° 30230. Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Arts. 63 y 64 (12/07/2014).</p>	<p>1</p> <p>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.</p>	Anexo 01							X	9 días	<p>Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil</p> <p>1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días hábiles.</p> <p>2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días hábiles.</p> <p>3) REQUISITO. Acompañar nueva documentación probatoria</p>	<p>1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días hábiles.</p> <p>2) RESUELVE el Alcalde en 30 días hábiles.</p> <p>3) REQUISITO. Diferente interpretación de pruebas producidas o</p>
	<p>Base Legal</p> <p>* ART. 20° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.02.2018)</p>	<p>2</p> <p>Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p>	Anexo 04										
		<p>3</p> <p>Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección</p>	Anexo 03										



ANEXO Nº 01: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

Nº ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	4		(en % UIT Año 2018)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
6	Levantamiento de Observaciones Substantivas en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de Riesgo. No requieren licencia de funcionamiento.	<p>1. Ley Nº 30230. Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Arts. 63 y 64 (12/07/2014).</p> <p>* Ley Nº 27444, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, conforme al Art. 34º, 217º, 218º Artículo 122 Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017)</p>	<p>a) El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, de acuerdo Ley Nº 30619.</p>	<p>Solicitud de Levantamiento de observaciones, adjuntar la Declaración Jurada acompañada de panel fotográfico legible del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad del establecimiento objeto de inspección.</p>	<p>Solicitud de levantamiento o de observaciones</p>	<p>3.47%</p>	<p>144.20</p>	<p>Automático</p>	<p>Positivo</p>	<p>Negativo</p>	<p>3 días</p>	<p>Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil</p>	<p>1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días hábiles.</p>	<p>1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días hábiles.</p>



ANEXO Nº 01: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

Nº ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2018)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
	Base Legal	2		2.48%	102.80								
	* Art 20º del Decreto Supremo Nº 002-2018-pcm, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.02.2018)	a).- TSE POSTERIOR DE RIESGO riesgo bajo y riesgo medio										2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días hábiles.	2) RESUELVE el Alcalde en 30 días hábiles.
	Numeral 1.1.2. II, 2.1, b.7), b.8) Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPREDU (22.01.2018), Manual de Elección de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM											3) REQUISITO: Acompañar nueva documentación probatoria	3) REQUISITO: Diferente interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho.
	Art. 11, Ley Nº 30619, Ley que modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. (27.07.2017)												
	* Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 numeral 1, Art 9 (05/02/2007).												
	* Ley Nº 27444, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, conforme al Art. 34º 217º, 218º, Artículo 122 Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017)												



ANEXO N° 01: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

N° ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2018)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
7	ITSE previa al inicio de actividades para los Establecimientos Objeto de Inspección de riesgo alto y riesgo muy alto que no requieren licencia de funcionamiento	1 Solicitud de Inspección dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil	Anexo 01	4150				X	7 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días hábiles. 2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días hábiles. 3) REQUISITO: Acompañar nueva documentación probatoria	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días hábiles. 2) RESUELVE el Alcalde en 30 días hábiles. 3) REQUISITO: Diferente interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho.
	Base Legal	2 Croquis de ubicación											
	* Art. 25°, 26°, 27°, 28°, Art. 35°, 36° del Decreto Supremo N° 002-2018-pcm, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.02.2018)	3 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de alero.											
	Numeral 1.1.2. II. 2.2. Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDIJ (22.01.2018), Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM	4 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.											
	Art. 11, Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, (27.07.2017)	5 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.											
	1. Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 numeral 1, Art. 9 (05/02/2007).	6 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.											
	* Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, conforme al Art. 34°, 217°, 218°, Artículo 122 Decreto Supremo N° 005-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017)	7 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios											



ANEXO N° 01: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

N° ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	8		en % UIT (Año 2018)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	"Ley N° 30230. Ley que establece medidas inhibitorias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Arts. 63 y 64 (12/07/2014)		8										
			Pago por derecho de trámite.										
			a) ITSE PREVIA DE RIESGO ALTO			6.73%	279.30						
			b) ITSE PREVIA DE RIESGO MUY ALTO			10.82%	449.00						
			Notas:										
			a) El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, de acuerdo Ley N° 30619.										
8	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SUBSANABLES de Inspección de riesgo alto y Riesgo muy alto: No requieren licencia de funcionamiento	1	Solicitud de Levantamiento de Observaciones dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil	Solicitud de levantamiento o de observaciones									
	Base Legal	2	Pago por derecho de trámite										
	* Art. 25°, 26°, 27°, 28°, Art. 35°, 39° del Decreto Supremo N° 002-2018-pun, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.02.2018)		a) ITSE PREVIA DE RIESGO ALTO			4.19%	173.80						



ANEXO Nº 01: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

Nº ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		(en % UIT Ato 2018) 4150	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN				
								Positivo						Negativo			
9	<p>Numeral 1.1.2. II. 2.2. Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J (22.01.2018). Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM</p> <p>Art. 11. Ley Nº 30619. Ley que modifica la Ley Nº 28976. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de Inspección Técnica de seguridad en edificaciones. (27.07.2017)</p> <p>Ley Nº 28976. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 numeral 1, Art. 9 (05/02/2007).</p> <p>* Ley Nº 27444, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, conforme al Art. 34º, 217º, 218º, Artículo 122 Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017)</p> <p>*Ley Nº 30230. Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Arts. 63 y 64 (12/07/2014).</p>	b) ITSE PREVIA DE RIESGO MUY ALTO		6.17%	256.20												
	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS — ECSE	Solicitud de Inspección simple dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil	Anexo 01									X	7 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días hábiles.	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días hábiles.



ANEXO N° 01: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

N° ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Ato 2018)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa	Positivo			Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	RECONSIDERACIÓN
	Basa Legal	Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente											
	* Art. 46°, 47°, 48°, del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.02.2018)	Cronos de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo										2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Alcalde en 30 días hábiles.	2) RESUELVE el Alcalde en 30 días hábiles.
	Numeral 1.12. II. 2.2. Resolución Jefatural N° 016-2018-GENEPREDJ (22.01.2018), Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM	Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del área.										3) REQUISITO: Acompañar nueva documentación probatoria	3) REQUISITO: Diferente Interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho.
	Art. 11, Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la Agencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. (07.2017)	Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.											
	Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 numeral 1, Art. 9 (05/02/2007)	Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.											
	Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, conforme al Art. 37°, 217°, 218°, Artículo 122 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable											



ANEXO Nº 01: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

Nº ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS										Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																	
		Número y Denominación		8	9	10	11	12	1	2	Solicitud		(en % UIT Año 2018)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático					Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN														
															Positivo	Negativo																					
10	Ley Nº 30230. Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Arts. 63 y 64 (12/07/2014).	Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento	Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.	En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.	Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Organismo Ejecutor. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.	Pago de derecho de trámite a) HASTA 3000 PERSONAS b) MAYOR A 3000 PERSONAS	4.21%	174.60	4.48%	186.90	X	2 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil																							
																			Base Legal	1	Solicitud dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil, con carácter de Declaración Jurada señalando la pérdida o deterioro	Solicitud	0.79%	32.9													



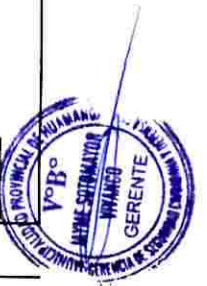
ANEXO N° 01: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

N° ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2018)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa				(en días hábiles)	RECONSIDERACIÓN
	Decreto Supremo N° 002-2018-pcm que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (viernes 5 de enero de 2018)	Notas:		4150								
	Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, conforme al Art. 32°, Artículo 122, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20/03/2017)	a) El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, de acuerdo Ley N° 30619.										
	Art. 11, Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. (27.07.2017)											
11	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ITSE; QUE REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1	Solicitud						Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días hábiles.	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días hábiles.
	Base Legal	2									2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días hábiles.	2) RESUELVE el Alcalde en 30 días hábiles.
	Art. 24°, 29°, del Decreto Supremo N° 002-2018-pcm que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (viernes 5 de enero de 2018)	3									3) REQUISITO: Diferente interpretación de pruebas documentales o probatorias	3) REQUISITO: Diferente interpretación de pruebas documentales o probatorias de puro derecho.
	Numeral 1.1.2, II, Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, (22.01.2018), Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM	a) La ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para los Establecimientos Objeto de Inspección de riesgo bajo y riesgo medio.										



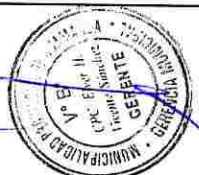
ANEXO N° 01: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

N° ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2018)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				4150										
	Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, conforme al Art. 34°, 217°, 218°, Artículo 122, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20/03/2017)	- ITSE POSTERIOR DE riesgo bajo y riesgo medio.		3.47%	144.10			X	9 días					
	Art. 11, Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. (27.07.2017)	b. ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para los Establecimientos Objeto de Inspección de riesgo alto y riesgo muy alto:  b.1.- ITSE PREVIA DE RIESGO ALTO  b.2.- ITSE PREVIA DE RIESGO MUY ALTO		6.73%	279.30			X	7 días					
		Notas:  a) El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, de acuerdo Ley N° 30619.  Solicitud dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil, con Caracter de Declaración jurada señalando la renovación  Declaración jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE		10.82%	449.00			X	7 días					
12	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ITSE: QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		Solicitud							Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días hábiles. 2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días hábiles.	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días hábiles. 2) RESUELVE el Alcalde en 30 días hábiles.	



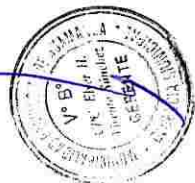
ANEXO N° 01: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

N° ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	En % UIT (Año 2018)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Evaluación Previa						
						Positivo	Negativo					
3	Art. 33° del Decreto Supremo N° 002-2018-pcm que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (Viernes 5 de enero de 2018)	3	3	4150							3) REQUISITO: Diferente interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho.	
	Numeral 1.1.2, II, 2.1.3, 2.2.3, Resolución Jefatural N° 016-2018-CE/NEPRED/J (22.01.2018), Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM	a.- ITSE posterior al inicio de actividades para los Establecimientos Objeto de Inspección de riesgo bajo y riesgo medio que no requieren licencia de funcionamiento.										
	Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, conforme al Art. 34° 217° 218° Artículo 122, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20/03/2017)	- ITSE POSTERIOR DE riesgo bajo y riesgo medio		3.47%	144.10	X		9 días				
	Art. 11 Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones (27.07.2017)	b).- ITSE previa al inicio de actividades para los Establecimientos Objeto de Inspección de riesgo alto y riesgo muy alto que no requieren licencia de funcionamiento										
		b.1.- ITSE PREVIA DE RIESGO ALTO		6.73%	279.30	X		7 días				
		b.2.- ITSE PREVIA DE RIESGO MUY ALTO		10.32%	449.00	X		7 días				
		Notas:										




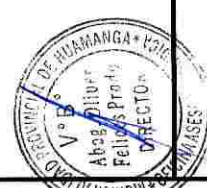
ANEXO N° 01: TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

N° ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Automático	Evaluación Previa		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					(en % UIT Año 2018)	En Nuevos Soles (S/.)		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
			a) El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, de acuerdo Ley N° 30619.			4150									




**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

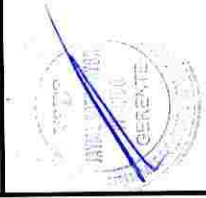
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL  
SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.01	<p>No contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones previa al inicio de actividades. Nivel de riesgo alto (que no requiere licencia de funcionamiento)</p> 	MUY GRAVE		100% UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR EL PERIODO DE 30 DÍAS CALENDARIOS.	<p>- Numeral 72.4 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)</p> <p>- O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p> <p>Art. N° 18 Inciso 18.2 Art N° 33 Inciso 33.2 Del D.S. N° 002-2018 PCM.-Resolución Jefatural N° 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. Art. N° 2.2 Inciso 2.2.1 Y Art.2.3 Del Manual De Ejecución ITSE.</p>
03.01.02	<p>No contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones previa a la licencia de funcionamiento. Nivel</p> 	MUY GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL POR EL PERIODO DE	100% UIT	CLAUSURA DEFINITIVA.	<p>- Numeral 72.5 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)</p> <p>- O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p>

**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL  
SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
	de riesgo muy alto		30 DÍAS CALENDARIOS.			Art. N° 18 Inciso 18.2 Art N° 33 Inciso 33.2 Del D.S. N° 002-2018 PCM Resolución Jefatural N° 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. Art. N° 2.2 Inciso 2.2.1 Del Manual De Ejecución ITSE
	 No contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones previa al inicio de actividades. Nivel de riesgo muy alto. (Que no requieran licencia)	MUY GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL POR EL PERIODO DE 30 DÍAS CALENDARIOS.	100% UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	- Numeral 72.6 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018) - O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018) Art N° 17, Art. N° 18 Inciso 18.2 Art N° 33 Inciso 33.2 Del D.S. N° 002- 2018 PCM -Resolución Jefatural N° 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. Art. N° 2.2 (Inciso 2.2.1) Del Manual De Ejecución ITSE



**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.04	Realizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos sin la emisión del informe de ECSE y la resolución en edificaciones mayor a 3,000 espectadores	MUY GRAVE	SUSPENSIÓN DEL EVENTO	100% UIT		- Numeral 72.7 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)  - O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)  Artículo N° 39, Artículo N° 40, Artículo. N° 42 Inc. A) B) Y C) Art N° 2 Inciso K) D.S. N° 002-2018 PCM.-Resolución Jefatural N° 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. Art. N° 4.2 Art 4.3 Inciso 4.3.1 Del Manual De Ejecución ITSE
						-Numeral 72.8 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)

03.01.04

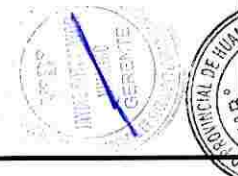
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - TUMBES  
 V° B°  
 CPC. RIV. ZA  
 VICENTE SANCHEZ  
 GERENTE  
 GERENCIA MUNICIPAL DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - TUMBES  
 V° B°  
 Abog. delmtra  
 CORAZO ZAGA  
 SECRETARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - TUMBES  
 V° B°  
 Abog. delmtra  
 CORAZO ZAGA  
 SECRETARIA

**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.05	Realizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos sin la emisión del informe de ECSE y la resolución en edificaciones menores a 3,000 espectadores	MUY GRAVE	SUSPENSIÓN DEL EVENTO	100% UIT		- O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)  Artículo. N° 4.2 D.S.N° 002- 2018 PCM. Art 4.3 Inciso 4.3.1 Del Manual De Ejecución ITSE. - Resolución Jefatural N° 016-2018 Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones.
03.01.06	Exhibir el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones falso o adulterado para establecimientos de riesgo muy alto	MUY GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL POR EL PERIODO DE 60 DÍAS CALENDARIOS.	100% UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	-Numeral 72.11 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)  - O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018) Código Penal Título XIX Capítulo I Art N° 427.



**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**



**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL  
SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.07	Mostrar la emisión del informe de ECSE y la resolución falso o adulterado para espectáculos públicos deportivos y no deportivos	MUY GRAVE	SUSPENSIÓN DEL EVENTO	100% UIT		- Numeral 72.12 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)  - O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)  Código Penal Título XIX Capítulo I Art 427
03.01.08	No mantener las condiciones de seguridad en establecimientos de nivel de riesgo muy alto. (No contar con avistores o tanques	MUY GRAVE		100% UIT	CLASIFICADA REEVALUATIVA	- Numeral 72.15 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)  - O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)



**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**



**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
	<p>Construcción de canchales o tendidos, botiquín, luz de emergencia, señalización cables eléctricos expuestos)</p> 					<p>Art. 2 P) D.S. N° 002- 2018 PCM. -Resolución Jefatural N° 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. Art. 2.2.2 Inciso 2.2.2.1e) Del Manual De Ejecución De ITSE NTP 350.043:2011; RNE A-130</p>
	<p>No mantener las condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos mayor a 3000 espectadores</p> 	MUY GRAVE	SUSPENSIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO Y NO DEPORTIVO	100% UIT		<p>- Numeral 72.16 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)</p> <p>- O M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p> <p>Art. N° 48 Inciso 48.1 G) D.S. N° 002- 2018 PCM. -Resolución Jefatural N° 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. Art. N° 45 Inciso 45.3 H) Del Manual De Ejecución De ITSE NTP 350.043:2011; RNE A-130</p>

09.01.09  
 Abog. Celina  
 F. J. S. P.  
 DIRECTO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - TUMBES  
 N° B°  
 Abog. Celina  
 Cornejo Zaga  
 SECRETARÍA

**ANEXO Nº 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.10	<p>Bloquear las vías o rutas de evacuación y escaleras de acceso en establecimientos de nivel de riesgo muy alto</p> 	MUY GRAVE		100% UIT	<p>CLAUSURA TEMPORAL POR 60 DIAS CALERNDARIOS</p>	<p>-Numeral 72.20 Del Art 72° de la O.M. Nº 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)</p> <p>- O.M Nº 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p> <p>Artículo Nº 13, D.S. Nº 002- 2018 PCM. -Resolución Jefatural Nº 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. Art. Nº 2.2 Inciso 2.2.13 E) Del Manual De Ejecución ITSE</p>
	<p>Bloquear las vías o rutas de evacuación y escaleras de acceso en establecimientos públicos deportivos y no deportivos mayor</p> 	MUY GRAVE	SUSPENSIÓN DEL EVENTO	100% UIT		<p>-Numeral 72.21 Del Art Nº 72° de la O.M. Nº 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)</p> <p>- O.M Nº 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - TAYBESHA  
 Vº Bº  
 Abog. César Comero Zaga  
 SECRETARÍA

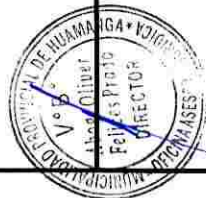
**ANEXO Nº 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
	a 3,000					Artículo Nº 13, D.S. Nº 002- 2018 PCM. Resolución Jefatural Nº 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. Art. Nº II.6 Inciso II.6.1 E) Del Manual De Ejecución ITSE
	 Modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales indicado en el certificado ITSE para un establecimiento de riesgo muy alto	MUY GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DIAS CALENDARIOS	100% UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 90 DIAS CALENDARIOS	-Numeral 72.25 Del Art 72° de la O.M. Nº 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018) - O.M Nº 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018) D.S. Nº 002- 2018 PCM. Resolución Jefatural Nº 016-2018 Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. -Art. Nº 1.2 Del Inciso 1.2.10 Del Manual De ejecución ITSE



**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

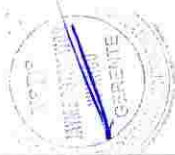
CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.13	Superar la capacidad máxima de aforo autorizada del establecimiento previo a la licencia de funcionamiento o inicio de actividades de riesgo muy alto.	MUY GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DIAS CALENDARIOS	100% UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 90 DIAS CALENDARIOS	- Numeral 72.27 del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018) - O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018) D.S. N° 002- 2018 PCM.- Resolución Jefatural N° 016-2018 Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. - Art. 2.1 Inciso 2.1.2.1 E) Anexo 15 Del Manual De Ejecución De ITSE
	Superar la capacidad máxima de aforo autorizada para el espectáculo público no deportivo determinados en el informe técnico favorable para la	MUY GRAVE	SUSPENSIÓN DEL EVENTO	100% UIT		- Numeral 72.28 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018) - O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)



**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL  
SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
	<p>realización del ECSE. (Para mayores a 3,000</p>					D.S. N° 002- 2018 PCM. Resolución Jefatural N° 016-2018 Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. – Art. N° 4.5 Inciso 4.5.3 D3) Anexo 15 Del Manual De Ejecución De ISTIE
	<p>Fabricar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir, manipular y/o utilizar productos pirotécnicos poniendo en riesgo la seguridad y vida de las personas, localizado en zona urbana</p>	MUY GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL POR EL PERIODO DE 30 DÍAS CALENDARIOS.	100% UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	<p>Numeral 72.35 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)</p> <p>- O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p> <p>D.S. N° 002- 2018 PCM. Resolución Jefatural N° 016-2018 Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. –Art. 1.2 Del Inciso 1.2.3 Del Manual De ejecución ITSE</p>
						-Numeral 72.9 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)



02.01.15



**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.16	Exhibir el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones falso o adulterado para establecimientos de riesgo inmedo o bajo.	MUY GRAVE		80% UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR EL PERIODO DE 30 DIAS CALENDARIOS.	- O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)  Código Penal Título XIX Capítulo I Art 427.
03.01.17	Exhibir el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones falso o adulterado para establecimientos de riesgo alto.	MUY GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL POR EL PERIODO DE 30 DIAS CALENDARIOS.	80% UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	- Numeral 72.10 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)  - O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)  Código Penal Título XIX Capítulo I Art N° 427
						- Numeral 72.17 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)




**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

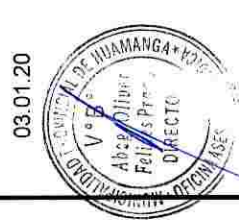
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL  
SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.18	No mantener las condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos menor a 3000 espectadores	MUY GRAVE	SUSPENSIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO Y NO DEPORTIVO	80% UIT		- O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018) Art. N° 48 Inciso 48.1 G) D.S. N° 002- 2018 PCM. -Resolución Jefatural N° 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. Art. N° 45 Inciso 45.3 H) Del Manual De Ejecución De ISTE NTP 350.043:2011; RNE A-130
03.01.19	Bloquear las vías o rutas de evacuación y escaleras de acceso en establecimientos de nivel de	MUY GRAVE		80% UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DIAS CALENDARIOS	-Numeral 72.19 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018) - O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)







**ANEXO Nº 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
	riesgo alto					Artículo Nº 13, D.S. Nº 002- 2018 PCM. -Resolución Jefatural Nº 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. Art. Nº 2.2 Inciso 2.2.13 E) Del Manual De Ejecución ITSE
03.01.20	 Bloquear las vías o rutas de evacuación y escaleras de acceso en establecimientos públicos deportivos y no deportivos menor a 3,000	MUY GRAVE	SUSPENSIÓN DEL EVENTO	80% UIT		-Numeral 72.22 Del Art Nº 72º de la O.M. Nº 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018) - O.M Nº 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018) Artículo Nº 13, D.S. Nº 002- 2018 PCM. Resolución Jefatural Nº 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. Art. Nº 2.2 Inciso 2.2.13 E) Del Manual De ejecución ITSE
						-Numeral 72.24 Del Art 72º de la O.M. Nº 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)



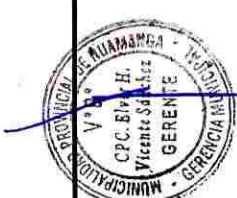
**ANEXO Nº 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

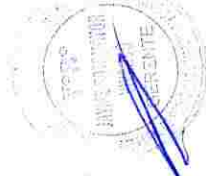
CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.21	<p>Modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales indicado en el certificado ITSE para un establecimiento de riesgo alto</p>  	MUY GRAVE	<p>CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DIAS CALENDARIOS</p>	<p>80% UIT</p>	<p>CLAUSURA TEMPORAL POR 60 DIAS CALENDARIOS</p>	<p>- O.M Nº 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p> <p>D.S. Nº 002- 2018 PCM. Resolución Jefatural Nº 016-2018 Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. -Art. Nº 1.2 Del Inciso 1.2.10 Del Manual De ejecución ITSE</p>
03.01.22	<p>Superar la capacidad máxima de aforo autorizada del establecimiento previo a la licencia de funcionamiento o inicio de actividades de riesoo alto.</p>  	MUY GRAVE	<p>SUSPENSIÓN DEL EVENTO</p>	<p>80% UIT</p>	<p>CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DIAS CALENDARIOS</p>	<p>-Numeral 72.26 Del Art 72° de la O.M. Nº 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)</p> <p>- O.M Nº 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p>

**ANEXO Nº 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**

**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**


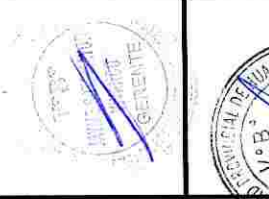
CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
						D.S. Nº 002-2018 PCM. - Resolución Jefatural Nº 016-2018 Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. - Anexo 15 Del Manual De Ejecución De ITSE
03.01.23	 <p>Superar la capacidad máxima de aforo autorizada para el espectáculo público no deportivo determinados, en el informe técnico favorable para la realización del ECSE. (Para menores de 3,000)</p>	MUY GRAVE	SUSPENSIÓN DEL EVENTO	80% UIT		-Numeral 72.29 Del Art 72° de la O.M. Nº 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)  - O.M Nº 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)  D.S. Nº 002- 2018 PCM. Resolución Jefatural Nº 016-2018 Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. - Art. Nº 4.5 Inciso 4.5.3 D3) Anexo 15 Del Manual De Ejecución De ISTE
						-Numeral 72.14 Del Art 72° de la O.M. Nº 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)



03.01.23




**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.24	<p>No mantener las condiciones de seguridad en establecimientos de nivel de riesgo alto. (No contar con extintores o tener vencido, botiquín, luz de emergencia, señalización cables eléctricos expuestos)</p> 	GRAVE		70% UIT	<p>CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DIAS CALENDARIOS</p>	<p>- O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p> <p>Art. 2 P) D.S. N° 002- 2018 PCM. -Resolución Jefatural N° 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones Art. N° 2.2.2 Inciso 2.2.2.1 E) Del Manual De Ejecución De Iste. NTP 350.043:2011; RNE A-130</p>
	<p>No contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones previa a la</p> 	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL POR EL PERIODO DE	70% UIT	<p>CLAUSURA TEMPORAL POR EL PERIODO DE 90</p>	<p>-Numeral 72.3 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)</p> <p>- O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p>



**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
	licencia de funcionamiento. Nivel de riesgo alto		30 DÍAS CALENDARIOS		DÍAS CALENDARIOS.	Art N° 2 Inciso D Art N° 17, Art. N° 18 (Inciso 18.2) D.S. N° 002-2018 PCM. Resolución Jefatural N° 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. Art. N° 2.2 Inciso 2.2.1 Del Manual De Ejecución ITSE.
	 No brindar las facilidades del caso a las autoridades municipales a fin de que puedan realizar correctamente sus trabajos de fiscalización	GRAVE		50% UIT		Numeral 74.33 Del Art 74° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)  - O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)  - Numeral 72.1 Del ART 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)












**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**

**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.27	<p>No contar con el certificado inspección técnica de seguridad en edificaciones posterior a la licencia de funcionamiento para establecimientos de riesgo medio o bajo.</p>  	LEVE		40% UIT		<p>- O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p> <p>ART. N°2 inciso D Y ART N° 17, ART. N° 18 INCISO 18.1 del D.S. N° 002- 2018 PCM. Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. ART. N° 2.1 Inciso 2.1.1 Del Manual De Ejecución ITSE.</p>
	<p>No contar con el certificado inspección técnica de seguridad en edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos de riesgo medio</p> 	LEVE		40% UIT		<p>- Numeral 72.2 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)</p> <p>- O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p>



**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
	o bajo (que no requiere licencia de funcionamiento)					Art. N° 31 A) B) Y C). D.S. N° 002- 2018 PCM. Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones Art. N° 2.3 Inciso 2.3.1 Art. 2.1 Del Manual De Ejecución ITSE.
	 No mantener las condiciones de seguridad en establecimientos de nivel de riesgo medio o bajo. (No contar con extintores o tener vencido, botiquín, luz de emergencia, señalización, cables eléctricos expuestos)	LEVE		40% UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DIAS CALENDARIOS	-Numeral 72.13 Del Art N° 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018) - O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018) D.S. N° 002- 2018 PCM. Resolución Jefatural N° 016-2018 Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. NTP 350.043:2011; RNE A-130 - Art. N° 2.1 Inciso 2.1.2.1 Del Manual De Ejecución De ISTE
	  					-Numeral 72.18 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)


**ANEXO Nº 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**

**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.30	<p>Bloquear las vías o rutas de evacuación escaleras de acceso en establecimientos de nivel de riesgo medio o bajo</p> 	LEVE		40% UIT		<p>- O.M Nº 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p> <p>Artículo. Nº 13, 25 D.S. Nº 002-2018 PCM. -Resolución Jefatural Nº 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. - Art. Nº 2.1 Inciso 2.1.2.1 E) Del Manual De Ejecución De ITSE</p>
	<p>Modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales indicado en el certificado ITSE para un establecimiento de riesgo bajo o</p> 	LEVE		40% UIT		<p>-numeral 72.23 Del Art 72º de la O.M. Nº 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)</p> <p>- O.M Nº 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p>

**ANEXO Nº 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
	medio					D.S. Nº 002-2018-PCM. Resolución Jefatural Nº 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. -Art. Nº 1.2 Del Inciso 1.2.10 Del Manual De ejecución ITSE
	 No contar con un plan de seguridad para espectáculos públicos deportivos y no deportivos mayor y menor a 3000 espectadores	LEVE		40% UIT		-Numeral 72.32 Del Art 72º de la O.M. Nº 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)  - O.M Nº 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)  Art Nº 48 Ins G). D.S. Nº 002-2018 PCM -Resolución Jefatural Nº 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. — Art. 4.5.3 Inciso E2) H) Del Manual De Ejecución De ISTE







**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**


**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

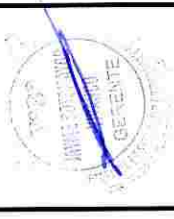
CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.33	No contar con un plan de seguridad para establecimientos de nivel de riesgo muy alto	LEVE		30% UIT		- Numeral 72.31 del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)  - O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)
	No contar con el plan de seguridad en el establecimiento de nivel de riesgo alto	LEVE		20% UIT		- Numeral 72.30 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)  - O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)

03.01.33



**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
						Art N° 2 Inciso W) D.S. N° 002-2018 PCM.-Resolución Jefatural N° 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones. -Art. 2.2 Inciso E) 2.2.1.3 Del Manual De Ejecución De IS/TE
	 No exhibir en lugar visible el certificado ITSE	LEVE		20% UIT		- Numeral 72.34 Del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018) - O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018) Art. 17 Del D.S. N° 002- 2018 PCM. Resolución Jefatural N° 016-2018-Cenepred/J. Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones.




  
 09.01.35

  
 Abog. Javier Felices Prado  
 DIRECTOR

  
 Abog. Carlina Cornejo Zaga  
 SECRETARIA

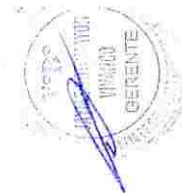
**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL  
SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.36	<p>No proporcionar toda la información del establecimiento o no prestar todas las facilidades de acceso al establecimiento al grupo inspector para la ejecución de las diligencias de visita de seguridad en edificaciones – VISE</p> 	LEVE		20% UIT		<p>- Numeral 72.36 del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)</p> <p>- O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p>
	<p>No exhibir el plano de seguridad y evacuación en un lugar visible del establecimiento de nivel de riesgo alto</p> 	LEVE		20% UIT		<p>- Numeral 72.37 del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)</p> <p>- O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)</p>
						<p>- Numeral 72.38 del Art 72° de la O.M. N° 040 - 2018 - MPH/A. (20.11.2018)</p>

**ANEXO N° 2: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**  
**SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MEDIDA CAUTELAR	SANCIONES		BASE LEGAL
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
03.01.38	No exhibir el plano de seguridad y evacuación en un lugar visible del establecimiento de nivel de riesgo muy alto	LEVE		20% UIT		- O.M N° 001 - 2018-MPH/A. Aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (19.01.2018)





# ANEXO 1

## SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE

### I.- INFORMACION GENERAL

#### I.1.- TIPO DE ITSE

ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ( )	ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ( )	I.2.- ECSE ( )
---	--	----------------

#### I.3.- FUNCION

ALMACEN ( )	COMERCIO ( )	EDUCACION ( )	ENCUENTRO ( )	HOSPEDAJE ( )	INDUSTRIAL ( )	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ( )	SALUD ( )
-------------	--------------	---------------	---------------	---------------	----------------	------------------------------	-----------

#### I.4.- CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO

ITSE Riesgo bajo ( )	ITSE Riesgo medio ( )	ITSE Riesgo alto ( )	ITSE Riesgo muy alto ( )
----------------------	-----------------------	----------------------	--------------------------

ORGANO EJECUTANTE:

Nº EXPEDIENTE:

FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ITSE:

FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ECSE:

### II.- DATOS DEL SOLICITANTE

PROPIETARIO ( )	REPRESENTANTE LEGAL ( )	CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ( )	ORGANIZADOR / PROMOTOR ( )
-----------------	-------------------------	-------------------------------	----------------------------

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI - CARNET DE EXTRANJERIA C.E. N°:

DOMICILIO:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELEFONOS:

### III.- DATOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

RAZÓN SOCIAL:	RUC N°:
NOMBRE COMERCIAL:	TELEFONOS:
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:	REFERENCIA DE DIRECCION:
LOCALIDAD:	DEPARTAMENTO:
DISTRITO:	PROVINCIA:
GIRO O ACTIVIDADES QUE REALIZA:	HORARIO DE ATENCIÓN:
AREA OCUPADA TOTAL (M2):	NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:
PISO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:	

### IV.- DOCUMENTOS PRESENTADOS

ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ( )	ECSE HASTA 3000 PERSONAS ( )	ECSE MAYOR A 3000 PERSONAS ( )
---	------------------------------	--------------------------------

a) Recibo de pago ( )	a) Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. ( )	( )
b) Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación ( )	b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo. ( )	( )

#### ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ( )

a) Croquis de ubicación. ( )	c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo. ( )	( )
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. ( )	d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario. ( )	( )
c) Plano de distribución de Tableros Eléctricos, Diagramas Unifilares y Cuadro de cargas. ( )	e) Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas. ( )	( )
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a Tierra. ( )	f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable. ( )	( )
e) Plan de Seguridad del Objeto de Inspección. ( )	g) Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento. ( )	( )
f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. ( )	h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. ( )	( )
g) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) precedente en el caso de edificaciones que cuentan conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de expedición de la Resolución de la Conformidad de Obra: ( )	i) En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. ( )	( )

#### RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE ( )

a) Recibo de pago ( )	ITSE POSTERIOR ( )	ITSE PREVIA ( )
b) Declaración Jurada en la que el administrado manifiesta que mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE ( )	j) Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. ( )	

Detalle o descripción de documentos presentados:	Fecha y hora de Inicio del Espectáculo:	Fecha y hora de Terminó del Espectáculo:
--	---	--

Detalle o descripción de documentos presentados:

CARGO DE RECEPCIÓN

SOLICITANTE

Sello y Firma  
Persona autorizada por el Gobierno Local

Firma

Nombres y Apellidos:

Nombres y Apellidos:

Cargo:

DNI / C.E.:

Fecha y Hora:

Fecha:



## ANEXO 2

### INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ÓRGANO EJECUTANTE:

#### DATOS DEL SOLICITANTE

CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ( )	REPRESENTANTE LEGAL ( )	PROPIETARIO ( )
RAZÓN SOCIAL:		RUC:
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:
DNI / C.E. N°:		

#### DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:

#### CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE

FUNCIÓN	Marcar con una (X)	No corresponde
<b>1. SALUD</b>		
<b>1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento</b>		
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).		
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.		
<b>1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento</b>		
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.		
<b>1.3 Primer Nivel de atención</b>		
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.		
<b>1.4 Segundo Nivel de Atención</b>		
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento		
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general		
<b>1.5 Tercer Nivel de Atención</b>		
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento		
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.		
<b>2. ENCUENTRO</b>		
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.		
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.		
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.		
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.		
<b>3. HOSPEDAJE</b>		
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.		
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.		
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.		
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m <sup>2</sup> o 50m <sup>2</sup> de depósitos o servicios generales.		
<b>4. EDUCACIÓN</b>		
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.		
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.		
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.		
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.		
<b>5. INDUSTRIAL</b>		
Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos. El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.		



5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		
<b>6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		
<b>7. COMERCIO</b>		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
<b>8. ALMACÉN</b>		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
<b>FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y Apellidos:	Firma del Solicitante:	
Fecha:		



## ANEXO 3 REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ÓRGANO EJECUTANTE:

### DATOS DEL SOLICITANTE

CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ( )

REPRESENTANTE LEGAL ( )

PROPIETARIO ( )

RAZÓN SOCIAL:

RUC:

NOMBRES Y APELLIDOS:

TELÉFONOS:

DNI / C.E. N°:

### DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ACTIVIDAD O GIRO:

DIRECCIÓN / UBICACIÓN:

LOCALIDAD:

DISTRITO:


PROVINCIA:

DEPARTAMENTO:

### CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
<b>1. SALUD</b>			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).		BAJO	BAJO
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.		MEDIO	BAJO
1.3 Primer Nivel de atención			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes		ALTO	MEDIO
1.4 Segundo Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención		MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
<b>2. ENCUENTRO</b>			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.		MEDIO	BAJO
Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.		ALTO	MEDIO
2.2 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y parques de atracciones.		MUY ALTO	ALTO
<b>3. HOSPEDAJE</b>			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.		MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.		ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m <sup>2</sup> o para depósitos o servicios generales.		MUY ALTO	ALTO
<b>4. EDUCACIÓN</b>			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.		ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.		MUY ALTO	ALTO
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
<b>5. INDUSTRIA</b>			
5.1 Industria Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos. El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.		MEDIO	BAJO
5.2 Industria en General.			



5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		MUY ALTO	ALTO
<b>6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		MEDIO	BAJO
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.			
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		MUY ALTO	ALTO
<b>7. COMERCIO</b>			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
<b>ALMACÉN</b>			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
<b>FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o liquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO
<b>Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo:</b> Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:		BAJO	
		MEDIO	
		ALTO	
		MUY ALTO	
Persona Autorizada por el Gobierno Local	Cargo de Recepción		
 Sello y Firma	Firma		
Nombre:	Nombre:		
Cargo:	DNI / C.E.:		
Fecha y hora:	Fecha y hora:		



## ANEXO 4

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento  No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN  COMERCIO  ENCUENTRO  EDUCACIÓN  HOSPEDAJE   
 INDUSTRIA  OFICINAS ADMINISTRATIVAS  SALUD

I.3.- Giro / Actividad: \_\_\_\_\_

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: \_\_\_\_\_ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace \_\_\_\_ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de \_\_\_\_ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
<b>Área techada total</b>	<b>m2</b>
<b>Área ocupada total</b>	<b>m2</b>

**Piso:** Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

**Área Ocupada:** El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

**Área Techada:** Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques sistema y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

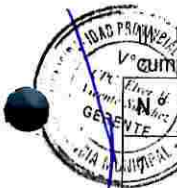
Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

#	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
<b>RIESGO DE INCENDIO</b>		
<b>PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>		
<b>MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS</b>		



1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.														
2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
<b>MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</b>															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico - CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Presurizada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico - CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico - CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o hierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
<b>PARA LA FUNCION COMERCIO</b>															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
<b>PARA LA FUNCION ENCUENTRO</b>															
	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
<b>PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos,														



	requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99		
<b>Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años</b>			
2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m <sup>2</sup> , la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
<b>PARA LA FUNCION SALUD</b>			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
<b>PARA LA FUNCION HOSPEDAJE</b>			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
<b>RIESGO DE COLAPSO</b>			
<b>PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050.		
<b>Estructuras de concreto</b>			
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060		
<b>Estructuras de albañilería (ladrillo)</b>			
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostramiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070		
<b>Estructuras de adobe</b>			
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020		
<b>Estructuras de madera / bambú</b>			
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o recubierta con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8.		



	<b>Estructuras de acero</b>		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por óxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		
<b>OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>			
<b>Riesgo de Electrocuación</b>			
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h		
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1		
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026		
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)		
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712		
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c		
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402		
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400		
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212		
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004		
<b>Riesgo de caídas</b>			
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16		
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33		
<b>Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros</b>			
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.		
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12		
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12		
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69		
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12		
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.		
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1		
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1		
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308		
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314		

Fecha:



Firma del Administrado

Nombre:

DNI:



ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA  
PARA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA  
DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Yo, .....,  
propietario ( ), conductor / administrador( ), representante legal ( ) de la empresa  
....., identificado con DNI N°  
..... **DECLARO BAJO JURAMENTO** que en el Establecimiento Objeto de  
Inspección ubicado en .....  
distrito de ....., provincia de ....., departamento de  
....., perteneciente a la función .....  
de giro o actividad .....  
clasificado con nivel de Riesgo Bajo ( ), Riesgo Medio ( ), Riesgo Alto ( ), Riesgo Muy Alto ( )  
Según la Matriz de Riesgos, se mantienen las condiciones de seguridad que sustentaron la  
emisión del Certificado de ITSE.

Lima, .....



Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

Fecha:



SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL

### ANEXO 6 INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES

#### I.- INFORMACION GENERAL

##### I.1.- TIPO DE ITSE

ITSE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ( )

ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ( )

##### I.2.- FUNCION

ALMACEN ( )

COMERCIO ( )

EDUCACION ( )

ENCUENTRO ( )

HOSPEDAJE ( )

INDUSTRIAL ( )

OFICINAS ADMINISTRATIVAS ( )

SALUD ( )

ORGANO EJECUTANTE:

Nº EXPEDIENTE:

FECHA DE INSPECCION:

HORA INICIO:

HORA FIN:

#### II.- DATOS DEL SOLICITANTE

PROPIETARIO ( )

REPRESENTANTE LEGAL ( )

CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ( )

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI - C.E.:

DOMICILIO:

TELEFONOS:

CORREO ELECTRONICO:

#### III.- DATOS DEL OBJETO DE INSPECCION:

RAZON SOCIAL:

RUC:

NOMBRE COMERCIAL:

TELEFONOS

DIRECCION / UBICACION:

REFERENCIA DE DIRECCION:

LOCALIDAD:

DISTRITO:

PROVINCIA:

DEPARTAMENTO:

GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:

HORARIO DE ATENCION:

NUMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:

PISO / DONDE FUNCIONA EL LOCAL

#### IV.- VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

##### IV.1.- VERIFICACION DE LA CLASIFICACION DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION

El inspector verifica que la clasificación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección si corresponde a la clasificación del nivel de riesgo según Formato del Anexo 3 de Reporte de Riesgo que figura en el expediente.

##### IV.2.- VERIFICACION DE LA IMPLEMENTACION DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION

( ) El inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar, según lo dispuesto en el numeral 1.2.9 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.



## ANEXO 6a

### VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD

ITEM	EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN	CUMPLE		NO APLICA
		SI	NO	

#### RIESGO DE INCENDIO

##### PARA TODAS LAS FUNCIONES

##### MEDIOS DE EVACUACION, SEÑALIZACIÓN Y OTROS

1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.			
2	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8			
3	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16			

##### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b			
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400			
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400			
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3			
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a			

##### MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM			
2	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.			
3	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.			
4	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.			
5	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.			

##### PARA LA FUNCION COMERCIO

1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.			
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			

##### PARA LA FUNCION ENCuentRO

1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53			
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			

##### PARA LA FUNCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS

1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99			
---	--	--	--	--



Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años			
2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m <sup>2</sup> , la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050.		
Estructuras de concreto			
1	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
2	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
3	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060		
Estructuras de albañilería (ladrillo)			
1	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070.		
2	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070		
Estructuras de adobe			
1	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020		
Estructuras de madera / bambú			
1	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010		
2	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, lijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
3	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8.		
Estructuras de acero			
1	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		



2	No presentan deterioro por óxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.			
---	---	--	--	--

**OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD**

**PARA TODAS LAS FUNCIONES**

**Riesgo de Electrocuación**

1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h			
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1			
3	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)			
4	Las carcasas de los molinos eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402			
5	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaléas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400			

**Riesgo de caídas**

6	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16			
7	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas al vacío. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33			

**Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros**

8	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.			
9	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12			
10	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12			
11	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69			
12	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12			
13	Las puertas, ventanas, mamparas, techos, enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.			

OBSERVACIONES NO RELEVANTES EN TERMINOS DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		CUMPLE		NO APLICABLE	VERIFIC. DE LEVANT. DE OBSERV.	
		SI	NO		CUMPLE	NO
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25					
2	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1					
3	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40					
4	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6					
5	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011					
6	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1s					
7	Los extintores ubicados a la intempérie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1					



8	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026					
9	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712					
10	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c					
11	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212					
12	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004					
13	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1					
14	Los taleros eléctricos tienen directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1					
15	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308					
16	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314					

**VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD**

EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION ( ) CUMPLE ( ) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD RELEVANTES SEGÚN LO VERIFICADO POR EL INSPECTOR

NOMBRE DEL INSPECTOR BASICO O ESPECIALIZADO

NOMBRE:

DNI:  
FECHA / HORA:

CARGO DE RECEPCION DEL ADMINISTRADO

FIRMA:

NOMBRE:  
DNI:  
FECHA / HORA:

En este recuadro el administrado puede expresar su conformidad o disconformidad con las observaciones que haya formulado el inspector en la ejecución de la ITSE:

**VERIFICACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES NO RELEVANTES EN TERMINOS DE RIESGO**

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO PARA LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES NO RELEVANTES EN TERMINOS DE RIESGO  
FECHA (dd/mm/aa):

DOCUMENTO PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO:

EXP N° \_\_\_\_\_ - 201\_\_ DE FECHA \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL ADMINISTRADO

EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION ( ) CUMPLE ( ) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGÚN LO VERIFICADO POR EL INSPECTOR

NOMBRE DEL INSPECTOR BASICO O ESPECIALIZADO

NOMBRE:

DNI:  
FECHA / HORA:





**ANEXO 07**  
**INFORME DE ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**

**I.- INFORMACION GENERAL**

**I.1.- TIPO DE ITSE**

ITSE PREVIA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ( ) ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ( )

**I.2.- FUNCION**

ALMACEN ( ) COMERCIO ( ) EDUCACION ( ) ENCUENTRO ( ) HOSPEDAJE ( ) INDUSTRIAL ( ) OFICINAS ADMINISTRATIVAS ( ) SALUD ( )

ORGANO EJECUTANTE:

Nº EXPEDIENTE:

FECHA DE INSPECCION: HORA INICIO: HORA FIN:

**II.- DATOS DEL SOLICITANTE**

PROPIETARIO ( ) REPRESENTANTE LEGAL ( ) CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ( )

OMBRES Y APELLIDOS : DNI - C.E:

OMICILIO:

ELEFONO: CORREO ELECTRONICO:

**III.- DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN:**

RAZÓN SOCIAL: RUC:  
 NOMBRE COMERCIAL: TELEFONOS  
 RECCIÓN / UBICACIÓN: REFERENCIA DE DIRECCION: ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN:  
 LOCALIDAD: DISTRITO: PROVINCIA: DEPARTAMENTO: ANTIGÜEDAD DEL GIRO O ACTIVIDAD:  
 TIPO O ACTIVIDAD QUE REALIZA: HORARIO DE ATENCIÓN: NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION: PISO / DONDE FUNCIONA EL LOCAL

**IV.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD**

1. EN CASO DE NO EXISTIR OBSERVACIONES SUBSANABLES:

EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN ( ) CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR

Presente Informe el ANEXO 7a, donde el grupo inspector deja constancia del cumplimiento de las condiciones de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.

**INSPECTOR ESPECIALIZADO**

**ADMINISTRADO**

FIRMA:  
 NOMBRE:  
 DNI:  
 FECHA / HORA:

En este recuadro el administrado puede expresar su conformidad o disconformidad con las observaciones que haya formulado el inspector o grupo inspector en la ejecución de la ITSE:

FIRMA:  
 NOMBRE:  
 DNI:  
 FECHA / HORA:

**CARGO DE RECEPCIÓN:**

FIRMA  
 NOMBRE:  
 DNI:  
 FECHA / HORA:

SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL



FIRMA:  
 NOMBRE:  
 DNI:  
 FECHA / HORA:



**ANEXO 7a**  
**OBSERVACIONES SUBSANABLES A SER LEVANTADAS POR EL ADMINISTRADO**

ITEM	EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN	CUMPLE		NO APLICA	OBSERVACIÓN SUBSANABLE	VERIFIC. DE LEVANT. DE OBSERV.	
		SI	NO			CUMPLE	
						SI	NO
<b>RIESGO DE INCENDIO</b>							
<b>MEDIOS DE EVACUACION, SEÑALIZACIÓN Y OTROS</b>							
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.				1.- ( ) Ampliar los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento de manera de cumplir con el ancho mínimo de 1.20 m o que permita la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010. En:		
2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25				2.- ( ) Retirar los obstáculos de los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas). RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25 En:		
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros) RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1				3.- ( ) Implementar / completar la señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros), según lo establecido en el RNE A.130, Art. 39 y la NTP 399.010 -1 En:		
	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art 40				4.- ( ) Dar mantenimiento a las luces de emergencia inoperativas. RNE- A-130 Art. 40. En:		
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6				5.- ( ) Acondicionar las puertas que se utilizan como medios de evacuación para que abran en el sentido del flujo de los evacuantes o permanezcan abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6 En:		
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8				6.- ( ) Instalar barra antipánico en puerta de salida de ambiente con aforo mayor a 100 personas. RNE A130 Art. 8 En:		
	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16				7.- ( ) Retirar debajo de las escaleras utilizadas como medios de evacuación el material combustible o inflamable (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16 En:		
8	Las escaleras cumplen con las características en número y tipo (incluye excepciones de la norma señaladas en el RNE A010 art 28) pasos, dimensiones, contrapasos, descansos y barandas correspondientes al tipo de la edificación y su altura. RNE A.010 hasta la A.110; A.140				8.- ( ) Colocar pasamanos a ambos lados en escaleras de evacuación o escalera integrada utilizada como medio de evacuación con ancho mínimo de 1.20M hasta 2.40M RNE A.010 hasta la A.110; En:		
	Las escaleras que comunican todos los niveles de la edificación, son continuas desde el primer piso hasta el último en sentido vertical u horizontal están intercomunicadas entre sí, por pasadizos de circulación libre. Barreras de contención y direccionamiento en piso de evacuación en escaleras con continuidad a niveles inferiores de la salida de evacuación. Las escaleras a los sótanos podrán ser independientes. RNE A.010: 26 b.4				9.- ( ) Instalar barrera de contención y direccionamiento en nivel de salida de evacuación de la escalera para evitar seguir evacuando hacia el sótano. RNE A.010: 26 b.4 En:		
<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>							
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y/o se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b				1.- ( ) Instalar un gabinete de material metálico o de resina termoplástica y/o debe encontrarse en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b. En:		
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400				2.- ( ) Instalar interruptores termomagnéticos que correspondan a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. Retirar las llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400 En:		
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400				3.1.- ( ) Independizar los circuitos eléctricos de manera de tener un interruptor termomagnético por circuito. 3.2.- ( ) Instalar un interruptor general al interior del tablero o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400 En:		
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3				4.- ( ) Retirar conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3 En:		
	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a				5.- ( ) Retirar extensiones o adaptadores de los circuitos de tomacorrientes sobrecargados. CNE-U 080.100 a En:		
6	En locales de pública concurrencia construidos con posterioridad a abril del 2008 tales como: cines, teatros, auditorios, estadios, ferias, parques de atracciones, salas de fiesta, discotecas, salas de juego de azar y similares, templos, museos, salas de conferencias, establecimientos comerciales, centros comerciales, mercados, hoteles y similares, hospitales, clínicas, bibliotecas, colegios, universidades y otros, las instalaciones eléctricas de cables y conductores eléctricos deben ser del tipo no propagador del incendio, con baja emisión de humos, libre de halógenos y ácidos corrosivos. CNE-U 010.010.4, 020.126 (RM No. 175-2008-MEM/DM)				6.- ( ) Instalar cables y conductores eléctricos del tipo no propagador del incendio, con baja emisión de humos, libre de halógenos y ácidos corrosivos en cines, teatros, auditorios, estadios, ferias, parques de atracciones, salas de fiesta, discotecas, salas de juego de azar y similares, templos, museos, salas de conferencias, establecimientos comerciales, centros comerciales, mercados, hoteles y similares, hospitales, clínicas, bibliotecas, colegios, universidades y otros. CNE-U 010.010.4, 020.126 (RM No. 175-2008-MEM/DM) En:		



7	La alimentación eléctrica a la bomba de agua contra incendios es independiente, no controlada por el interruptor general del edificio e interconectada al grupo electrógeno de emergencia del edificio, en caso de tenerlo. RNE IS 010.4.2.]			7.- ( ) Conectar a la bomba de agua contra incendios, de forma independiente, no controlada por el interruptor general del edificio e interconectada al grupo electrógeno de emergencia del edificio, en caso de tenerlo. RNE IS 010.4.2.] En:	
<b>MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</b>					
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011			1.- ( ) Realizar mantenimiento a los extintores inoperativos e implementar una cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento según la memoria descriptiva presentada. NTP 350.043:2011 En:	
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, se encuentran operativos, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1s			2.1.- ( ) Actualizar la tarjeta de control y mantenimiento. 2.2.- ( ) Instalar los extintores a una altura no mayor de 1.50m y numerados. 2.3.- ( ) Ubicar los extintores en lugares accesibles. 2.4.- ( ) Actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1s En:	
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1			3.- ( ) Colocar los extintores ubicados a la intemperie dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1 En:	
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM			4.- ( ) Desarrollar el plan de seguridad según lo establecido en el literal e), numeral 2.2.1.3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. DS N° 002-2018 PCM En:	
5	Las mangueras del tipo flexible de los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (de capacidad hasta 25kg) se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.			5.1.- ( ) Cambiar las mangueras de tipo flexible deterioradas, rajadas y/o limpiarlas de la grasa. 5.2.- ( ) Fijar la manguera con abrazaderas. DS N° 027-94 EM. En:	
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (de capacidad mayor a 25Kg), tienen tuberías de cobre o hierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.			6.- ( ) Instalar tuberías de cobre o hierro galvanizado en las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (de capacidad mayor a 25Kg). DS N° 027-94 EM. En:	
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.			7.1.- ( ) Alejar los cilindros de GLP de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y de tomacorrientes a una distancia mayor a 0.50m. 7.2.- ( ) Ubicar los cilindros de GLP en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM. En:	
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.			8.- ( ) Retirar los cilindros de GLP ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM. En:	
9	En escaleras presurizadas, la alimentación de energía para los motores del ventilador debe contar con dos fuentes independientes, de transferencia automática. RNE A 130 Art 34			9.- ( ) Instalar dos fuentes de alimentación de energía independientes para los motores del ventilador y con transferencia automática. RNE A 130 Art 34 En:	
10	El sistema de presurización se encuentra en buen estado de conservación y operativo. CNE-U 010.010-3			10.- ( ) Realizar mantenimiento y/o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento del sistema mecánico de presurización de la escalera omitido por una empresa especializada o profesional calificado. CNE-U 010.010-3 En:	
11	Cuenta con un sistema de protección contraincendios a base de agua en función al tipo de edificación, área, altura, y clasificación del riesgo. RNE A-130 Art.100 y 102 (DISEÑO) NFPA 14. VIVIENDA -art 86, 87, 89, y 70 art 71 y 75 art 81 art 89 art 99 art.100, 102, 117, y 152) art 172, 179, y 181, 185, 186, 187, 188, y 189.art 197, 201, 205, 208, 213 y 214 - RNE A.100 art 25 y 26. INDUSTRIAS - DS 42F, CAPITULO II, Sección 2da Art.145			11.- ( ) Implementar y/o realizar mantenimiento al sistema de protección contraincendios a base de agua. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A130 En:	
12	Para todas las edificaciones se debe cumplir con las distancias máximas de recorrido hasta una zona segura exterior o hasta una escalera del tipo de evacuación. Los rociadores son de uso obligatorio en las edificaciones donde sea requerido de acuerdo a la norma en particular de cada tipo de edificación. NFPA 13. RNC S-224-1,2. RNE A.130 Art 102.A, Art 162 A.130 Art 161.COMERCIO RNE A.130 Art 89, y 96 OFICINAS - RNE A.130 Art 99; ALMACENES - RNE A.130 ART 171, Art 181 (ALT MENOR A 3.7), 185 (ALT ENTRE 3.70 Y 7.6), 186 (ALT MAYOR A 7.6), Art 188, 189, y 192; INDUSTRIAS USAR DS 42F art 114, 157, 159.			12.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de rociadores. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento, así como la memoria descriptiva del sistema por empresa especializada o profesional calificado. RNE A130 Art. 162 En:	
13	Las puertas de la escalera de evacuación cumplen con las características de resistencia al fuego y cuentan con accesorios (cierrapuertas, barra antipánico) según corresponda, en base al riesgo, tipo, uso y altura de la edificación. RNE A 010 Art. 26 b), A.130:art.7-8, 10-11, A 010 Art. 26.b,A.060 art. 13.)			13.1.- ( ) Instalar puertas cortafuego de resistencia adecuada. 13.2.- ( ) Presentar certificación del fabricante y/o proveedor autorizado de resistencia al fuego de los marcos, puertas, y accesorios de evacuación. 13.3.- ( ) Presentar declaración jurada de resistencia al fuego de la puerta en caso de edificaciones anteriores a junio del 2006 firmada por el propietario de la edificación. RNE A.010 Art. 26 b), A.130:art.7-8, 10-11, A 010 Art. 26.b,A.060 art. 13.) En:	
<b>PARA LA FUNCIÓN COMERCIO</b>					
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados. RNE A.130 Art 89.			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios centralizado. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 89. En:	
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			2.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165. En:	
<b>PARA LA FUNCIÓN ENCUENTRO</b>					
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:	



2	En salas de centro de diversion y espectaculos, el numero y dimension de las puertas de escape depende del numero de ocupantes y de la necesidad de evacuarlos en un maximo de 3 minutos. Los locales ubicados a uno o mas pisos por encima o por debajo del nivel de acceso al exterior deberan contar con una o mas salidas de emergencia de las escaleras de uso general que constituya una ruta de escape alterna, conectada a la escalera de emergencia con acceso directo al exterior. RNE A.100 Art. 8,16 c),A.130 -22)			2.1.- ( ) Ampliar y/o incrementar salidas existentes para cumplir con las dimensiones de ancho mínimo de _____ml. 2.2.- ( ) Construir una escalera de ancho _____ml como una salida alterna independiente de la salida de la escalera de uso general y conectada a la escalera de emergencia a prueba de humo con acceso directo al exterior. 2.3.- ( ) Reducir aforo y mobiliario para cumplir con los medios de evacuacion existentes. RNE A.100 Art. 8,16 c),A.130 -22) En:	
3	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			3.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:	
<b>PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>					
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. RNE A.130 Art 99			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:	
<b>PARA LA FUNCIÓN SALUD</b>					
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:	
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, el sistema debe encontrarse operativo. RNE- A 010 -Art 26-b			2.- ( ) Realizar mantenimiento al sistema de presurización de la escalera de evacuación y a sus componentes. Actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010 -Art26-b En:	
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.			3.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores). Presentar / actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153. En:	
4	La sala de operaciones y de partos, cuentan con piso conductivo antiestatico, de resistencia entre 0.5 y 1.0 megohmios. RM N° 660-2014/MINSA			4.- ( ) Instalar en la sala de operaciones y de partos, pisos conductivos antiestaticos de resistencia entre 0.5 y 1.0 megohmios. RM N° 660-2014/MINSA	
<b>PARA LA FUNCIÓN HOSPEDAJE</b>					
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:	
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.			2.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:	
<b>PARA LA FUNCIÓN ALMACÉN</b>					
1	Almacenaje no techado de productos peligrosos.Las mercancías deben ser almacenadas en funcion al tipo de riesgo, no juntando o almacenando productos que reaccionan entre si y/o que no son compatibles, de acuerdo a las guias NFPA 49 491. RNE- A-130- Art. 175, Art 176, Art 177, Art 178.NFPA 704.D.S.042 F.- Art. 1020 Almacenaje techado de productos peligrosos.Los almacenes mayores a 250 m2 destinados a carga y/o mercaderías y/o materiales peligrosos, deberán ser diseñados y protegidos según NFPA 5000.Basados en el grado de peligrosidad y cantidad de mercancía almacenada. RNE A.130 Art 188			1.1.- ( ) Clasificar y almacenar productos y materiales peligrosos (productos químicos peligrosos) de acuerdo a las hojas de seguridad correspondientes (MSDS). RNE- A-130- Art. 175, Art 1762. 1.2.- ( ) Almacenar los materiales peligrosos con protección permanente, estable, impermeable y separado del suelo, con un sistema de drenaje adecuado. RNE 130 ART 177, ART 178 En: 1.3.- ( ) Exhibir en lugar visible de acceso a las zonas de almacenaje, las etiquetas de los materiales peligrosos, guía de respuesta de emergencia, y hojas de seguridad del producto. (D.S.042 F.- Art. 1020) En:	
<b>PARA LA FUNCIÓN INDUSTRIA</b>					
1	En salas de calderas, la puerta se ubica a una distancia no mayor de 15 metros y abre hacia afuera. Cerramiento en colindancia con ambiente donde se fabriquen, empleen o manipulen material explosivo o altamente inflamable o en colindancia con ambientes de uso publico o vías de evacuacion, se encuentran cerrados completamente con muros resistentes al fuego de minimo 2 horas RNC V-II-14.2, RNE: NTP 350.302-2009 art 5.1.2 a), b) c) D.S. 42 F Art. 458, 445, 457, UNE 60601 RNE EM 100 Art. 9; RNE EM 100 Art. 4.2			1. En el caso de puertas de sala de calderas 1.1.- ( ) Aperturar una puerta a una distancia maxima de 15 metros y que abra hacia afuera. 1.2.- ( ) Cambiar el giro de apertura de la puerta hacia afuera. 1.3.- ( ) Cerrar con muros resistentes al fuego en la colindancia con ambientes donde se fabriquen, empleen o manipulen material explosivo o altamente inflamable o en colindancia con ambientes de uso publico o vías de evacuacion. RNC V-II-14.2, RNE: NTP 350.302-2009 art 5.1.2 a), b) c) D.S. 42 F Art. 458, 445, 457, UNE 60601 RNE EM 100 Art. 9; RNE EM 100 Art. 4.2 En:	
2	Los elementos de cierre o acabados no presentan características de riesgo inflamable o toxico, como poliuretano expandido, espuma plastica, plasticos, cauchos, cartones, y similar. RNE A.130: CAP XI, CAP XII			1.- ( ) Retirar el material de cierre o acabados que tienen riesgo inflamable o toxico. RNE A 130: CAP XI, CAP XII En:	
<b>RIESGO DE COLAPSO</b>					
<b>PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>					
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050.			1.- ( ) Controlar la filtración de agua, erosión o socavamiento u otros de manera que no afecte la cimentación o parte de ella. La cimentación no debe encontrarse expuesta. RNE E.050. En:	
<b>Estructuras de concreto</b>					



1	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060			1.1- ( ) Reparar o reforzar las estructuras de concreto que presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, otros. 1.2- ( ) Colocar recubrimiento de concreto o epóxico a las varillas de acero expuestas a la intemperie en columnas, vigas, losas de techos, otros. 1.3- ( ) Reparar el deterioro de las estructuras originado por humedad, filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. Controlar las causas que originan la filtración, humedad y otros. RNE E.060 En:	
2	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020			2- ( ) Reparar o reforzar las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), que presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020 En:	
3	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060			3- ( ) Reparar o reforzar los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, que presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 En:	
<b>Estructuras de albañilería (ladrillo)</b>					
	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o armostramiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070.			1- ( ) Confinar o amarrar la edificación de albañilería (muros) con elementos de concreto armado tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070. En:	
2	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070			2- ( ) Reparar los muros de albañilería que presentan daños por humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 En:	
<b>Estructuras de adobe</b>					
	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020			1- ( ) Reparar o reforzar los muros de adobe que presentan fallas y daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). 2- ( ) Retirar los materiales, suelos que ejercen empuje sobre los muros de adobe. 3- ( ) Retirar construcciones de albañilería o concreto ubicadas sobre los muros de adobe. 4- ( ) Proteger a los muros de adobe de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 En:	
<b>Estructuras de madera / bambú</b>					
	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010			1- ( ) Retirar, reparar o reforzar las estructuras de madera, bambú, que presentan presenten rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010 En:	
	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, lijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, o como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020			2- ( ) Retirar, reparar o reforzar las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, lijerales o cerchas, etc.), que presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, o como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020 En:	
	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8.			3- ( ) Retirar, proteger o aislar la estructura de madera que se encuentra cerca a fuentes de calor. Proteger con material incombustible y/o realizar tratamiento con sustancias retardantes o ignífugas u otro. RNE E.010 Numeral 11.3.8. En:	
<b>Estructuras de acero</b>					
	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.			1.1- ( ) Reparar o reforzar las edificaciones o techos de estructura de acero que presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. 1.2- ( ) Fijar de manera segura los apoyos, uniones y anclajes. 1.3- ( ) Realizar mantenimiento contra el óxido y corrosión a los pernos y soldaduras. RNE E.090. En:	
2	No presentan deterioro por óxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.			2- ( ) Realizar mantenimiento contra el óxido y corrosión a las estructuras de acero. RNE E.090. En:	
<b>OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD, APLICABLE PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>					
<b>Riesgo de Electrocutación</b>					
	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h			1- ( ) Conectar el sistema de puesta a tierra al tablero eléctrico de material metálico. CNE-U 060.402.1 h En:	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1			2- ( ) Instalar placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1 En:	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026			3- ( ) Colocar tapas de protección en los espacios de reserva. CNE-U 070.3026 En:	



4	<p>Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)</p>			<p>4.- ( ) Instalar protección de interruptores diferenciales en los circuitos eléctricos. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM) En:</p>	
5	<p>Los componentes del pozo de puesta a tierra presentan óxido, deterioro del cable de conexión, conector y varilla en mal estado de conservación. CNE-U 010.010.3</p>			<p>5.1.- ( ) Realizar mantenimiento a los componentes del pozo a tierra. 5.2.- ( ) Actualizar el protocolo de medición de la resistencia del pozo a tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712 En:</p>	
6	<p>Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060 512.c</p>			<p>6.- ( ) Instalar enchufes y tomacorrientes que conecten al sistema de puesta a tierra a los equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares). CNE-U 060 512.c En:</p>	
7	<p>Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402</p>			<p>7.- ( ) Conectar al sistema de puesta a tierra las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado. CNE-U 060.400, 060.402 En:</p>	
8	<p>Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400</p>			<p>8.- ( ) Conectar al sistema de puesta a tierra las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso. CNE-U 060.002, 060.400 En:</p>	
	<p>La carcasa y motor del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y de equipos de elevación eléctrica, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 200.046, 200.048</p>			<p>9.- ( ) Conectar la carcasa y motor del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y de equipos de elevación eléctrica, al sistema de puesta a tierra. CNE-U 200.046, 200.048 En:</p>	
10	<p>El ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y equipos de elevación eléctrica, cuentan con constancia de operatividad y mantenimiento, firmado por ing. mecánico, electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. CNE-U 010.010.3</p>			<p>10.- ( ) Presentar constancia de operatividad y mantenimiento del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y equipos de elevación eléctrica, , firmado por ing. mecánico, electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. CNE-U 010.010.3 En:</p>	
11	<p>Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212</p>			<p>11.- ( ) Instalar tubos y/o canaletas para dar protección a los conductores eléctricos. CNE-U 070.212 En:</p>	
	<p>Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004</p>			<p>12.- ( ) Colocar tapas ciegas a las cajas de paso de conductores eléctricos. CNE-U 070.3002, 070.3004 En:</p>	
	<p>La subestación esta protegida con cercos, tabiques o paredes para limitar el acceso de personas no autorizadas. La estructura metálica esta conectada al sistema de puesta a tierra. SUM 110.A.1</p>			<p>13.1.- ( ) Proteger la subestación con cercos, tabiques o paredes para limitar el acceso de personas no autorizadas. 13.2.- ( ) Conectar la estructura metálica al sistema de puesta a tierra. SUM 110.A.1 En:</p>	
14	<p>Las estructuras metálicas de soporte y/o los equipos electrónicos, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.102, 060.106</p>			<p>14.- ( ) Conectar las estructuras metálicas de soporte y/o los equipos electrónicos, al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.102, 060.106 En:</p>	
	<p>Las máquinas tragamonedas no presentan superficies energizadas y están conectadas al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3</p>			<p>15.- ( ) Conectar las máquinas tragamonedas al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3 En:</p>	
	<p>Los equipos electromecánicos de gimnasios deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3</p>			<p>16.- ( ) Conectar los equipos electromecánicos de gimnasios al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3 En:</p>	
	<p>Los diagramas unifilares, plano(s) de distribución de tableros eléctricos y cuadro de cargas concuerdan con lo verificado físicamente. RNE GE 020 Art.14, CNE-U 010.008</p>			<p>17.- ( ) Actualizar los diagramas unifilares, plano(s) de distribución de tableros eléctricos y cuadro de cargas. RNE GE 020 Art.14, CNE-U 010.008 En:</p>	
<b>Riesgo de caídas</b>					
	<p>Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16</p>			<p>1.- ( ) Instalar rampas con una pendiente no mayor al 12% , permitiendo la evacuación, colocando pisos antideslizantes y barandas. RNE A.130, Art. 16 En:</p>	
2	<p>Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas al vacío. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33</p>			<p>2.- ( ) Instalar barandas o antepechos para evitar caídas al vacío en tragaluces, escaleras y azotea. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33 En:</p>	
<b>Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros</b>					
	<p>Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.</p>			<p>1.- ( ) Fijar de manera segura y dar mantenimiento a las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12. En:</p>	
	<p>Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijadas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12</p>			<p>2.- ( ) Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) . RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12 En:</p>	
3	<p>Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12</p>			<p>3.- Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12 En:</p>	



4	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69		4.- ( ) Presentar constancia de operatividad y mantenimiento del sistema de extracción de monóxido de carbono. RNE A010 Artículo 69. En:
5	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12		5.- ( ) Instalar de forma segura y dar mantenimiento a los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12 En:
6	Las puertas, ventanas, mamparas, techos, enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.		6.- ( ) Instalar láminas de seguridad en los paños de vidrio primario en puertas, ventanas, mamparas, techos, otros. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12. En:
7	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1		7.- ( ) Colocar identificación a los tableros eléctricos. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1 En:
8	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1		8.- ( ) Colocar directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1 En:
9	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308		9.- ( ) Mantener espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308 En:
	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314		10.- ( ) Instalar iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314 En:
11	Si el establecimiento cuenta con tanque estacionario de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades a partir de 1m3 (264.17gl), llamado Consumidor Directo, debe tener constancia de registro de hidrocarburos emitido por OSINERGMIN. NTP 321.121		11.- ( ) Presentar constancia de registro de hidrocarburos emitido por OSINERGMIN, además de la constancia de Operatividad y mantenimiento de la red de interna de GLP y/o líquido combustible, emitido por empresa o profesional especializado. NTP 321.121 En:
	En caso de tener caldero: Mostrar el libro del servicio del caldero visado por el Ministerio de Trabajo, el mismo que debe estar actualizado a la fecha. El nivel del agua del caldero debe encontrarse dentro del rango de mínimo y máximo. La presión de trabajo debe ser menor a la presión indicada por el fabricante. El caldero debe contar con válvula de seguridad, presostato y manómetro. Para el caso del caldero que se encuentre en una ruta de evacuación debe estar cercado con muros de resistencia al fuego. De utilizar combustible GLP o GN no se permite su instalación en sótano. DS No. 042-F		12.1.- ( ) Mostrar el libro del servicio del caldero visado por el Ministerio de Trabajo y actualizado a la fecha. 12.2.- ( ) Realizar mantenimiento conservando el nivel del agua dentro del rango de mínimo y máximo, la presión de trabajo menor a la presión del fabricante y contar con válvula de seguridad, presostato, manómetro. 12.3.- ( ) Cercar con muros de resistencia al fuego, si se encuentra el caldero en una ruta de evacuación. DS No. 042-F En:
13	El caldero se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. DS No. 042-F		13.- ( ) Realizar mantenimiento al caldero y presentar constancia, firmada por empresa o profesional especializado. DS No. 042-F En:
14	El caldero se encuentra operado por un personal calificado que cuenta con constancia de capacitación actualizada emitido por profesional o empresa especializada DS No. 042-F		14.- ( ) Presentar constancia de capacitación del personal a cargo de la operación del caldero emitido por un profesional o empresa especializada. DS No. 042-F En:
15	Para edificaciones con giro de explosivos, artefactos pirotécnicos y otros afines: Cuenta con sistemas a prueba de explosión, si corresponde. Ley No. 30299 y su Reglamento Decreto Supremo No. 010-2017-IN		15.- ( ) Instalar sistemas a prueba de explosión. Ley No. 30299 y su Reglamento Decreto Supremo No. 010-2017-IN En:



OTRAS OBSERVACIONES:

**RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

( ) EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN ( ) SI CUMPLE ( ) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR

INSPECTOR ESPECIALIZADO	ADMINISTRADO
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	En este recuadro el administrado puede expresar su conformidad o disconformidad con las observaciones que haya formulado el inspector o grupo inspector en la ejecución de la ITSE:     CARGO DE RECEPCIÓN:  FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:



SUB GERENCIA DE GESTION DE  
RIESGOS Y DEFENSA CIVIL

**ANEXO 8**  
**INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE**

**I.- INFORMACION GENERAL**

**I.1.- TIPO DE ECSE**

HASTA 3000 PERSONAS ( )

MAYOR A 3000 PERSONAS ( )

ORGANO EJECUTANTE:

Nº EXPEDIENTE:

FECHA DE DILIGENCIA DE INSPECCION:

HORA INICIO:

HORA FIN:

**II.- DATOS DEL SOLICITANTE / PROMOTOR**

NOMBRES Y APELLIDOS :

DNI - C.E:

RAZÓN SOCIAL:

RUC:

NOMBRE COMERCIAL:

TELEFONOS

DOMICILIO:

CORREO ELECTRÓNICO:

LOCALIDAD:

DISTRITO:

PROVINCIA:

DEPARTAMENTO:

**III.- DATOS DE LA ECSE**

LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL ESPECTÁCULO:

LOCALIDAD:

DISTRITO:

PROVINCIA:

DEPARTAMENTO:

NOMBRE DEL ESPECTÁCULO A REALIZARSE:

FECHA DEL ESPECTÁCULO:

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES:

**IV.- RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN FINAL DE LA CULMINACIÓN DEL MONTAJE O ACONDICIONAMIENTO**

CONCLUSIÓN: EL ESPECTÁCULO PUBLICO DEPORTIVO O NO DEPORTIVO ( ) CUMPLE ( ) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL INSPECTOR

FECHA:

NOMBRE DEL INSPECTOR BÁSICO O ESPECIALIZADO

CARGO DE RECEPCIÓN DEL SOLICITANTE / PROMOTOR

HORA:

FIRMA:

NOMBRE:

DNI:

FECHA Y HORA:

ASISTENTE:

- 1.- FORMA PARTE DEL INFORME DE ECSE LAS ACTAS DE DILIGENCIA DE ECSE LEVANTADAS EN CADA SESIÓN
2. ESTE INFORME DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS NO AUTORIZA LA REALIZACION DEL MISMO.
3. ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACION DEL ESPECTÁCULO.





SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL

### ANEXO 09 ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE

#### I.- INFORMACION GENERAL

##### I.1.- TIPO DE ITSE

ITSE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ( )	ITSE PREVIA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ( )	ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ( )	ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ( )
--	---	---	--

##### I.2.- FUNCION

ALMACEN ( )	COMERCIO ( )	EDUCACION ( )	ENCUENTRO ( )	HOSPEDAJE ( )	INDUSTRIAL ( )	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ( )	SALUD ( )
-------------	--------------	---------------	---------------	---------------	----------------	------------------------------	-----------

ORGANO EJECUTANTE:

Nº EXPEDIENTE:

FECHA DE INSPECCION:

HORA INICIO:

HORA FIN:

#### II.- DATOS DEL SOLICITANTE

PROPIETARIO ( )

REPRESENTANTE LEGAL ( )

CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ( )

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI - C.E.:

DOMICILIO:

TELEFONOS:

CORREO ELECTRONICO:

#### III.- DATOS DEL OBJETO DE INSPECCION:

RAZON SOCIAL:

RUC:

NOMBRE COMERCIAL:

TELEFONOS

DIRECCION / UBICACION:

REFERENCIA DE DIRECCION:

CIUDAD:

DISTRITO:

PROVINCIA:

DEPARTAMENTO:

GIRO O ACTIVIDADES QUE REALIZA:

HORARIO DE ATENCION:

NUMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:

PISO / DONDE FUNCIONA EL LOCAL

#### IV.- DILIGENCIA SUSPENDIDA POR

#### V.- DILIGENCIA NO REALIZADA POR

1.- Por ausencia del/la administrador/a o de la persona a quien este/a designe.

3.- ( ) Por existir impedimentos para la verificación de todo o parte del establecimiento objeto de Inspección.

1.- Presentar un nivel de riesgo distinto al declarado, siendo este:  
( ) Nivel de riesgo alto ( ) Nivel de riesgo muy alto.  
Indicar las características del Establecimiento Objeto de Inspección que hacen que su nivel de riesgo se incremente:

2.- ( ) Por la complejidad del establecimiento objeto de Inspección.

4.- ( ) Por caso fortuito o fuerza mayor.

2.- ( ) No se puede evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad, al no encontrarse implementado el Establecimiento Objeto de Inspección para el tipo de actividad a desarrollar. Señalar a continuación las causas de la falta de implementación según lo establecido en el numeral 1.2.9 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:

3.- Existen observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo

SI ( ) NO ( )

4.- ( ) Existen observaciones subsanables en la ITSE Previa.



**VI.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD**

**VI.1.- PARA EL CASO DE LA ITSE POSTERIOR:** Observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo

1.- ( ) Dejar libre de obstáculos los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas). RNE A.130 Art. 13; A.010 Art. 25 En:	9.- ( ) Presentar ( ) Actualizar el certificado de medición de resistencia del pozo a tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. CNE-U 060.712 En:
2.- ( ) Completar la señalización de seguridad faltante (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010-1 En:	10.- ( ) Conectar al sistema de puesta a tierra los equipos y/o artefactos eléctricos que faltan, instalar enchufes con espiga de puesta a tierra y/o tomacorrientes con puesta a tierra. CNE-U 060 512.c En:
3.- ( ) Poner operativas las luces de emergencia faltantes. RNE- A-130 Art. 40 En:	11.- ( ) Proteger con tubos o canaletas de PVC los conductores eléctricos faltantes. CNE-U 070.212 En:
4.- ( ) Acondicionar las puertas que se utilizan como medios de evacuación para que abran en el sentido del flujo de los evacuantes o hacer que permanezcan abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6 En:	12.- ( ) Colocar tapas a las cajas de paso de conductores eléctricos. CNE-U 070.3002, 070.3004 En:
5.- ( ) Recargar los extintores con fecha de recarga vencida. ( ) Completar la cantidad de extintores de acuerdo a lo declarado. NTP 350.043;2011 En:	13.- ( ) Colocar identificación a el(los) tablero(s) eléctrico(s). CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1 En:
6.- ( ) Actualizar la tarjeta de control y mantenimiento de los extintores, ( ) ubicarlos a una altura no mayor de 1.50m y en lugares accesibles, ( ) numerarlos. ( ) Presentar constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 Art. 163, 165; NTP 350.043-1 En:	14.- ( ) Colocar directorio de circuitos en el(los) tablero(s) eléctrico(s) de la instalación que controla de manera clara y visible. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1 En:
7.- ( ) Colocar dentro de gabinetes o cobertoras los extintores ubicados a la intemperie. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1 En:	15.- ( ) Dejar espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308 En:
8.- ( ) Colocar tapas a la aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva). CNE-U 070.3026 En:	16.- ( ) Instalar iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314 En:



**EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGÚN LO VERIFICADO POR EL INSPECTOR**

Nota: Para el levantamiento de las observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo, el administrado debe presentar por mesa de partes del Gobierno Local una declaración jurada acompañada de panel fotográfico legible, con leyenda explicativa que sustente el levantamiento de las subsanaciones y en las que se pueda apreciar el cumplimiento de las condiciones de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección, de sus instalaciones, equipos y otros observados; pudiendo adicionalmente presentar documentación que estime pertinente para sustentar el levantamiento de dichas observaciones.

Plazo de Subsanación:            días



**VI.2.- PARA EL CASO DE LA ITSE PREVIA:** En caso de SI existir observaciones subsanables

**EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR**

El presente Acta el ANEXO 7a del Informe de la ITSE Previa con las observaciones subsanables a ser levantadas por el administrado.

Plazo de Subsanación:            días

Fecha de reanudación de la diligencia de ITSE:



INSPECTOR BÁSICO O ESPECIALIZADO	ADMINISTRADO
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	En este recuadro el administrado puede expresar su conformidad o disconformidad con las observaciones que haya formulado el inspector o grupo inspector en la ejecución de la ITSE:
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	CARGO DE RECEPCIÓN:  FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:





SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL

# ANEXO 10 ACTA DE DILIGENCIA DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE

## I.- INFORMACION GENERAL

### I.1.- TIPO DE ECSE

HASTA 3000 PERSONAS ( )

MAYOR A 3000 PERSONAS ( )

ORGANO EJECUTANTE:

Nº EXPEDIENTE:

FECHA DE INSPECCION:

HORA INICIO:

HORA FIN:

## II.- DATOS DEL SOLICITANTE / PROMOTOR

NOMBRES Y APELLIDOS :

DNI - C.E.:

RAZÓN SOCIAL:

RUC:

NOMBRE COMERCIAL:

TELEFONOS

DOMICILIO:

CORREO ELECTRÓNICO:

LOCALIDAD:

DISTRITO:

PROVINCIA:

DEPARTAMENTO:

## III.- DATOS DE LA ECSE

LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL ESPECTÁCULO:

LOCALIDAD:

DISTRITO:

PROVINCIA:

DEPARTAMENTO:

NOMBRE DEL ESPECTÁCULO A REALIZARSE:

FECHA DEL ESPECTÁCULO:

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES:

## IV.- SUSPENSIÓN DE LA ECSE

Por ausencia de el/la administrado/a o la persona designada por este; si la ausencia se reitera, se da por finalizada ( ) En caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación temporal de la diligencia de ECSE.

Fecha de Reprogramación de la sesión:

## V.- OBSERVACIONES DEL INSPECTOR DURANTE EL PROCESO DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS O EQUIPOS SEGÚN PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

PRIMERA SESIÓN

Fecha:

CONFORME

NO APLICA

OBSERVACIONES / ACOTACIONES

Hora:

SI

NO

## 1.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO

a) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo.

b) Plano de arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del área.

c) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.

d) Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.



- e) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.
- f) Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.
- g) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.
- h) En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.
- i) Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.

**2.- VERIFICACIÓN DEL MONTAJE O ACONDICIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y EQUIPOS**

EL INSPECTOR HACE ENTREGA AL PROMOTOR DEL EVENTO DE UNA LISTA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD (ANEXO 10a) QUE DEBERÁ CUMPLIR DURANTE EL PROCESO DE INSTALACIÓN Y/O MONTAJE DE LAS ESTRUCTURAS O EQUIPOS, LA CUAL SERÁ VERIFICADA EN LA(LAS) SIGUIENTE(S) SESION(ES)

NOMBRE DEL INSPECTOR BÁSICO O ESPECIALIZADO	CARGO DE RECEPCIÓN DEL SOLICITANTE / PROMOTOR
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA Y HORA:	FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA Y HORA:

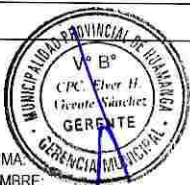
**SEGUNDA SESIÓN**

- 1.- ( ) VERIFICACIÓN DEL MONTAJE DE ESTRUCTURAS Y EQUIPOS (Para ECSE mayor a 3000 personas)
- 2.- ( ) VERIFICACIÓN FINAL DE LA CULMINACIÓN DEL MONTAJE O ACONDICIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y EQUIPOS (Para ECSE hasta 3000 personas)

OBSERVACIONES / ACOTACIONES:



NOMBRE DEL INSPECTOR BÁSICO O ESPECIALIZADO	CARGO DE RECEPCIÓN DEL SOLICITANTE / PROMOTOR
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA Y HORA:	FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA Y HORA:



**TERCERA SESIÓN**

- 1.- VERIFICACIÓN FINAL DE LA CULMINACIÓN DEL MONTAJE O ACONDICIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y EQUIPOS (Para ECSE mayor a 3000 personas)

OBSERVACIONES / ACOTACIONES:



NOMBRE DEL INSPECTOR BÁSICO O ESPECIALIZADO	CARGO DE RECEPCIÓN DEL SOLICITANTE / PROMOTOR
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA Y HORA:	FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA Y HORA:



ANEXO 10a	
ITEM	LISTA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS
ENCERRAR CON CÍRCULO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PROMOTOR DEL ESPECTÁCULO DURANTE EL PROCESO DE INSTALACIÓN Y/O MONTAJE DE LAS ESTRUCTURAS O EQUIPOS	
RIESGO DE INCENDIO	
I	MEDIOS DE EVACUACIÓN
1	Los pasadizos, escaleras, accesos y salidas presentan un ancho mínimo de 1.20 m. o permite la evacuación de dos personas de manera simultánea.
2	Los pasadizos, escaleras, accesos y salidas se encuentran libres de obstáculos.
3	Las dimensiones de los pasos y contrapasos de las escaleras no presentan irregularidades y no dificultan la evacuación.
4	En área de comedores y/o restaurantes, la distancia entre el respaldar de las sillas ocupadas, dejan un pase libre que permita la circulación y evacuación de los comensales.
5	Cuenta con acceso (rampas, acceso a nivel, otros) para personas con discapacidad.
6	El local cuenta con acceso y/o espacio adecuado para vehículos de emergencia.
II	INSTALACIONES ELECTRICAS
1	El gabinete del tablero eléctrico debe ser de material metálico o de resina termoplástica.
2	El tablero eléctrico deberá contar con protección de interruptores termomagnéticos correspondientes a la capacidad de la sección o calibre de los conductores.
3	En las instalaciones eléctricas, no se deberá utilizar interruptores del tipo cuchilla.
4	En zonas lluviosas, de ser necesario, deberá preverse la conexión e instalación de pararrayos.
III	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA
1	Los equipos de glp, cilindros glp tipo 10 (menos a 25Kg), cilindros glp tipo 45 (mayor a 25Kg.) y su red de distribución, se encuentran instalados de forma segura, Los cilindros de glp deben cumplir con los requisitos; distancias mínimas de seguridad y deben ubicarse de acuerdo a lo indicado en la normativa. D.S. 027-94-EM
2	Los sistemas de detección y alarma de incendios centralizado que se encuentren en el área donde se desarrollará el evento, deberán encontrarse operativos y libres de obstrucciones.
3	En caso la edificación que alberga el evento cuente con un sistema de montantes y gabinetes con mangueras, rociadores, estos deberán encontrarse operativos y sus componentes libres de obstrucciones.
IV	EXTINTORES
1	Los extintores deberán estar ubicados en los lugares designados en el plano de señalización. Se ubicarán a una altura mínima. La base a no menos de 0.20 m. y la parte superior a no más de 1.50 m. (menor a 18Kg.) y a no más de 1,10 m. (mayor a 18Kg.). No tendrán obstrucciones que impiden su acceso y visibilidad.
2	Contarán con carga vigente del agente extintor y prueba hidrostática de la carcasa.
3	Deberán portar sus respectivas etiquetas de instrucciones de operación de manera visible, legible y en idioma castellano.
4	No presentarán daño físico (abolladura), corrosión, fugas u obstrucción de manguera.
5	Los extintores que se ubiquen a la intemperie o condición física severa estarán dentro de gabinetes o bajo cobertores.
RIESGO DE COLAPSO DE ESTRUCTURAS Y OTROS	
1	Las estructuras de madera a ser utilizadas en el estrado, tablados, asientos de tribunas, escaleras, rampas y otros, no deben presentar rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollamiento, humedad, otros y se deben encontrarse instaladas y apoyadas de manera segura, con acoples o fijaciones firmes y suficientes para las cargas que resistirán. RNE E.010, GE.040 Art. 11 y 12
2	La estructura de madera debe encontrarse alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, debe encontrarse protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8
3	Las instalaciones temporales de acero que corresponden a los escenarios, estrados, escaleras, tribunas, techos, torres, lecles con sus ganchos y cadenas, barreras de contención y control del público, camerinos, stands y otros, deben encontrarse en buenas condiciones, sin deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad, no deben presentar inclinaciones o deformaciones excesivas que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. Los apoyos, uniones, acoples y anclajes deben tener elementos o abrazaderas de conexión instalados de manera segura, correctamente ajustados (sin clavos y alambres que reemplacen los elementos de ajuste), en buen estado de conservación no debiendo presentar óxido o corrosión. RNE E.090; GE.040 Art. 11 y 12
4	En caso de contar con carteles publicitarios, banners u otros similares, éstos deberán ser de instalados de manera segura y estable.
5	En caso de contar con juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, inflables, deben ser instalados de manera segura, estable y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12.
OTROS RIESGOS VINCULADOS AL ESPECTÁCULO	
1	Debe cumplir con realizar la implementación de las estructuras e instalaciones temporales de acuerdo a los planos de arquitectura, evacuación y señalización presentados.
2	Los pisos no deben presentar hundimientos e irregularidades que puedan originar tropiezos o accidentes.
3	Los cableados eléctricos, de sonido u otros, que atraviesen zonas de concentración y circulación del público, deben contar con protección para evitar accidentes por fallas o contactos eléctricos. No deben representar obstáculos a la circulación del público.
4	En caso de utilizar luces de emergencia, éstas deberán estar operativas.
5	Las señales de salida, direccionales de salida, extintores, zonas seguras y otras, deben ser de dimensiones adecuadas, visibles, ubicadas adecuadamente (en pasadizos y puertas de evacuación, otros) y en buen estado de conservación.
6	Si el evento es nocturno deberá contar con señales de seguridad fotoluminiscentes y visibles.
ELECTROCUCIÓN	
1	Las instalaciones del evento deberán contar con pozo de puesta a tierra con su respectivo protocolo de medición vigente con un valor menor o igual a 25 ohmios, avalado por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado.
2	Los empalmes deben efectuarse en cajas de paso, utilizando cinta aislante o conectores.
3	El tablero eléctrico deben contar con interruptores diferenciales y barra de conexión a tierra conectada al pozo de puesta a tierra.
4	El conductor de puesta a tierra deberá cumplir con la sección de acuerdo a la tabla 17 del CNE-U.
5	Los tomacorrientes y enchufes de los artefactos eléctricos, contarán con conexión al sistema de puesta a tierra.
6	Los motores eléctricos y estructuras metálicas que tengan equipos eléctricos instalados, deberán estar conectadas al sistema de puesta a tierra.
7	El tablero eléctrico debe contar con una placa de protección (mandil) que cubra todas las partes energizadas.
8	Si cuenta con grupo electrógeno, su carcasa, deberá estar conectado al sistema de puesta a tierra.





SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL

### ANEXO 11 ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES

#### I.- INFORMACION GENERAL

##### I.1.- TIPO DE VISE

WISE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ( )

WISE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ( )

##### I.2.- FUNCION

ALMACEN ( )

COMERCIO ( )

EDUCACION ( )

ENCUENTRO ( )

HOSPEDAJE ( )

INDUSTRIAL ( )

OFICINAS ADMINISTRATIVAS ( )

SALUD ( )

ORGANO EJECUTANTE:

Nº EXPEDIENTE:

FECHA / HORA DE DILIGENCIA DE VISE:

FECHA / HORA DE DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SUBSANABLES:

#### II.- DATOS DEL ADMINISTRADO

PROPIETARIO ( )

REPRESENTANTE LEGAL ( )

CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ( )

NOMBRES Y APELLIDOS :

DNI - C.E.

DOMICILIO:

TELEFONOS:

CORREO ELECTRONICO:

#### III.- DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN:

RAZÓN SOCIAL:

RUC:

NOMBRE COMERCIAL:

TELEFONOS

DIRECCIÓN / UBICACIÓN:

REFERENCIA DE DIRECCION:

LOCALIDAD:

DISTRITO:

PROVINCIA:

DEPARTAMENTO:

GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:

HORARIO DE ATENCIÓN:

NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:

PISO / DONDE FUNCIONA EL LOCAL

#### IV.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO / MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE SUSTENTARON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE

##### 1.- VERIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

El Inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección ( ) mantiene ( ) no mantiene la clasificación del nivel de riesgo con la cual obtuvo su Certificado de ITSE determinado a través de la Matrícula de Riesgos.

##### 2.- VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

El Inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección ( ) mantiene ( ) no mantiene su implementación para el tipo de actividad que desarrolla, según lo dispuesto en el numeral 1.2.9 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.



## ANEXO 11a

### VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD

ITEM	IV.3.- EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN	CUMPLE		NO APLICA	LEVANT. DE OBSERV.	
		SI	NO		CUMPLE	
				SI	NO	
<b>RIESGO DE INCENDIO</b>						
<b>PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>						
<b>MEDIOS DE EVACUACION, SEÑALIZACIÓN Y OTROS</b>						
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.					
2	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8					
	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16					
<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>						
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b					
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400					
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400					
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3					
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a					
<b>MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</b>						
1	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM					
2	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.					
3	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o hierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.					
4	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.					
	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.					
<b>PARA LA FUNCION COMERCIO</b>						
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.					
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165					
<b>PARA LA FUNCION ENCUENTRO</b>						
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53					
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165					



**PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS**

1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99						
<b>Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años</b>							
2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A.130 Art. 99						
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26						
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m2, la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)						

**PARA LA FUNCIÓN SALUD**

1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53						
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b						
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.						

**PARA LA FUNCIÓN HOSPEDAJE**

1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165						
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.						

**RIESGO DE COLAPSO**

**PARA TODAS LAS FUNCIONES**

1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050.						
---	--	--	--	--	--	--	--

**Estructuras de concreto**

1	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060						
2	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020						
3	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060						

**Estructuras de albañilería (ladrillo)**

1	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070						
2	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070						

**Estructuras de adobe**

1	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020						
---	--	--	--	--	--	--	--

**Estructuras de madera / bambú**

1	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollamiento, humedad, otros. RNE E.010						
2	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020						
3	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8.						



**Estructuras de acero**

1	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.					
2	No presentan deterioro por óxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.					

**OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD**

**PARA TODAS LAS FUNCIONES**

**Riesgo de Electrocuación**

1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h					
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1					
3	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)					
4	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402					
5	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400					

**Riesgo de caídas**

6	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16					
7	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas al vacío. RNE NTE.060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33					

**Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros**

8	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.					
9	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12					
10	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12					
11	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69					
12	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12					
13	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.					

**OBSERVACIONES SUBSANABLES EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD NO RELEVANTES EN TÉRMINOS DE RIESGO**

1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art. 25					
2	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1					
3	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40					
4	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6					
5	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011					
6	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350,043-1s					



7	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1				
8	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026				
9	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712				
10	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c				
11	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212				
12	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004				
13	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1				
14	Los tableros eléctricos tienen directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1				
15	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308				
16	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314				

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO / MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD**

EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION ( ) CUMPLE ( ) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGÚN LO VERIFICADO POR EL INSPECTOR

PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES SUBSANABLES:

Nota:

Sólo en caso de levantamiento de observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo, el administrado podrá presentar por mesa de partes del Gobierno Local una declaración jurada acompañada de panel fotográfico legible, con leyenda explicativa que sustente el levantamiento de las subsanaciones y en las que se pueda apreciar el cumplimiento de las condiciones de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección, de sus instalaciones, equipos y otros observados; pudiendo adicionalmente presentar documentación que estime pertinente para sustentar el levantamiento de dichas observaciones. En este caso el inspector no retorna al establecimiento, evaluando la documentación presentada por el administrado verificando el levantamiento de las observaciones y consignando el resultado de dicha evaluación en el Acta de VISE

**NOMBRE DEL INSPECTOR BASICO O ESPECIALIZADO**

NOMBRE:

DNI:  
FECHA / HORA:

**CARGO DE RECEPCION DEL ADMINISTRADO**

NOMBRE:

DNI:  
FECHA / HORA:

**VERIFICACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

( ) DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES / ( ) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO

EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION ( ) CUMPLE ( ) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGÚN LO VERIFICADO POR EL INSPECTOR

**NOMBRE DEL INSPECTOR BASICO O ESPECIALIZADO**

NOMBRE:

DNI:  
FECHA / HORA:

**CARGO DE RECEPCION DEL ADMINISTRADO (SÓLO EN CASO DE DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES)**

NOMBRE:

DNI:  
FECHA / HORA:





**ANEXO 12  
ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA LA ITSE PREVIA AL  
OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE PREVIA AL INICIO DE  
ACTIVIDADES**

SUB GERENCIA DE GESTION DE  
RIESGOS Y DEFENSA CIVIL

**I.- INFORMACION GENERAL**

**I.1.- TIPO DE VISE**

WISE PREVIA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ( )

WISE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ( )

**I.2.- FUNCION**

ALMACEN ( )	COMERCIO ( )	EDUCACION ( )	ENCUENTRO ( )	HOSPEDAJE ( )	INDUSTRIAL ( )	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ( )	SALUD ( )
-------------	--------------	---------------	---------------	---------------	----------------	------------------------------	-----------

ORGANO EJECUTANTE:

Nº EXPEDIENTE:

FECHA / HORA DE LA DILIGENCIA DE VISE:

FECHA / HORA DE DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

**II.- DATOS DEL ADMINISTRADO**

PROPIETARIO ( )

REPRESENTANTE LEGAL ( )

CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ( )

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI - C.E.:

DOMICILIO:

TELEFONOS:

CORREO ELECTRONICO:

**III.- DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN:**

RAZÓN SOCIAL:

RUC:

NOMBRE COMERCIAL:

TELEFONOS

DIRECCIÓN / UBICACIÓN:

REFERENCIA DE DIRECCION:

LOCALIDAD:

DISTRITO:

PROVINCIA:

DEPARTAMENTO:

GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:

HORARIO DE ATENCIÓN:

NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:

PISO / DONDE FUNCIONA EL LOCAL

**IV.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO / MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE SUSTENTARON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE**

**IV.1.- VERIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN**

El inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección ( ) mantiene ( ) no mantiene la clasificación del nivel de riesgo con la cual obtuvo su Certificado de ITSE determinado a través de la Matriz de Riesgos.

**IV.2.- VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN**

El inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección ( ) mantiene ( ) no mantiene su implementación para el tipo de actividad que desarrolla, según lo dispuesto en el numeral 1.2.9 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.



**ANEXO 12a**  
**OBSERVACIONES SUBSANABLES A SER LEVANTADAS POR EL ADMINISTRADO**

ITEM	EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN	CUMPLE		NO APLICA	OBSERVACIÓN SUBSANABLE	VERIFIC. DE LEVANT. DE OBSERV.	
		SI	NO			CUMPLE	
						SI	NO
<b>RIESGO DE INCENDIO</b>							
<b>MEDIOS DE EVACUACION, SEÑALIZACIÓN Y OTROS</b>							
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.				1.- ( ) Ampliar los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento de manera de cumplir con el ancho mínimo de 1.20 m o que permita la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010. En:		
2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25				2.- ( ) Retirar los obstáculos de los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas). RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25 En:		
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1				3.- ( ) Implementar / completar la señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros), según lo establecido en el RNE A.130, Art. 39 y la NTP 399.010 -1 En:		
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40				4.- ( ) Dar mantenimiento a las luces de emergencia inoperativas. RNE- A-130 Art. 40. En:		
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6				5.- ( ) Acondicionar las puertas que se utilizan como medios de evacuación para que abran en el sentido del flujo de los evacuantes o permanezcan abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6 En:		
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8				6.- ( ) Instalar barra antipánico en puerta de salida de ambiente con aforo mayor a 100 personas. RNE A130 Art. 8 En:		
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16				7.- ( ) Retirar debajo de las escaleras utilizadas como medios de evacuación el material combustible o inflamable (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16 En:		
	Las escaleras cumplen con las características en número y tipo (incluye excepciones de la norma señaladas en el RNE A010 art 28) pasos, dimensiones, contrapasos, descansos y barandas correspondientes al tipo de la edificación y su altura. RNE A.010 hasta la A.110; A.140				8.- ( ) Colocar pasamanos a ambos lados en escaleras de evacuación o escalera integrada utilizada como medio de evacuación con ancho mínimo de 1.20M hasta 2.40M RNE A.010 hasta la A.110. En:		
	Las escaleras que comunican todos los niveles de la edificación, son continuas desde el primer piso hasta el último en sentido vertical u horizontal están intercomunicadas entre sí, por pasadizos de circulación libre. Barreras de contención y direccionamiento en piso de evacuación en escaleras con continuidad a niveles inferiores de la salida de evacuación. Las escaleras a los sótanos podrán ser independientes. RNE A.010: 26 b.4				9.- ( ) Instalar barrera de contención y direccionamiento en nivel de salida de evacuación de la escalera para evitar seguir evacuando hacia el sótano. RNE A.010: 26 b.4 En:		
<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>							
	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y/o se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b				1.- ( ) Instalar un gabinete de material metálico o de resina termoplástica y/o debe encontrarse en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b. En:		
	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400				2.- ( ) Instalar interruptores termomagnéticos que correspondan a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. Retirar las llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400 En:		
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400				3.1.- ( ) Independizar los circuitos eléctricos de manera de tener un interruptor termomagnético por circuito. 3.2.- ( ) Instalar un interruptor general al interior del tablero o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400 En:		
	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3				4.- ( ) Retirar conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3 En:		
	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a				5.- ( ) Retirar extensiones o adaptadores de los circuitos de tomacorrientes sobrecargados. CNE-U 080.100 a En:		



6	En locales de pública concurrencia construidos con posterioridad a abril del 2008 tales como: cines, teatros, auditorios, estadios, ferias, parques de atracciones, salas de fiesta, discotecas, salas de juego de azar y similares, templos, museos, salas de conferencias, establecimientos comerciales, centros comerciales, mercados, hoteles y similares, hospitales, clínicas, bibliotecas, colegios, universidades y otros, las instalaciones eléctricas de cables y conductores eléctricos deben ser del tipo no propagador del incendio, con baja emisión de humos, libre de halógenos y ácidos corrosivos. CNE-U 010.010.4, 020.126 (RM No. 175-2008-MEM/DM)			6.- ( ) Instalar cables y conductores eléctricos del tipo no propagador del incendio, con baja emisión de humos, libre de halógenos y ácidos corrosivos en cines, teatros, auditorios, estadios, ferias, parques de atracciones, salas de fiesta, discotecas, salas de juego de azar y similares, templos, museos, salas de conferencias, establecimientos comerciales, centros comerciales, mercados, hoteles y similares, hospitales, clínicas, bibliotecas, colegios, universidades y otros. CNE-U 010.010.4, 020.126 (RM No. 175-2008-MEM/DM) En:	
7	La alimentación eléctrica a la bomba de agua contra incendios es independiente, no controlada por el interruptor general del edificio e interconectada al grupo electrógeno de emergencia del edificio, en caso de tenerlo. RNE IS 010.4.2.]			7.- ( ) Conectar a la bomba de agua contra incendios, de forma independiente, no controlada por el interruptor general del edificio e interconectada al grupo electrógeno de emergencia del edificio, en caso de tenerlo. RNE IS 010.4.2.] En:	

MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS					
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011			1.- ( ) Realizar mantenimiento a los extintores inoperativos e implementar una cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento según la memoria descriptiva presentada. NTP 350.043:2011 En:	
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, se encuentran operativos, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1s			2.1.- ( ) Actualizar la tarjeta de control y mantenimiento. 2.2.- ( ) Instalar los extintores a una altura no mayor de 1.50m y numerados. 2.3.- ( ) Ubicar los extintores en lugares accesibles. 2.4.- ( ) Actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1s En:	
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1			3.- ( ) Colocar los extintores ubicados a la intemperie dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1 En:	
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM			4.- ( ) Desarrollar el plan de seguridad según lo establecido en el literal e), numeral 2.2.1.3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. DS N° 002-2018 PCM En:	
5	Las mangueras del tipo flexible de los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (de capacidad hasta 25kg) se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.			5.1.- ( ) Cambiar las mangueras de tipo flexible deterioradas, rajadas y/o limpiarlas de la grasa. 5.2.- ( ) Fijar la manguera con abrazaderas. DS N° 027-94 EM. En:	
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (de capacidad mayor a 25Kg), tienen tuberías de cobre o hierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.			6.- ( ) Instalar tuberías de cobre o hierro galvanizado en las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (de capacidad mayor a 25Kg). DS N° 027-94 EM. En:	
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.			7.1.- ( ) Alejar los cilindros de GLP de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y de tomacorrientes a una distancia mayor a 0.50m. 7.2.- ( ) Ubicar los cilindros de GLP en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM. En:	
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.			8.- ( ) Retirar los cilindros de GLP ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM. En:	
9	En escaleras presurizadas, la alimentación de energía para los motores del ventilador debe contar con dos fuentes independientes, de transferencia automática. RNE A 130 Art. 34			9.- ( ) Instalar dos fuentes de alimentación de energía independientes para los motores del ventilador y con transferencia automática. RNE A 130 Art. 34 En:	
10	El sistema de presurización se encuentra en buen estado de conservación y operativo. CNE-U 010.010-3			10.- ( ) Realizar mantenimiento y/o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento del sistema mecánico de presurización de la escalera emitido por una empresa especializada o profesional calificado. CNE-U 010.010-3 En:	
11	Cuenta con un sistema de protección contraincendios a base de agua en función al tipo de edificación, área, altura, y clasificación del riesgo. RNE A-130 Art.100 y 102 (DISEÑO) NFPA 14. VIVIENDA -art 66, 67, 69, y 70 art 71 y 75 art 81 art 89 art 99 art 100, 102, 117, y 152) art 172, 179, y 181, 185 , 186, 187, 188, y 189.art 197 , 201 , 205 , 208 , 213 y 214 - RNE A.100 art 25 y 26. INDUSTRIAS - DS 42F, CAPITULO II, Sección 2da Art 145			11.- ( ) Implementar y/o realizar mantenimiento al sistema de protección contraincendios a base de agua. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A130 En:	
12	Para todas las edificaciones se debe cumplir con las distancias máximas de recorrido hasta una zona segura exterior o hasta una escalera del tipo de evacuación. Los rociadores son de uso obligatorio en las edificaciones donde sea requerido de acuerdo a la norma en particular de cada tipo de edificación. NFPA 13. RNC S-224-1,2. RNE A.130 Art 102.A; Art 162 A.130 Art 161.COMERCIO RNE A.130 Art 89, y 96 OFICINAS - RNE A.130 Art 99; ALMACENES - RNE A.130 Art 171, ART 187 (ALT MENOR A 3.7), 185 (ALT ENTRE 3.70 Y 7.6), 186 (ALT MAYOR A 7.6), Art 188, 189, 192; INDUSTRIAS USAR DS 42F art 114, 157, 158,			12.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de rociadores. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento, así como la memoria descriptiva del sistema por empresa especializada o profesional calificado. RNE A.130 Art. 162 En:	
13	Las puertas de la escalera de evacuación cumplen con las características de resistencia al fuego y cuentan con accesorios (cierrapuertas, barra antipánico) según corresponda, en base al riesgo, tipo, uso y altura de la edificación. RNE A.010 Art 26 b.A.130:art.-7-8, 10-11, A.010 Art. 26.b.A.060 art. 13.)			13.1.- ( ) Instalar puertas cortafuego de resistencia adecuada. 13.2.- ( ) Presentar certificación del fabricante y/o proveedor autorizado de resistencia al fuego de los marcos, puertas, y accesorios de evacuación. 13.3.- ( ) Presentar declaración jurada de resistencia al fuego de la puerta en caso de edificaciones anteriores a junio del 2006 firmada por el propietario de la edificación. RNE A.010 Art 26 b), A.130:art.-7-8, 10-11, A.010 Art. 26.b.A.060 art. 13.) En:	

PARA LA FUNCIÓN COMERCIO					
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados. RNE A.130 Art 89.			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios centralizado. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 89. En:	



2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			2.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:
<b>PARA LA FUNCIÓN ENCUENTRO</b>				
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:
2	En salas de centro de diversion y espectáculos, el numero y dimension de las puertas de escape depende del numero de ocupantes y de la necesidad de evacuarlos en un maximo de 3 minutos. Los locales ubicados a uno o mas pisos por encima o por debajo del nivel de acceso al exterior deberán contar con una o mas salidas de emergencia de las escaleras de uso general que constituya una ruta de escape alterna, conectada a la escalera de emergencia con acceso directo al exterior. RNE A.100 Art. 8,16 c),A.130 -22)			2.1.- ( ) Ampliar y/o incrementar salidas existentes para cumplir con las dimensiones de ancho mínimo de _____ml. 2.2.- ( ) Construir una escalera de ancho _____ml como una salida alterna independiente de salida de la escalera de uso general y conectada a la escalera de emergencia a prueba de humo con acceso directo al exterior. 2.3.- ( ) Reducir aforo y mobiliario para cumplir con los medios de evacuacion existentes. RNE A.100 Art. 8,16 c),A.130 -22) En:
3	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			3.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:
<b>PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>				
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. RNE A.130 Art 99			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:
<b>PARA LA FUNCIÓN SALUD</b>				
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, el sistema debe encontrarse operativo. RNE- A 010.-Art.26-b			2.- ( ) Realizar mantenimiento al sistema de presurización de la escalera de evacuación y a sus componentes. Actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art.26-b En:
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.			3.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores). Presentar / actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153. En:
4	La sala de operaciones y de partos, cuentan con piso conductivo antiestatico, de resistencia entre 0.5 y 1.0 megaohmios. RM N° 660-2014/MINSA			4.- ( ) Instalar en la sala de operaciones y de partos , pisos conductivos antiestaticos de resistencia entre 0.5 y 1.0 megaohmios. RM N° 660-2014/MINSA
<b>PARA LA FUNCIÓN HOSPEDAJE</b>				
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.			2.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:
<b>PARA LA FUNCIÓN ALMACÉN</b>				
1	Almacenaje no techado de productos peligrosos.Las mercancías deben ser almacenadas en funcion al tipo de riesgo, no juntando o almacenando productos que reaccionan entre si y/o que no son compatibles, de acuerdo a las guias NFPA 49 491, RNE- A-130- Art. 175, Art 176, Art 177, Art 178.NFPA 704.D.S.042 F.- Art. 1020 Almacenaje techado de productos peligrosos.Los almacenes mayores a 250 m2 destinados a carga y/o mercaderías y/o materiales peligrosos, deberán ser diseñados y protegidos según NFPA 5000.Basados en el grado de peligrosidad y cantidad de mercancía almacenada. RNE A.130 Art 188			1.1.- ( ) Clasificar y almacenar productos y materiales peligrosos (productos químicos peligrosos) de acuerdo a las hojas de seguridad correspondientes (MSDS) RNE- A-130- Art. 175, Art 1762. 1.2.- ( ) Almacenar los materiales peligrosos con proteccion permanente, estable, impermeable y separado del suelo, con un sistema de drenaje adecuado. RNE 130 ART 177, ART 178 En: 1.3.- ( ) Exhibir en lugar visible de acceso a las zonas de almacenaje, las etiquetas de los materiales peligrosos, guía de respuesta de emergencia, y hojas de seguridad del producto. (D.S.042 F.- Art. 1020) En:
<b>PARA LA FUNCIÓN INDUSTRIA</b>				
1	En salas de calderas, la puerta se ubica a una distancia no mayor de 15 metros y abre hacia afuera. Cerramiento en colindancia con ambiente donde se fabriquen , empleen o manipulen material explosivo o altamente inflamable o en colindancia con ambientes de uso publico o vias de evacuacion, se encuentran cerrados completamente con muros resistentes al fuego de mínimo 2 horas. RNC V-II-14.2, RNE: NTP 350.302-2009 art 5.1.2 a), b) c) D.S. 42 F Art. 458, 445, 457, UNE 60601 RNE EM 100 Art. 9; RNE EM 100 Art. 4.2			1. En el caso de puertas de sala de calderas 1.1.- ( ) Aperturar una puerta a una distancia maxima de 15 metros y que abra hacia afuera. 1.2.- ( ) Cambiar el giro de apertura de la puerta hacia afuera. 1.3.- ( ) Cerrar con muros resistentes al fuego en la colindancia con ambientes donde se fabriquen, empleen o manipulen material explosivo o altamente inflamable o en colindancia con ambientes de uso publico o vias de evacuacion. RNC V-II-14.2, RNE: NTP 350.302-2009 art 5.1.2 a), b) c) D.S. 42 F Art. 458, 445, 457, UNE 60601 RNE EM 100 Art. 9; RNE EM 100 Art. 4.2 En:



2	Los elementos de cierre o acabados no presentan características de riesgo inflamable o tóxico, como poliuretano expandido, espuma plástica, plásticos, cauchos, cartones, y similar. RNE A.130: CAP XI, CAP XII			1.- ( ) Retirar el material de cierre o acabados que tienen riesgo inflamable o tóxico. RNE A.130: CAP XI, CAP XII En:	
<b>RIESGO DE COLAPSO</b>					
<b>PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>					
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050.			1.- ( ) Controlar la filtración de agua, erosión o socavamiento u otros de manera que no afecte la cimentación o parte de ella. La cimentación no debe encontrarse expuesta. RNE E.050. En:	
<b>Estructuras de concreto</b>					
1	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060			1.1.- ( ) Reparar o reforzar las estructuras de concreto que presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, otros. 1.2.- ( ) Colocar recubrimiento de concreto o epóxico a las varillas de acero expuestas a la intemperie en columnas, vigas, losas de techos, otros. 1.3.- ( ) Reparar el deterioro de las estructuras originado por humedad, filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. Controlar las causas que originan la filtración, humedad y otros. RNE E.060 En:	
2	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020			2.- ( ) Reparar o reforzar las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), que presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020 En:	
3	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060			3.- ( ) Reparar o reforzar los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, que presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 En:	
<b>Estructuras de albañilería (ladrillo)</b>					
1	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070.			1.- ( ) Confinar o amarrar la edificación de albañilería (muros) con elementos de concreto armado tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070. En:	
2	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070.			2.- ( ) Reparar los muros de albañilería que presentan daños por humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 En:	
<b>Estructuras de adobe</b>					
1	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020			1.- ( ) Reparar o reforzar los muros de adobe que presentan fallas y daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). 2.- ( ) Retirar los materiales, suelos que ejercen empuje sobre los muros de adobe. 3.- ( ) Retirar construcciones de albañilería o concreto ubicadas sobre los muros de adobe. 4.- ( ) Proteger a los muros de adobe de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 En:	
<b>Estructuras de madera / bambú</b>					
1	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollamiento, humedad, otros. RNE E.010			1.- ( ) Retirar, reparar o reforzar las estructuras de madera, bambú, que presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollamiento, humedad, otros. RNE E.010 En:	
2	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, lijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, o como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020			2.- ( ) Retirar, reparar o reforzar las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, lijerales o cerchas, etc.), que presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, o como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020 En:	
3	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8.			3.- ( ) Retirar, proteger o aislar la estructura de madera que se encuentra cerca a fuentes de calor. Proteger con material incombustible y/o realizar tratamiento con sustancias retardantes o ignífugas u otro. RNE E.010 Numeral 11.3.8. En:	
<b>Estructuras de acero</b>					
1	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.			1.1.- ( ) Reparar o reforzar las edificaciones o techos de estructura de acero que presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. 1.2.- ( ) Fijar de manera segura los apoyos, uniones y anclajes. 1.3.- ( ) Realizar mantenimiento contra el óxido y corrosión a los pernos y soldaduras. RNE E.090. En:	
2	No presentan deterioro por óxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.			2.- ( ) Realizar mantenimiento contra el óxido y corrosión a las estructuras de acero. RNE E.090. En:	



**OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD, APLICABLE PARA TODAS LAS FUNCIONES**

Riesgo de Electrocutación					
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h			1.- ( ) Conectar el sistema de puesta a tierra al tablero eléctrico de material metálico. CNE-U 060.402.1 h En:	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1			2.- ( ) Instalar placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1 En:	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026			3.- ( ) Colocar tapas de protección en los espacios de reserva. CNE-U 070.3026 En:	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)			4.- ( ) Instalar protección de interruptores diferenciales en los circuitos eléctricos. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM) En:	
5	Los componentes del pozo de puesta a tierra presentan óxido, deterioro del cable de conexión, conector y varilla en mal estado de conservación. CNE-U 010.010.3			5.1.- ( ) Realizar mantenimiento a los componentes del pozo a tierra a tierra. 5.2.- ( ) Actualizar el protocolo de medición de la resistencia del pozo a tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. Dicho certificado debe tener un período de vigencia anual. CNE-U 060.712 En:	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060 512.c			6.- ( ) Instalar enchufes y tomacorrientes que conecten al sistema de puesta a tierra a los equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares). CNE-U 060 512.c En:	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402			7.- ( ) Conectar al sistema de puesta a tierra las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado. CNE-U 060.400, 060.402 En:	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400			8.- ( ) Conectar al sistema de puesta a tierra las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso. CNE-U 060.002, 060.400 En:	
9	La carcasa y motor del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y de equipos de elevación eléctrica, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 200.046, 200.048			9.- ( ) Conectar la carcasa y motor del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y de equipos de elevación eléctrica, al sistema de puesta a tierra. CNE-U 200.046, 200.048 En:	
10	El ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y equipos de elevación eléctrica, cuentan con constancia de operatividad y mantenimiento, firmado por Ing. mecánico, electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. CNE-U 010.010.3			10.- ( ) Presentar constancia de operatividad y mantenimiento del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y equipos de elevación eléctrica, , firmado por Ing. mecánico, electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. CNE-U 010.010.3 En:	
11	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212			11.- ( ) Instalar tubos y/o canaletas para dar protección a los conductores eléctricos. CNE-U 070.212 En:	
12	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004			12.- ( ) Colocar tapas ciegas a las cajas de paso de conductores eléctricos. CNE-U 070.3002, 070.3004 En:	
13	La subestación esta protegida con cercos, tabiques o paredes para limitar el acceso de personas no autorizadas. La estructura metálica esta conectada al sistema de puesta a tierra. SUM 110.A.1			13.1.- ( ) Proteger la subestación con cercos, tabiques o paredes para limitar el acceso de personas no autorizadas. 13.2.- ( ) Conectar la estructura metálica al sistema de puesta a tierra. SUM 110.A.1 En:	
14	Las estructuras metálicas de soporte y/o los equipos electrónicos, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.102, 060.106			14.- ( ) Conectar las estructuras metálicas de soporte y/o los equipos electrónicos, al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.102, 060.106 En:	
15	Las máquinas tragamonedas no presentan superficies energizadas y están conectadas al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3			15.- ( ) Conectar las máquinas tragamonedas al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3 En:	
16	Los equipos electromecánicos de gimnasios deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3			16.- ( ) Conectar los equipos electromecánicos de gimnasios al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3 En:	
17	Los diagramas unifilares, plano(s) de distribución de tableros electricos y cuadro de cargas concuerdan con lo verificado físicamente. RNE GE 020 Art.14, CNE-U 010.008			17.- ( ) Actualizar los diagramas unifilares, plano(s) de distribución de tableros eléctricos y cuadro de cargas. RNE GE 020 Art.14, CNE-U 010.008 En:	
<b>Riesgo de caídas</b>					
1	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16			1.- ( ) Instalar rampas con una pendiente no mayor al 12% , permitiendo la evacuación, colocando pisos antideslizantes y barandas. RNE A.130, Art. 16 En:	
2	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas al vacío. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33			2.- ( ) Instalar barandas o antepechos para evitar caídas al vacío en tragaluces, escaleras y azotea. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33 En:	



Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros

1	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.			1.- ( ) Fijar de manera segura y dar mantenimiento a las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12. En:	
2	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.			2.- ( ) Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) . RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12 En:	
3	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12			3.- Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12 En:	
4	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69			4.- ( ) Presentar constancia de operatividad y mantenimiento del sistema de extracción de monóxido de carbono. RNE A010 Artículo 69. En:	
5	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12			5.- ( ) Instalar de forma segura y dar mantenimiento a los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12 En:	
6	Las puertas, ventanas, mamparas, techos, enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.			6.- ( ) Instalar láminas de seguridad en los paños de vidrio primario en puertas, ventanas, mamparas, techos, otros. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12. En:	
7	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1			7.- ( ) Colocar identificación a los tableros eléctricos. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1 En:	
8	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1			8.- ( ) Colocar directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1 En:	
9	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308			9.- ( ) Mantener espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308 En:	
10	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314			10.- ( ) Instalar iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314 En:	
11	Si el establecimiento cuenta con tanque estacionario de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades a partir de 1m3 (264.17gl), llamado Consumidor Directo, debe tener constancia de registro de hidrocarburos emitido por OSINERGMIN. NTP 321.121			11.- ( ) Presentar constancia de registro de hidrocarburos emitido por OSINERGMIN, además de la constancia de Operatividad y mantenimiento de la red de interna de GLP y/o líquido combustible, emitido por empresa o profesional especializado. NTP 321.121 En:	
12	En caso de tener caldero: Mostrar el libro del servicio del caldero visado por el Ministerio de Trabajo, el mismo que debe estar actualizado a la fecha. El nivel del agua del caldero debe encontrarse dentro del rango de mínimo y máximo. La presión de trabajo debe ser menor a la presión indicada por el fabricante. El caldero debe contar con valvula de seguridad, presostato y manómetro. Para el caso del caldero que se encuentre en una ruta de evacuación debe estar cercado con muros de resistencia al fuego. De utilizar combustible GLP o GN no se permite su instalación en sótano. DS No. 042-F			12.1.- ( ) Mostrar el libro del servicio del caldero visado por el Ministerio de Trabajo y actualizado a la fecha. 12.2.- ( ) Realizar mantenimiento conservando el nivel del agua dentro del rango de mínimo y máximo, la presión de trabajo menor a la presión del fabricante y contar con valvula de seguridad, presostato, manómetro. 12.3.- ( ) Cercar con muros de resistencia al fuego, si se encuentra el caldero en una ruta de evacuación. DS No. 042-F En:	
13	El caldero se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. DS No. 042-F			13.- ( ) Realizar mantenimiento al caldero y presentar constancia, firmada por empresa o profesional especializado, DS No. 042-F En:	
14	El caldero se encuentra operado por un personal calificado que cuenta con constancia de capacitación actualizada emitido por profesional o empresa especializada. DS No. 042-F			14.- ( ) Presentar constancia de capacitación del personal a cargo de la operación del caldero emitido por un profesional o empresa especializada. DS No. 042-F En:	
15	Las edificaciones con giro de explosivos, artefactos pirotécnicos y otros afines: Cuenta con sistemas a prueba de explosión, si corresponde. Ley No. 30299 y su Reglamento Decreto Supremo No. 010-2017-IN			15.- ( ) Instalar sistemas a prueba de explosión. Ley No. 30299 y su Reglamento Decreto Supremo No. 010-2017-IN En:	

OTRAS OBSERVACIONES

16



**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO / MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD**

EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN ( ) CUMPLE ( ) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR

**PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES SUBSANABLES:**

INSPECTOR ESPECIALIZADO  FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	INSPECTOR ESPECIALIZADO  FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:
INSPECTOR ESPECIALIZADO  FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	CARGO DE RECEPCIÓN DEL ADMINISTRADO  FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:

**VERIFICACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

( ) EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN ( ) SI CUMPLE ( ) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR

INSPECTOR ESPECIALIZADO  FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	INSPECTOR ESPECIALIZADO  FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:
INSPECTOR ESPECIALIZADO  FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	CARGO DE RECEPCIÓN DEL ADMINISTRADO  FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:





ANEXO 13

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O RIESGO MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS

Nº \_\_\_\_\_ -20\_\_

El Órgano Ejecutante de la Municipalidad \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

Ubicado en \_\_\_\_\_ (Nombre Comercial)
(Calle, Av., Jr., Lote, Mz., Urb.)
Distrito \_\_\_\_\_
Provincia \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_
Solicitado por \_\_\_\_\_ (Nombre del propietario, representante legal, apoderado, conductor o administrador)

El que suscribe CERTIFICA que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Capacidad Máxima de la Edificación: \_\_\_\_\_ (En números) \_\_\_\_\_ (En letras) personas

Giro o actividad: \_\_\_\_\_

Expediente N°: \_\_\_\_\_ Resolución N°: \_\_\_\_\_

VIGENCIA: 2 AÑOS\*

LUGAR: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN : \_\_\_\_\_ (DD/MM/AAAA)

FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN: \_\_\_\_\_ (DD/MM/AAAA) (Treinta días hábiles anteriores a la fecha de caducidad)

FECHA DE CADUCIDAD : \_\_\_\_\_ (DD/MM/AAAA)

(FIRMA Y SELLO)

\*El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de la actividad

NOTA:

- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2018 PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.





ANEXO 14

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O RIESGO MUY ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS

Nº \_\_\_\_\_ -20\_\_\_\_

El Órgano Ejecutante de la Municipalidad \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo establecido en el D.S. Nº 002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

Ubicado en \_\_\_\_\_ (Nombre Comercial)
Distrito \_\_\_\_\_ (Calle, Av., Jr., Lote, Mz., Urb.)
Provincia \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_
Solicitado por \_\_\_\_\_ (Nombre del propietario, representante legal, apoderado, conductor o administrador)

El que suscribe CERTIFICA que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Capacidad Máxima de la Edificación: \_\_\_\_\_ (En números) \_\_\_\_\_ (En letras) personas

Giro o actividad: \_\_\_\_\_

Expediente Nº: \_\_\_\_\_ Resolución Nº: \_\_\_\_\_

VIGENCIA: 2 AÑOS\*

LUGAR: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN : \_\_\_\_\_ (DD/MM/AAAA)

FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN: \_\_\_\_\_ (Treinta días hábiles anteriores a la fecha de caducidad) (DD/MM/AAAA)

FECHA DE CADUCIDAD : \_\_\_\_\_ (DD/MM/AAAA)

( FIRMA Y SELLO )

Este Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de actividad

- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 002-2018 PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ORGANISMO EJECUTANTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.



# CÁLCULO DE AFORO - ANEXO 15

DESCRIPCIÓN	ÍNDICE	SEGUIN CANTIDAD DE mobiliario - RNE A.130 art 20	
<b>HOSPEDAJE</b> RNE A.030 HOSPEDAJE ART 17 AFORO			
HOTELES DE 4 Y 5 ESTRELLAS	18.0 M2 por persona	1 persona por cama  Excepción: En Habitación matrimonial 2 personas por cama	
HOTELES DE 2 Y 3 ESTRELLAS	15.0 M2 por persona		
HOTELES DE 1 ESTRELLAS	12.0 M2 por persona		
APART-HOTEL DE 4 Y 5 ESTRELLA	20.0 M2 por persona		
APART-HOTEL DE 2 Y 3 ESTRELLA	17.0 M2 por persona		
APART-HOTEL DE 1 ESTRELLA	14.0 M2 por persona		
HOSTAL DE 1 A 3 ESTRELLAS	12.0 M2 por persona		
RESORT	20.0 M2 por persona		
<b>EDUCACIÓN</b> RNE A.040 EDUCACIÓN ART 9 AFORO			
AUDITORIOS	1 asiento por persona	1 PERSONA por asiento	
SALA DE USOS MULTIPLE	1.0 M2 por persona		
SALA DE CLASE	1.5M2 por persona		
CAMARINES, GIMNASIOS	4.0M2 por persona		
TALLERES, LABORATORIOS, BIBLIOTECAS	4.0M2 por persona		
AMBIENTES DE USO ADMINISTRATIVOS	10.0M2 por persona		
<b>SAÚDE</b> RNE A.050 SALUD ART 6 RM 000.2014, MINSA, art. 6.2.1.16			
ÁREA DE SERVICIO AMBULATORIO Y DIAGNOSTICO	6.0 M2 por persona		1 PERSONA por asiento
ÁREAS ADMINISTRATIVAS	8.0 M2 por persona		1 PERSONA por cama
ÁREA DE TRATAMIENTO A PACIENTES INTERNOS	10.0 M2 por persona		
SALAS DE ESPERA	20.0 M2 por persona		
SERVICIOS AUXILIARES	0.8 M2 por persona		
ÁREA DE REFUGIO PARA PACIENTES CON SILLAS DE RUEDAS	1.40M2 por persona	1 PERSONA por asiento	
ÁREA DE REFUGIO EN PISOS QUE NO ALBERGUEN PACIENTES	0.50M2 por persona		
DEPOSITOS Y ALMACENES	30.0 M2 por persona		
<b>INDUSTRIA</b> RNE A.060 INDUSTRIA ART 19 AFORO			
ZONAS DE PROCESOS	1 Trabajador por persona		
ÁREA ADMINISTRATIVA	10 M2 por persona	1 PERSONA por asiento	
<b>COMERCIO</b> RNE A.070 COMERCIO ART 8 AFORO			
TIENDA INDEPENDIENTE en 1er piso	2.8 M2 por persona	1 TRABAJADOR/PERS  1 persona por asiento	
TIENDA INDEPENDIENTE en 2do piso	5.6 M2 por persona		
TIENDA INDEPENDIENTE interconectada de dos pisos	3.7 M2 por persona		
RESTAURANTE, CAFETERIA - COCINA	9.3 M2 por persona		
RESTAURANTE - AREA DE MESAS	1.5 M2 por persona		
COMIDA RAPIDA O AL PASO (COCINA)	5 M2 por persona		
COMIDA RAPIDA O AL PASO (area de mesa, area de atención)	1.5 M2 por persona		
LOCALES BANCARIOS O FINANCIEROS	5 M2 por persona		
LOCALES DE EVENTOS, SALONES DE BAILE	1.5 M2 por persona		
BARRES, DISCOTECA Y PUBS	1 M2 por persona		
CASINOS Y SALAS DE JUEGOS	3.3 M2 por persona	01 persona por silla para acompañante, si dispone de espacio sin obstruir circulación	
LOCALES DE ESPECTÁCULOS CON ASIENTOS FIJOS	1 asiento por persona		
PARQUES DE DIVERSIONES Y DE RECREO.	4 M2 por persona		
SPA, BAÑOS TURCOS, BAÑOS A VAPOR, SAUNA,	10 M2 por persona		
GIMNASIOS, FISIOCULTURISMO (ÁREA CON MAQUINAS)	4.6 M2 por persona		
GIMNASIOS, FISIOCULTURISMO (ÁREA SIN MAQUINAS)	1.4 M2 por persona		
TIENDA POR DEPARTAMENTO	3.0 M2 por persona		
SUPERMERCADOS	2.5 M2 por persona		
TIENDA DEL MEJORAMIENTO DEL HOGAR	3.0 M2 por persona		
OTRAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO	2.5 M2 por persona		

SEGUN NORMA ESPECIFICA	
NORMA DESCRIPCION	INDICE

LA NORMA ESPECIFICA PRIMA ANTE NORMAS GENERALES

EDUCACIÓN: RNC III-XVII-2 APLICAR REGLAMENTO RESPECTIVO

RM 0252-2011/MINEDU - Nivel INICIAL II-2.2.1-A- pag 35	
RM 295-2014 MINEDU / INICIAL art 3.7 - pag 50	
<b>EDUCACIÓN INICIAL</b>	
AULA (CUNA-JARDIN)	por alumno 2M2
ESPACIO PARA PADRES	0.25M2 del 30% alumnos
Ley 23384 RJ 338 INIED Norma Tec. PRIMARIA Y SECUNDARIA art. 2.3.1	
<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	
AULA	1.3M2
AULA SUM (índice 3 de AREAS)	1.5 M2
<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA</b>	
AULA	1.4 M2
AULA SUM BIBLIOTECA (índice 3 de AREAS)	1.5 M2
LABORATORIO (índice 5 de AREAS)	2.5 M2
TALLER (índice 4 de AREAS)	3 M2
NORMA: RM 0101-2009-ED / IX-9.3-E	
MAX ALUMNOS POR AULA	
INICIAL= MAX 25, PRIMARIA Y SECUNDARIA= MAX 35	

RM 834.EDIF UNIVERS ANR /2012. ART 21.6	
<b>EDUC. UNIVERSITARIA</b>	
AULA EN PISO PLANO	por alumno 1.2M2
AULA TIPO AUDITORIO	0.90M2
TALLER, LABORATORIO	2.25M2
LAB COMPUTO, SALA ESTUDIO	1.50M2
BIBLIOTECA	1.50M2
ART 21.7 PUERTAS ABREN HACIA AFUERA	
HASTA 40 ALUMNOS =	1 PUERTA DE 1.20M
DE 41 A 80 ALUMNOS=	2 PUERTAS DE 1.20M
R.M. Nº 0025-2010-ED, art 6.1.3	
<b>PARA INSTT. Y EDUC TECNOLÓGICA</b>	
AULA	1.2M2
LABORATORIOS	1.5M2
LAB. ENFERMERIA, ANALISIS F.Q.	2.5M2
TALLER DE DIFERENTES TEMAS	3 M2

**RNC III - XIV-4 CENTROS DE REUNION**

SALA PRINCIPAL = 1 M2/PERSONA. DESCANTANDO PISTA DE BAILE

PISTA DE BAILE = 25M2/PERSONA

**RNC III-XIII-10 LOCALES DE ESPECTÁCULOS**

PARA LOCAL DE MAS DE 100 PERSONAS= ADEMAS DE LA(S)PUERTA(S) DE USO GENERAL, INCLUIR UNA PUERTA ADICIONAL PARA USO DE EVACUACION

LUEGO > 100 PERSONAS = MIN 2 PUERTAS

<b>LOCALES CON ESPECTÁCULOS Y DE RECREACIÓN</b>	
RNC: NORMA: RNC III- XIII-10 SALIDAS > DE 100 PERSONAS = 02 PUERTAS	
RNE : NORMA: RNE A.100 art 16 RNE A.130 art 28	
MENOS DE 100 PERSONAS	MIN 1 PUERTA
DE 100 A 500 PERSONAS	2 PUERTA
DE 500 A 1000 PERSONAS	3 PUERTA
DE mayor DE 1000 PERSONAS	4 PUERTA

Municipalidad Provincial de Arequipa  
 Alcaldía  
 Gerente  
 JAYME SOTO  
 VIVIAN  
 DIRECTOR

MERCADOS MAYORISTAS	5.0 M2 por persona	
MERCADO MINORISTA	2.0 M2 por persona	
GALERIA COMERCIAL	2.0 M2 por persona	
GALERÍA FERIAL	2.0 M2 por persona	
LOCALES CON ASIENTO FIJO	1 asiento por persona	1 persona por asiento
LOS USOS NO MENCIONADOS, CONSIDERAR EL USO SEMEJANTE		

RNC III - XIV - 4 CENTRO DE REUNIÓN	
SALA DE REUNIÓN	1M2 por persona
PISTA DE BAILLE	0.25M2 por persona

RNC III - XIII - 3 SALIDAS	
TODA SALA DE ESPECTÁCULOS, MIN 3 SALIDAS DE 1.80M DE ANCHO	

<b>OFICINAS</b>	RNE A.080 OFICINAS ART. 6 AFORO	
OFICINAS	9.5 M2 por persona	1 persona por asiento

<b>SERVICIOS COMUNALES</b>	RNE A.090 SERV COMUNAL ART. 11 AFORO	
OFICINAS ADMINISTRATIVAS	10.0 M2 por persona	1 persona por asiento
ASILOS Y ORFANATOS	6.0 M2 por persona	
AMBIENTES DE REUNIÓN	1.0 M2 por persona	1 persona por asiento
AREA DE EXPECTADORES DE PIE	0.25 M2 por persona	
RECINTOS PARA CULTOS	1.0 M2 por persona	1 persona por asiento
SALAS DE EXPOSICION	3.0 M2 por persona	
BIBLIOTECAS, AREAS DE LIBROS	10.0 M2 por persona	
BIBLIOTECAS, AREAS DE LECTURA	4.5 M2 por persona	1 persona por asiento
ESTACIONAMIENTO DE USO GENERAL	16.0 M2 por persona	1 vehiculo por persona
SEMEJANTE		

<b>RECREACIÓN Y DEPORTES</b>	RNE A.100 RECREACIÓN DEPORTES ART. 7 AFORO	
DISCOTÉCAS Y SALA DE BAILLE	1.0 M2 por persona	
CASINOS	2.0 M2 por persona	
AMBIENTES ADMINISTRATIVOS	10.0 M2 por persona	1 persona por asiento
VESTUARIOS, CAMERINOS	3.0 M2 por persona	
RECINTOS Y ALMACENAMIENTO	40.0 M2 por persona	1 persona por asiento
PISCINAS TECHADAS	3.0 M2 por persona	
PISCINAS	4.5 M2 por persona	
LOS USOS NO MENCIONADOS, CONSIDERAR EL USO SEMEJANTE		

<b>TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>	RNE A.110 TRANSPORTES COMUNICACIONES
PARA AFOROS, CONSIDERAR EL USO SEMEJANTE	

**NOTA**

PARA EL CASO DE PERSONAS DE APOYO QUE PERMANECEN DE PIE O QUE SE MANTIENEN EN CIRCULACIÓN: CONSIDERAR 1 TRABAJADOR POR PERSONA

PARA EL AFORO TOTAL CONSIDERAR EL MÁXIMO AFORO DE CADA AMBIENTE, PISO, SIN SUMAR LOS AMBIENTES UTILIZADOS POR LOS MISMOS USUARIOS





**CALCULO DE AFORO DE EDIFICACION QUE ALBERGA OFICINAS**

COMPARACION DE LO ANTERIOR MAS ESPACIOS Y TRABAJADORES ADICIONALES  
PRESENTAN DISTRIBUCION DE MOBILIARIO

COMPARACION DE SOLO AMBIENTES PRINCIPALE DE LA EDIFICACION, Y/O ASIENTOS DE MOBILIARIO  
SI NO PRESENTAN MOBILIARIO, APLICAR SOLO INDICE DE 9.50M2, DESCONTANDO AREA COMUN

NORMA: RNE A.080 OFICINAS ART 8 AFORO

PISO - AMBIENTES Y OTROS	AMBIENTES POSIBLES				EJEMPLO 1				EJEMPLO 2					
	M2/UND	INDICE	CANT.	PARCIAL	M2/UND	INDICE	CANT.	PARCIAL	M2/UND	INDICE	CANT.	PARCIAL	PARCIAL (*)	
1° PISO	0				925	9.5 M2/PERS	55		2	1 TRABAJ/PERS	2	2		
PERS. SEGURIDAD	0	1 TRABAJ/PERS	0.00	0					1	1 TRABAJ/PERS	1	1		
GARITA DE CONTROL	0	1 TRABAJ/PERS	0.00	0					240	16 M2/PERS	15	0		
ESTACIONAMIENTO (por m2 o por carro)	0	16 M2/PERS	0.00	0					20	1 PERS/CARRO	20	0	8	
SALA ESPERA	0	1 PERS/CARRO	0.00	0					4	1 PERS/SILLA	4	4		
AREA DE ATENCION	0	1 PERS/SILLA	0.00	0					1	1 TRABAJ/PERS	1	1		
1° PISO DE OFICINAS (Privadas= por m2)	0	9.5 M2/PERS	0.00	0	925	9.5 M2/PERS	55		525	9.5 M2/PERS	55.26			
Compartidas= Silla por Escritorio	0	1 PERS/SILLA	0.00	0					95	9.5 M2/PERS	10.00	10		
Modulo= Silla por modulo)	0	1 PERS/SILLA	0.00	0					20	1 PERS/SILLA	20.00	20		
PERS. MANTENIMIENTO	0	1 TRABAJ/PERS	0.00	0					50	1 PERS/SILLA	50.00	50		
									4	1 TRABAJ/PERS	4.00	4		
													92	
														80

NOTA 1: LOS CALCULOS DE AFORO PARCIALES DEBEN HACERSE POR PISO O NIVEL

NOTA 2: CONSIDERAR AFORO EN CASO DE AMBIENTES QUE SE ATIENDE A EXTERNOS QUE NO TRABAJAN EN LA EDIFICACION

NOTA 3: EN CASO DE MOBILIARIO SE DEBE CUMPLIR CON LOS ANCHOS PARA CIRCULACION (1 CRUIJA, 2 CRUIJAS)

NOTA 4: CONSIDERAR VISITANTE A OFICINA SOLO SI NO ES UN TRABAJADOR DE LA EDIFICACION

NOTA 5: REDONDEAR LAS CANTIDADES A ENTERO MAYOR

NOTA 6: (\*) = ELEGIR EL MAYOR AFORO, CUANDO HAY VARIOS AFOROS PARA UN MISMO AMBIENTE.

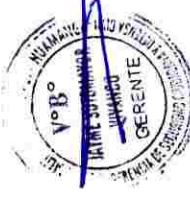
AFORO CERO CUANDO ES UTILIZADO POR LOS MISMOS USUARIOS.

INDICAR AFORO DE AMBIENTES UTILIZADOS POR LOS MISMOS USUARIOS

NOTA 7: CONSIDERAR EL MAXIMO AFORO PARA EL AFORO TOTAL PERMITIDO

**NOTA:**

EN AMBIENTES DE USO MASIVO, PARA ANCHOS DE PUERTAS, VERIFICAR APLICANDO: AFORO DE AMBIENTE POR 0.005



### CALCULO DE AFORO DE OFICINAS

COMPARACION DE SOLO AMBIENTES PRINCIPALE DE LA EDIFICACION, Y/O ASIENTOS DE MOBILIARIO LO ANTERIOR MAS ESPACIOS Y TRABAJADORES ADICIONALES

SI NO ESTA DIBUJADO EL MOBILIARIO, Y SI ES OFICINA INDIVIDUAL CERRADA, APLICAR SOLO INDICE DE 9.50M2, DESCONTANDO AREA COMUN

NORMA: RNE A.080 OFICINAS ART 9 AFORO

SI NO ESTA DIBUJADO EL MOBILIARIO, Y SI ES OFICINA INDIVIDUAL CERRADA, APLICAR SOLO INDICE DE 9.50M2, DESCONTANDO AREA COMUN

PISO - AMBIENTES Y OTROS	AMBIENTES POSIBLES					EJEMPLO 1					EJEMPLO 2						
	M2/UND	INDICE	CANT.	PARCIAL		M2/UND	INDICE	CANT.	PARCIAL	(*)	M2/UND	INDICE	CANT.	(*)	PARCIAL		
1° PISO	0																
PERS. SEGURIDAD	0	1 TRABJ/PERS	0.00	0								1	1 TRABJ/PERS	1.00	1		
SALA ESPERA	0	1 SILLA/PERS	0.00	0								4	1 SILLA/PERS	4.00	4		
AREA DE ATENCION	0	1 TRABJ/PERS	0.00	0								1	1 TRABJ/PERS	1.00	1		
OFICINAS (Privadas= por m2)	0	9.5 M2/PERS	0.00	0		950	9.5 M2/PERS	100	100		525	9.5 M2/PERS	55.26				
Compartidas= 1 silla por escritorio Modulo= 1 silla por modulo	0	1 SILLA/PERS	0.00	0					100		95	9.5 M2/PERS	10.00	10			
	0	1 SILLA/PERS	0.00	0							20	1 SILLA/PERS	20.00	20	80		
	0	1 SILLA/PERS	0.00	0							50	1 SILLA/PERS	50.00	50			
VISITANTE OFC	0	2 PERS/OFC	0.00	0							2	2 PERS/OFC	4.00	4	P/EXTERNOS		
AULA DE CAPACITACION	0	1.5 M2 /PERS	0.00	0							45	1.5 M2/PERS	30.00	30	P/EXTERNOS		
AULA DE CAPACITACION	0	1.5 M2 /PERS	0.00	0							45	1.5 M2/PERS	30.00	0			
SALA DE REUNION (p/exterros	0	1.5 M2 /PERS	0.00	0							24	1.5 M2/PERS	16.00	16	P/EXTERNOS		
pilos mismos= m2	0	1.5 M2 /PERS	0.00	0							24	1.5 M2/PERS	16.00	0			
o por silla)	0	1 SILLA/PERS	0.00	0							45	1 SILLA/PERS	45.00	0			
COCINA (por m2	0	10 M2/PERS	0.00	0							30	10 M2/PERS	3.00	3			
o por trabajador	0	1 TRABJ/PERS	0.00	0							2	1 TRABJ/PERS	2.00	2			
mas mozos)	0	1 MOZO/PERS	0.00	0							2	1 MOZO/PERS	2.00	2			
PERS. MANTENIMIENTO	0	1 TRABJ/PERS	0.00	0							3	1 TRABJ/PERS	3.00	3			
																145	

NOTA 1: LOS CALCULOS DE AFORO PARCIALES DEBEN HACERSE POR PISO O NIVEL

NOTA 2: CONSIDERAR AFORO EN CASO DE AMBIENTES QUE SE ATIENDE A EXTERNOS QUE NO TRABAJAN EN LA EDIFICACION

NOTA 3: EN CASO DE MOBILIARIO SE DEBE CUMPLIR CON LOS ANCHOS PARA CIRCULACION (1 CRUIJA, 2 CRUIJAS)

NOTA 4: CONSIDERAR VISITANTE A OFICINA SOLO SI NO ES UN TRABAJADOR DE LA EDIFICACION

NOTA 5: REDONDEAR LAS CANTIDADES AL ENTERO MAYOR

NOTA 6: (\*) = ELEJIR EL MAYOR AFORO, CUANDO HAY VARIOS AFOROS PARA UN MISMO AMBIENTE

AFORO CERVO CUANDO ES UTILIZADO POR LOS MISMOS USUARIOS.

INDICAR AFORO DE AMBIENTES UTILIZADOS POR LOS MISMOS USUARIOS

NOTA 7: CONSIDERAR EL MAXIMO AFORO PARA EL AFORO TOTAL PERMITIDO

NOTA:

EN AMBIENTES DE USO MASIVO, PARA ANCHOS DE PUERTAS, VERIFICAR APLICANDO: AFORO DE AMBIENTE POR 0.05





# GALERIA COMERCIAL, SUPERMERCADOS, TIENDA POR DEPARTAMENTOS

COMPARACION DE SOLO AMBIENTES PRINCIPALE DE LA EDIFICACION, YO ASIENOS DE MOBILIARIO

LO ANTERIOR MAS ESPACIOS Y TRABAJADORES ADICIONALES

PISO - AMBIENTES Y OTROS	AMBIENTES POSIBLES				EJEMPLO 1				EJEMPLO 2			
	MZUNID	INDICE	CANT	PARCIAL	MZUNID	INDICE	CANT	PARCIAL	MZUNID	INDICE	CANT	PARCIAL
	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
* PISO	0	1 TRABAJ/PEERS	0.00	0					1	1 TRABAJ/PEERS	1.00	1
PERIS SEGURIDAD												
GALERIA COMERCIAL												
ZONA DE STAND EN 1º PISO (Por m2)	0	2.8 MZ/PEERS	0.00	0	500	2 MZ/PEERS	179	300	500	2 MZ/PEERS	179	300
(Por stand)	0	2 PERS/STAND	0.00	0	150	2 PERS/STAND	300	300	150	2 PERS/STAND	300	300
STAND EN PISO DIFERENTE A 1º P (Por m2)	0	5.6 MZ/STAND	0.00	0	150	5.6 MZ/STAND	2679	60	150	5.6 MZ/STAND	2679	60
(Por stand)	0	2 PERS/STAND	0.00	0	30	2 PERS/STAND	60	60	30	2 PERS/STAND	60	60
MOUL												
TIENDA INDEPENDIENTE ( de un nivel de 2 mesas)	0	5 MZ/PEERS	0.00	0	500	5 MZ/PEERS	100	100	500	5 MZ/PEERS	100	100
TIENDA POR DEPARTAMENTO	0	3.7 MZ/PEERS	0.00	0	370	3.7 MZ/PEERS	100	100	370	3.7 MZ/PEERS	100	100
PATIO DE COMIDA - AREA DE MESSAS	0	1.5 MZ/PEERS	0.00	0	500	3 MZ/PEERS	167	167	500	3 MZ/PEERS	167	167
AREA DE SERVICIO - COCINA	0	10 MZ/PEERS	0.00	0					150	1.5 MZ/PEERS	100	100
SUPERMERCADOS	0	10 MZ/PEERS	0.00	0					50	10 MZ/PEERS	5	5
SALA DE VENTAS	0	2.5 MZ/PEERS	0.00	0	1000	2.5 MZ/PEERS	400	400	500	2.5 MZ/PEERS	1000	1000
PERSONAL EN SALA DE VENTAS	0	1 TRABAJ/PEERS	0.00	0					20	1 TRABAJ/PEERS	20	20
PERSONAL CAJAS, EMBALAJE	0	2 TRABAJ/CAJA	0.00	0					10	2 TRABAJ/CAJA	20	20
ALMACEN	0	40 MZ/PEERS	0.00	0					200	40 MZ/PEERS	5	5
ZONA DE CARGA, DESCARGA	0	1 TRABAJ/PEERS	0.00	0					4	1 TRABAJ/PEERS	4	4
CCTV	0	1 TRABAJ/PEERS	0.00	0					1	1 TRABAJ/PEERS	1	1
ZONA CUSTODIA	0	1 TRABAJ/PEERS	0.00	0					1	1 TRABAJ/PEERS	1	1
OPIONAS (Privadas por m2)	0	9.5 MZ/PEERS	0.00	0	169.5	9.5 MZ/PEERS	21	21	169.5	9.5 MZ/PEERS	21	21
Compartida (Italia por escritorio (fudijer+1 silla por modulo)	0	1 SILL/PEERS	0.00	0	30	1 SILL/PEERS	30	30	28.5	9.5 MZ/PEERS	3	3
	0	1 SILL/PEERS	0.00	0					20	1 SILL/PEERS	20	20
	0	1 SILL/PEERS	0.00	0					12	1 SILL/PEERS	12	12
SALA DE REUNION	0	1.5 MZ/PEERS	0.00	0					24	1.5 MZ/PEERS	16	16
AREA DE DIVERSIONES Y DE RECREO	0	4 MZ/PEERS	0.00	0					80	4 MZ/PEERS	20	20
CINE	0	1 BUTACA/PEERS	0.00	0					120	1 BUTACA/PEERS	120	120
PATIO DE ESPARCIMIENTO (con bancas)	0	3 MZ/PEERS	0.00	0					150	3 MZ/PEERS	50	50
CAFETERIA COMEDOR	0	1.5 MZ/PEERS	0.00	0					60	1.5 MZ/PEERS	40	40
(por m2)	0	1 SILL/PEERS	0.00	0					45	1 SILL/PEERS	45	45
(por m2)	0	10 MZ/PEERS	0.00	0					30	10 MZ/PEERS	3	3
(por m2)	0	1 TRABAJ/PEERS	0.00	0					2	1 TRABAJ/PEERS	2	2
(por m2)	0	1 MOZ/PEERS	0.00	0					2	1 MOZ/PEERS	2	2
VIV GUARDIAN	0	1 TRABAJ/PEERS	0.00	0					2	1 TRABAJ/PEERS	2	2
PERIS MANTENIMIENTO	0	1 TRABAJ/PEERS	0.00	0					2	1 TRABAJ/PEERS	2	2
TRABAJADORES EN GENERAL	0	1 TRABAJ/PEERS	0.00	0					3	1 TRABAJ/PEERS	3	3
									12	1 TRABAJ/PEERS	12	12
<b>AFORO</b>								<b>AFORO</b>				<b>AFORO MAXIMO</b>
								1157				2216

**COMPARACION PARA ELEGIR EL MAYOR AFORO DE LO ESPECIFICO**

**NOTA:**  
 EN AMBIENTES DE USO MASIVO, PARA ANICHOS DE PUERTAS, VERIFICAR APLICANDO AFORO DE AMBIENTE POR CUADROS  
 ELEGIR EL MAYOR AFORO, SI HAY VARIOS AFOROS PARA UN MISMO AMBIENTE.  
 AFORO CERO CUANDO ES UTILIZADO POR LOS MISMOS USUARIOS.  
 INDICAN AFORO DE AMBIENTES UTILIZADOS POR LOS MISMOS USUARIOS

**NOTA 1:** LOS CALCULOS DE AFORO PARCIALES DEBEN HACERSE POR PISO O NIVEL.  
**NOTA 2:** CONSIDERAR AFORO EN CASO DE AMBIENTES QUE SE ATIENDE A EXTERNOS QUE NO TRABAJAN EN LA EDIFICACION  
**NOTA 3:** PARA MOBILIARIO SE DEBE CUMPLIR CON LOS ANICHOS PARA CIRCULACION (1 CHUVA, 2 CRUJIAS)  
**NOTA 4:** CONSIDERAR VISITANTE A OFICINA SOLO SI NO ES UN TRABAJADOR DE LA EDIFICACION  
**NOTA 5:** REDONDEAR LAS CANTIDADES AL ENTERO MAS CERCANO  
**NOTA 7:** CONSIDERAR EL MAXIMO AFORO PARA EL AFORO TOTAL PERMITIDO



# CALCULO DE AFORO RESTAURANTES

COMPARACION DE SOLO AMBIENTES  
PRINCIPALE DE LA EDIFICACION, Y/O ASIENTOS  
DE MOBILIARIO  
PRINCIPALES AMBIENTES DE RESTAURANTE

LO ANTERIOR MAS ESPACIOS Y  
TRABAJADORES ADICIONALES

NORMA: RNE A.070 COMERCIO ART. 7 Y A.130 ART. 2, 3 Y 4 / AFORO

## AMBIENTES POSIBLES

PISO - AMBIENTES Y OTROS	EJEMPLO 1				EJEMPLO 2			
	M2/JUN	INDICE	CANT.	PARCIAL	M2	INDICE	CANT.	PARCIAL
COMEDOR por m2	0	1.5M2/PERS	0	150	150	1.5M2/PERS	100	150
por mobiliarios	0	1 SILLA/PERS	0		120	1 SILLA/PERS	120	120
COCINA (por m2	0	10.0 M2/PERS	0	30	30	10.0 M2/PERS	3	30
o por cantidad de trabajador)	0	1 TRABAJ/PERS	0		5	1 TRABAJ/PERS	5	5
PERS. SERVICIOS, MOZOS	0	1 TRABAJ/PERS	0		6	1 TRABAJ/PERS	6	6
CAJA	0	1 TRABAJ/PERS	0		1	1 TRABAJ/PERS	1	1
BARRA CON BANCAS	0	1 BANCA/PERS	0		6	1 BANCA/PERS	6	6
BARMAN	0	1 TRABAJ/PERS	0		1	1 TRABAJ/PERS	1	1
ZONA PICONSUMO EXTERNO	0	1 TRABAJ/PERS	0		1	1 TRABAJ/PERS	1	1
EXPENDIDOR DE COMIDA	0	1 TRABAJ/PERS	0		1	1 TRABAJ/PERS	1	1
AREA DE ATENCION DE PIE	0	0.60M/PERS	0		3	0.60M/PERS	5	5
ZONA DE RECREO	0	4 M2/PERS	0		40	4 M2/PERS	10	0
OFICINA	0	9.5M2 /PERS	0		10	9.5M2 /PERS	1	1
DEPOSITOS-ALMACENES	0	40 M2/PERS	0		30	40 M2/PERS	1	0
				AFORO				AFORO MÁXIMO
				0			110	145

considerar la mayor cantidad

zona de juegos son usados por los mismos usuarios

SIN PERSONAL QUE PERMANECE

NOTA 1: LOS CALCULOS DE AFORO PARCIALES DEBEN HACERSE POR PISO O NIVEL

NOTA 2: CONSIDERAR AFORO EN CASO DE AMBIENTES QUE SE ATIENDE A EXTERNOS QUE NO TRABAJAN EN LA EDIFICACION

NOTA 3: PARA MOBILIARIO SE DEBE CUMPLIR CON LOS ANCHOS PARA CIRCULACION (1 CRUJIA, 2 CRUJIAS)

NOTA 4: CONSIDERAR VISITANTE A OFICINA SOLO SI NO ES UN TRABAJADOR DE LA EDIFICACION

NOTA 5: REDONDEAR LAS CANTIDADES AL ENTERO MAYOR

NOTA 6: (\*) = ELEGIR EL MAYOR AFORO, SI HAY VARIOS AFOROS PARA UN MISMO AMBIENTE

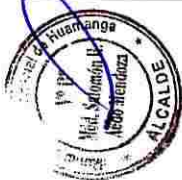
AFORO CERRO CUANDO ES UTILIZADO POR LOS MISMOS USUARIOS,

INDICAR AFORO DE AMBIENTES UTILIZADOS POR LOS MISMOS USUARIOS

NOTA 7: CONSIDERAR EL MÁXIMO AFORO PARA EL AFORO TOTAL PERMITIDO

### NOTA:

EN AMBIENTES DE USO MASIVO, PARA ANCHOS DE PUERTAS,  
VERIFICAR APLICANDO: AFORO DE AMBIENTE POR 0.005



# CALCULO DE AFORO INDUSTRIAS

COMPARACION DE SOLO AMBIENTES PRINCIPALE DE LA EDIFICACION, Y/O ASIENTOS DE MOBILIARIO

LO ANTERIOR MAS ESPACIOS Y TRABAJADORES ADICIONALES

NORMA: RNE A.060 CAP. III ART. 19

AMBIENTES POSIBLES												
PISO - AMBIENTES Y OTROS	EJEMPLO 1						EJEMPLO 2					
	M2/JUND	INDICE	CANT.	PARCIAL	M2/JUND	INDICE	CANT.	PARCIAL	M2/JUND	INDICE	CANT.	PARCIAL
PERS. SEGURIDAD	0	1 TRAB./PERS	0.00	0	0	1 TRAB./PERS	0.00	0	1	1 TRAB./PERS	1	1
SALA ESPERA	0	1 SILLA/PERS	0.00	0	0	1 SILLA/PERS	0.00	0	4	1 SILLA/PERS	4	4
AREA DE ATENCION	0	1 TRAB./PERS	0.00	0	0	1 TRAB./PERS	0.00	0	1	1 TRAB./PERS	1	1
SALA EXPOSICION	0	3 M2/PERS	0.00	0	0	3 M2/PERS	0.00	0	15	3 M2/PERS	3	5
AREA DE PRODUCCION - PLANTA	0	1 TRAB./PERS	0.00	0	25	1 TRAB./PERS	0.00	0	25	1 TRAB./PERS	25	25
ALMACENES	0	40 M2/PERS	0.00	0	320	40 M2/PERS	0.00	0	8	40 M2/PERS	8	8
DEPOSITOS	0	40 M2/PERS	0.00	0	24	40 M2/PERS	0.00	0	2	40 M2/PERS	2	3
TALLER DE MANTENIMIENTO	0	1 TRAB./PERS	0.00	0	5	1 TRAB./PERS	0.00	0	5	1 TRAB./PERS	5	5
OFICINAS (Privadas= por m2)	0	10 M2/PERS	0.00	0	100	10 M2/PERS	0.00	0	10	10 M2/PERS	2	2
Compartida= 1 silla por escritorio	0	1 SILLA/PERS	0.00	0	0	1 SILLA/PERS	0.00	0	5	1 SILLA/PERS	5	5
Modulo= 1 silla por modulo)	0	1 SILLA/PERS	0.00	0	0	1 SILLA/PERS	0.00	0	6	1 SILLA/PERS	6	6
VISITANTE OFC	0	2 PERS/OFC	0.00	0	0	2 PERS/OFC	0.00	0	2	2 PERS/OFC	4	4
SALAS DE REUNION	0	1 M2/PERS	0.00	0	0	1 M2/PERS	0.00	0	6	1 SILLA/PERS	6	6
CAFETERIA (por m2)	0	1.5 M2/PERS	0.00	0	0	1.5 M2/PERS	0.00	0	15	1.5 M2/PERS	10	10
o por silla)	0	1 SILLA/PERS	0.00	0	0	1 SILLA/PERS	0.00	0	16	1 SILLA/PERS	16	16
GUARDIANIA	0	1 TRAB./PERS	0.00	0	0	1 TRAB./PERS	0.00	0	1	1 TRAB./PERS	1	1
AFORO				AFORO				AFORO MAXIMO				76

COMPARACION PARA ELEGIR EL MAYOR AFORO DE LO ESPECIFICO

P/LOS MISMOS  
P/LOS MISMOS  
P/LOS MISMOS

NOTA 1: LOS CALCULOS DE AFORO PARCIALES DEBEN HACERSE POR PISO O NIVEL  
NOTA 2: CONSIDERAR AFORO EN CASO DE AMBIENTES QUE SE ATIENDE A EXTERNOS QUE NO TRABAJAN EN LA EDIFICACION

NOTA 3: EN CASO DE MOBILIARIO SE DEBE CUMPLIR CON LOS ANCHOS PARA CIRCULACION (1 CRUJIA, 2 CRUJIAS)

NOTA 4: CONSIDERAR VISITANTE A OFICINA SOLO SI NO ES UN TRABAJADOR DE LA EDIFICACION

NOTA 5: REDONDEAR LAS CANTIDADES AL ENTERO MAYOR

NOTA 6: (\*) = ELEGIR EL MAYOR AFORO, CUANDO HAY VARIOS AFOROS PARA UN MISMO AMBIENTE.

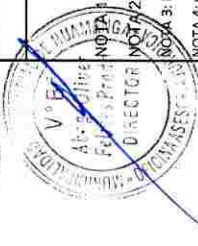
AFORO CERO CUANDO ES UTILIZADO POR LOS MISMOS USUARIOS,

INDICAR AFORO DE AMBIENTES UTILIZADOS POR LOS MISMOS USUARIOS

NOTA 7: CONSIDERAR EL MAXIMO AFORO PARA EL AFORO TOTAL PERMITIDO

**NOTA:**

EN AMBIENTES DE USO MASIVO, PARA ANCHOS DE PUERTAS, VERIFICAR APLICANDO AFORO DE AMBIENTE POR 0.005



# CÁLCULO DE AFORO DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD

COMPARACION DE SOLO AMBIENTES PRINCIPALES DE LA EDIFICACION, Y/O ASIENTOS DE MOBILIARIO

LO ANTERIOR MAS ESPACIOS Y TRABAJADORES ADICIONALES

NORMA: RNEA. 650 SALUD. ART 6 AFORO

AMBIENTES POSIBLES		EJEMPLO 1				EJEMPLO 2				
		M2/UND	INDICE	CANT.	PARCIAL	M2/UND	INDICE	CANT.	PARCIAL	
1º PISO		0								
PERS. SEGURIDAD		0	1 TRABAJERS	0.00	0		1 TRABAJERS	2.00	2	
AREA DE ATENCION		0	1 TRABAJERS	0.00	0		1 TRABAJERS	3.00	3	
HALL DE ESPERA (por m2 o por mobiliario)		0	1 M2/PERS	0.00	0		1 SILLAPERS	40.00	60	
		0	1 SILLAPERS	0.00	0		1 SILLAPERS	60.00	60	
AREA DE SERVICIO AMBULATORIO Y DIAGNOSTICO (por m2 y/o por sala)		0	6 M2/PERS	0.00	0	240	6 M2/PERS	40.00	45	
		0	1 SILLAPERS	0.00	0		1 SILLAPERS	45.00	45	
SECTOR DE HABITACIONES (por Superficie total, e por de Cantidad de camas)		0	8 M2/PERS	0.00	0	160	8 M2/PERS	20.00	20	
		0	1 PERS/CAMA	0.00	0		1 PERS/CAMA	18.00	20	
OFICINAS (Pendientes 9.5m2)		0	10 M2/PERS	0.00	0	30	10 M2/PERS	3.00	6	
		0	1 SILLAPERS	0.00	0		1 SILLAPERS	4.00	6	
Compartidas= 1 silla por escritorio (Modulo 1 silla por modulo)		0	1 SILLAPERS	0.00	0		1 SILLAPERS	2.00	4	
AREA DE TRATAMIENTO A PACIENTES INTERNOS (por m2 e por sala)		0	26 M2/PERS	0.00	0	40	20 M2/PERS	2.00	4	
		0	1 SILLAPERS	0.00	0		1 SILLAPERS	4.00	4	
SALAS DE ESPERA (por m2 o por sala)		0	0.8 M2/PERS	0.00	0	16	0.8 M2/PERS	20.00	12	
		0	1 SILLAPERS	0.00	0		1 SILLAPERS	12.00	20	
SERVICIOS AUXILIARES (por m2 o por sala)		0	8 M2/PERS	0.00	0	80	8 M2/PERS	10.00	10	
		0	1 SILLAPERS	0.00	0		1 SILLAPERS	4.00	10	
DEPOSITOS Y ALMACENES (por m2 e por sala)		0	30 M2/PERS	0.00	0		30 M2/PERS	2.00	2	
		0	1 SILLAPERS	0.00	0		1 SILLAPERS	1.00	2	
SALA DE CAPACITACION		0	1.5 M2/PERS	0.00	0		1.5 M2/PERS	30.00	0	
SALA DE REUNION		0	1.5 M2/PERS	0.00	0		1.5 M2/PERS	16.00	0	
CAFETERIA		0	1.5 M2/PERS	0.00	0		1.5 M2/PERS	40.00	40	
COCINA (por m2 por trabajador mas muebles)		0	10 M2/PERS	0.00	0		10 M2/PERS	3.00	4	
		0	1 TRABAJERS	0.00	0		1 TRABAJERS	4.00	4	
ESTACIONAMIENTOS (por m2 o por carro)		0	16 M2/PERS	0.00	0		1 MOZOPERS	4.00	4	
		0	16 M2/PERS	0.00	0		16 M2/PERS	20.00	0	
GARITA DE CONTROL		0	1 CARRO/PERS	0.00	0		1 CARRO/PERS	25.00	0	
PERS. MANTENIMIENTO		0	1 TRABAJERS	0.00	0		1 TRABAJERS	1.00	0	
		0	1 TRABAJERS	0.00	0		1 TRABAJERS	10.00	10	
<b>AFORO TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>AFORO TOTAL</b>				
					<b>96</b>	<b>AFORO TOTAL</b>				
						<b>230</b>				

NOTA 1: LOS CALCULOS DE AFORO PARCIALES DEBEN HACERSE POR PISO O NIVEL

NOTA 2: CONSIDERAR AFORO EN CASO DE AMBIENTES QUE SE ATENDE A EXTERNOS QUE NO TRABAJAN EN LA EDIFICACION

NOTA 3: EN CASO DE MOBILIARIO SE DEBE CUMPLIR CON LOS ANCHOS PARA CIRCULACION (1 CRUJIA, 2 CRUJIAS)

NOTA 4: CONSIDERAR VISITANTE A OFICINA SOLO SI NO ES UN TRABAJADOR DE LA EDIFICACION

NOTA 5: REDONDEAR LAS CANTIDADES AL ENTERO MAYOR

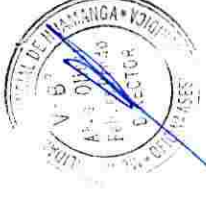
NOTA 6: (\*) = ELEGIR EL MAYOR AFORO, CUANDO HAY VARIOS AFOROS PARA UN MISMO AMBIENTE.

AFORO CERO CUANDO ES UTILIZADO POR LOS MISMOS USUARIOS.

INDICAR AFORO DE AMBIENTES UTILIZADOS POR LOS MISMOS USUARIOS

NOTA 7: CONSIDERAR EL MAXIMO AFORO PARA EL AFORO TOTAL PERMITIDO

NOTA:  
EN AMBIENTES DE USO MASIVO, PARA ANCHOS DE PUERTAS, VERIFICAR APLICADO. AFORO DE AMBIENTE POR 0.005



## CALCULO DE AFORO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS: INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA

NORMA: RNE A.040 EDUCACION CAP II ART 9 AFORO  
 RM 0252-2011/MINEDU - Nivel INICIAL II.2.2.1-A- pag 35  
 RM 205-2014/MINEDU / INICIAL art 3.7 - pag 50  
 Ley 23184 R1 138 INIED Norma Tec. PRIMARIA Y SECUNDARIA art. 2.3.1

COMPARACION DE SOLO AMBIENTES PRINCIPALE DE LA  
 EDIFICACION, Y/O ASIENTOS DE MOBILIARIO

LO ANTERIOR MAS ESPACIOS Y TRABAJADORES  
 ADICIONALES

AMBIENTES POSIBLES					EJEMPLO 1					EJEMPLO 2						
PISO - AMBIENTES Y OTROS	M2/UHD	INDICE	CANT	PARCIAL	M2/UHD	INDICE	CANT	MAX x AULA	(*)	PARCIAL	M2/UHD	INDICE	CANT	MAX x AULA	(*)	PARCIAL
<b>OTROS AMBIENTES ADM. SERV.</b>																
AGREGAR AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS																
<b>EDUCACION PRIMARIA</b>																
AULA 1° PRIM	0	1.3M2/ALUMN	0		35	1.3M2/ALUMN	27	27		27	35	1.3M2/ALUMN	27	27		27
AULA 2° PRIM	0	1.3M2/ALUMN	0		46	1.3M2/ALUMN	35	35		35	46	1.3M2/ALUMN	35	35		35
AULA 3° PRIM	0	1.3M2/ALUMN	0		48	1.3M2/ALUMN	37	35		35	48	1.3M2/ALUMN	37	35		35
AULA 4° PRIM	0	1.3M2/ALUMN	0		52	1.3M2/ALUMN	40	35		35	52	1.3M2/ALUMN	40	35		35
AULA 5° PRIM	0	1.3M2/ALUMN	0		38	1.3M2/ALUMN	29	29		29	38	1.3M2/ALUMN	29	29		29
AULA 6° PRIM	0	1.3M2/ALUMN	0		35	1.3M2/ALUMN	27	27		27	35	1.3M2/ALUMN	27	27		27
SALA DE COMPUTO	0	1.5M2/ALUMN	0		46	1.5M2/ALUMN	31	31	0	0	46	1.5M2/ALUMN	31	31	0	0
DOCENTES + ADM + OTROS	0	1TRABJ/PERS	0								12	1TRABJ/PERS	12			12
<b>OTROS AMBIENTES ADM. SERV.</b>																
AGREGAR AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS																
<b>EDUCACION SECUNDARIA</b>																
AULA 1° SEC	0	1.4M2/ALUMN	0		35	1.4M2/ALUMN	25	25		25	35	1.4M2/ALUMN	25	25		25
AULA 2° SEC	0	1.4M2/ALUMN	0		50	1.4M2/ALUMN	36	35		35	50	1.4M2/ALUMN	36	35		35
AULA 3° SEC	0	1.4M2/ALUMN	0		52	1.4M2/ALUMN	37	35		35	52	1.4M2/ALUMN	37	35		35
AULA 4° SEC	0	1.4M2/ALUMN	0		56	1.4M2/ALUMN	40	35		35	56	1.4M2/ALUMN	40	35		35
AULA 5° SEC	0	1.4M2/ALUMN	0		36	1.4M2/ALUMN	26	20		26	36	1.4M2/ALUMN	26	26		26
SALA DE COMPUTO	0	1.5M2/ALUMN	0		52	1.5M2/ALUMN	37	35		35	52	1.5M2/ALUMN	37	35		35
DOCENTES + ADM + OTROS	0	1TRABJ/PERS	0								25	1TRABJ/PERS	25			25
SALA DE COMPUTO	0	1.5M2/ALUMN	0								52	1.5M2/ALUMN	35	35	0	0
LABORATORIO	0	1.5M2/ALUMN	0								46	1.5M2/ALUMN	32	32	0	0
BIBLIOTECA	0	1.5M2/ALUMN	0								48	1.5M2/ALUMN	32	32	0	0
TALLERES	0	3M2/ALUMN	0								60	3M2/ALUMN	20	20	0	0
COMEDOR	0	1.5M2/PERS	0								120	1.5M2/PERS	80	80	0	0
COCINA	0		0								40	10M2/PERS	4			4
<b>OTROS AMBIENTES ADM. SERV.</b>																
AGREGAR AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS																
<b>OTROS AMBIENTES ADM. SERV. POR EDIFICACION EDUCATIVA</b>																
AUDITORIO	0	1 ASIENTOS/PERS	0								120	1 ASIENTOS/PERS	120			120
COLEJO	0	1 ASIENTOS/PERS	0								200	1 ASIENTOS/PERS	200			200
SUM	0	1 M2/ PERS	0								150	1 M2/ PERS	150			
PISCINA	0	4.5 M2 /PERS	0								100	4.5 M2 /PERS	25		0	0
GIMNASIO - CAMERINES	0	4 M2 /PERS	0								80	4 M2 /PERS	20		0	0
DEPOSITOS	0	40 M2 /PERS	0								80	40 M2 /PERS	2			2
GUARDIANIA	0	1 TRABJ/PERS	0								4	1 TRABJ/PERS	4			4
YARDAS	0	1 TRABJ/PERS	0								1	1 TRABJ/PERS	1			1
SALA DE PROFESORES	0	1 ASIENTOS/PERS	0								30	1 ASIENTOS/PERS	30			30
RECEPCION	0	1 ASIENTOS/PERS	0								12	1 ASIENTOS/PERS	12			12
OFICINAS (Privadas por m2)	0	10 M2/PERS	0.00	0							100	10 M2/PERS	10			
Comodidad= 1 silla por escritorio	0	1 SILLA/PERS	0.00	0							24	1 SILLA/PERS	24	24	24	24
Acceso= 1 silla por modulo	0	1 SILLA/PERS	0.00	0							12	1 SILLA/PERS	12	12	12	12
VISITANTE OFC	0	2 PERS/OFC	0.00	0							5	2 PERS/OFC	10	10		10
<b>AFORO MAXIMO</b>										<b>452</b>	<b>AFORO MAXIMO</b>					<b>800</b>

RM 0101-2009-ED / IX-9.3-E  
 MANEJO DE ALUMNOS POR AULA

INICIAL	ALUMN	35
PRIMARIA	ALUMN	35
SECUNDARIA	ALUMN	35

NOTA 1: LOS CALCULOS DE AFORO PARCIALES DEBEN HACERSE POR PISO O NIVEL  
 NOTA 2: CONSIDERAR AFORO EN CASO DE AMBIENTES QUE SE ATIENDE A EXTERNOS QUE NO TRABAJAN EN LA EDIFICACION  
 NOTA 3: EN CASO DE MOBILIARIO SE DEBE CUMPLIR CON LOS ASIENTOS PARA CIRCULACION (1 CRUBA, 2 CRUFAS)  
 NOTA 4: CONSIDERAR VISITANTE A OFICINA SOLO SI NO ES UN TRABAJADOR DE LA EDIFICACION  
 NOTAS: REDONDEAR LAS CANTIDADES AL ENTERO MAYOR  
 NOTA 6: (\*) = ELEGIR EL MAYOR AFORO CUANDO HAY VARIOS AFOROS PARA UN MISMO AMBIENTE  
 AFORO NETO CUANDO ES UTILIZADO POR LOS MISMOS USUARIOS,  
 MENOS AFORO DE AMBIENTES UTILIZADOS POR LOS MISMOS USUARIOS  
 NOTA 7: CONSIDERAR EL MAXIMO AFORO PARA EL AFORO TOTAL PERMITIDO





### CALCULO DE AFORO INSTITUTOS

COMPARACION DE SOLO AMBIENTES PRINCIPALE DE LA EDIFICACION, Y/O ASIENTOS DE MOBILIARIO

LO ANTERIOR MAS ESPACIOS Y TRABAJADORES ADICIONALES

AMBIENTES POSIBLES						EJEMPLO 1						EJEMPLO 2					
PISO	AMBIENTES Y OTROS	M2/UNID	INDICE	CANT.	PARCIAL	M2/UNID	INDICE	CANT.	+ de 1 PUERTA	(*)	PARCIAL	M2/UNID	INDICE	CANT.	+ de 1 PUERTA	(*)	PARCIAL
<b>PIBOS</b>																	
	AULA N° 01	0	1.2 M2/ALUMN	0		48	1.2 M2/ALUMN	40	2 PUERTAS		40	48	1.2 M2/ALUMN	40	2 PUERTAS		40
	AULA N° 02	0	1.2 M2/ALUMN	0		58	1.2 M2/ALUMN	48	2 PUERTAS		48	58	1.2 M2/ALUMN	48	2 PUERTAS		48
	AULA N° 03	0	1.2 M2/ALUMN	0		43	1.2 M2/ALUMN	36	2 PUERTAS		36	43	1.2 M2/ALUMN	36	2 PUERTAS		36
	AULA N° 04	0	1.2 M2/ALUMN	0		96	1.2 M2/ALUMN	80	2 PUERTAS		80	96	1.2 M2/ALUMN	80	2 PUERTAS		80
	LABORATORIOS	0	5 M2/ALUMN	0		80	5 M2/ALUMN	16			16	80	5 M2/ALUMN	16			16
	LAB. ENFERMERIA,	0	5M2/ALUMN	0		60	5M2/ALUMN	12			12	60	5M2/ALUMN	12			12
	LAB. ANALISIS F.Q.	0	5M2/ALUMN	0		60	5M2/ALUMN	12			12	60	5M2/ALUMN	12			12
	TALLER DE DIFERENTES TEMAS	0	5 M2/ALUMN	0		60	5 M2/ALUMN	16			16	60	5 M2/ALUMN	16			16
<b>OTROS AMBIENTES ADM. SERV. SIMILAR A UNIVERSIDADES</b>																	
	AULA TIPO AUDITORIO	0	0.90 M2/ALUMN	0		150	0.90 M2/ALUMN	200	3 PUERTAS		200	150	0.90 M2/ALUMN	200	3 PUERTAS		200
	SALA ESTUDIO	0	1.5 M2/ALUMN	0		60	1.5 M2/ALUMN	40			40	60	1.5 M2/ALUMN	40			40
	LABORATORIO DE COMPUTO	0	1.5 M2/ALUMN	0		60	1.5 M2/ALUMN	40			40	60	1.5 M2/ALUMN	40			40
	OTROS LABORATORIOS	0	2.25M2/ALUMN	0		90	2.25M2/ALUMN	40			40	90	2.25M2/ALUMN	40			40
	GINNASIO - CAMERINES	0	4 M2 /PERS	0		120	4 M2 /PERS	30			30	120	4 M2 /PERS	30			30
	AUDITORIO	0	1 SILLAPERS	0.0		200	1 SILLAPERS	200	3 PUERTAS		200	200	1 SILLAPERS	200	3 PUERTAS		200
	TALLER	0	2.25M2/ALUMN	0		90	2.25M2/ALUMN	40			40	90	2.25M2/ALUMN	40			40
	BIBLIOTECA	0	1.5 M2/ALUMN	0		75	1.5 M2/ALUMN	50			50	75	1.5 M2/ALUMN	50			50
	SALA DE PROFESORES	0	1 SILLAPERS	0		50	1 SILLAPERS	50			50	50	1 SILLAPERS	50			50
	SALA ESPERA-RECEPCION	0	1 SILLAPERS	0		50	1 SILLAPERS	50			50	50	1 SILLAPERS	50			50
	TOPICO	0	1 TRABAJPERS	0		3	1 TRABAJPERS	3			3	3	1 TRABAJPERS	3			3
	OFICINAS (Privadas por m2	0	10 M2/PERS	0		100	10 M2/PERS	10			10	100	10 M2/PERS	10			10
	Compartidas - 1 silla por escritorio	0	1 SILLAPERS	0		24	1 SILLAPERS	24			24	24	1 SILLAPERS	24			24
	Modulo= 1 silla por modulo	0	1 SILLAPERS	0		12	1 SILLAPERS	12			12	12	1 SILLAPERS	12			12
	VISITANTE OFC	0	2 PERS/OFC	0		10	2 PERS/OFC	20			20	10	2 PERS/OFC	20			20
	COMEDOR	0	1.5 M2/PERS	0		150	1.5 M2/PERS	100			100	150	1.5 M2/PERS	100			100
	COCINA	0	10 M2/PERS	0		60	10 M2/PERS	6			6	60	10 M2/PERS	6			6
	GUARDIANA	0	1 TRABAJPERS	0		4	1 TRABAJPERS	4			4	4	1 TRABAJPERS	4			4
	DEPOSITOS	0	40.0M2 /PERS	0		80	40.0M2 /PERS	2			2	80	40.0M2 /PERS	2			2
	TALLERES DE MANTENIMIENTO	0	40.0M2 /PERS	0		80	40.0M2 /PERS	80			80	80	40.0M2 /PERS	80			80
	OTROS TRABAJADORES	0	1 TRABAJPERS	0		60	1 TRABAJPERS	60			60	60	1 TRABAJPERS	60			60
										AFORO MAXIMO				AFORO MAXIMO			
										260				919			

# CALCULO DE AFORO DE UNIVERSIDADES

LO ANTERIOR MAS ESPACIOS Y TRABAJADORES ADICIONALES

COMPARACION DE SOLO AMBIENTES PRINCIPALE DE LA EDIFICACION, Y/O ASIENTOS DE MOBILIARIO

NORMA: RNE A.040 EDUCACION CAP. II, ART 9 AFORO RM 834-EDIF. UNIVERS ANR/2012 ART 21.6

AMBIENTES POSIBLES				EJEMPLO 1				EJEMPLO 2									
PISO - AMBIENTES Y OTROS	MZ/UND	INDICE	CANT.	PARCIAL	MZ/UND	INDICE	CANT.	PARCIAL	MZ/UND	INDICE	CANT.	PARCIAL					
				(*)					(*)					(*)			
<b>PISOS</b>																	
AULA EN PISO PLANO	0	1.2 MZ/ALUMN	0.0	46	55.2	1.2 MZ/ALUMN	46.0	46	55.2	1.2 MZ/ALUMN	46.0	46					
AULA EN PISO PLANO	0	1.2 MZ/ALUMN	0.0	35	42	1.2 MZ/ALUMN	35.0	35	42	1.2 MZ/ALUMN	35.0	35					
AULA TIPO AUDITORIO	0	0.80 MZ/ALUMN	0.0	97	87.3	0.80 MZ/ALUMN	97.0	97	87.3	0.80 MZ/ALUMN	97.0	97					
SALA ESTUDIO	0	1.5 MZ/ALUMN	0.0	0	60	1.5 MZ/ALUMN	40.0	0	60	1.5 MZ/ALUMN	40.0	0					
LABORATORIO DE COMPUTO	0	1.5 MZ/ALUMN	0.0	0	50	1.5 MZ/ALUMN	33.3	0	50	1.5 MZ/ALUMN	33.3	0					
OTROS LABORATORIOS	0	2.25 MZ/ALUMN	0.0	0	45	2.25 MZ/ALUMN	20.0	0	45	2.25 MZ/ALUMN	20.0	0					
TALLER	0	2.25 MZ/ALUMN	0.0	0	50	2.25 MZ/ALUMN	22.2	0	50	2.25 MZ/ALUMN	22.2	0					
BIBLIOTECA	0	1.5 MZ/ALUMN	0.0	0	120	1.5 MZ/ALUMN	80.0	0	120	1.5 MZ/ALUMN	80.0	0					
OTROS AMBIENTES ADM. SERV.																	
SALA DE PROFESORES	0	1 SILLAPERS	0.0	0	30	1 SILLAPERS	30.0	0	30	1 SILLAPERS	30.0	0					
SALA ESPERA-RECEPCION	0	1 SILLAPERS	0.0	0	25	1 SILLAPERS	25.0	0	25	1 SILLAPERS	25.0	0					
TOPICO	0	1 TRABAJPERS	0.0	0	3	1 TRABAJPERS	3.0	0	3	1 TRABAJPERS	3.0	0					
CURSO, por asiento	0	1 ASIENTO/PERS	0.0	0	420	1 ASIENTO/PERS	420.0	0	420	1 ASIENTO/PERS	420.0	0					
por longitud de gradería, sin escalinata																	
SUM	0	0.60 M/PERS	0.0	0	240	0.60 M/PERS	400.0	0	240	0.60 M/PERS	400.0	0					
AUDITORIO	0	1 MZ/PERS	0.0	0	200	1 MZ/PERS	200.0	0	200	1 MZ/PERS	200.0	0					
GIMNASIO - CAMERINES	0	1 SILLAPERS	0.0	0	240	1 SILLAPERS	240.0	0	240	1 SILLAPERS	240.0	0					
OFICINAS (Privadas por m2)	0	4.0 MZ/PERS	0.0	0	120	4.0 MZ/PERS	30.0	0	120	4.0 MZ/PERS	30.0	0					
Compartidas = 1 sala por escritorio	0	10 MZ/PERS	0.0	0	100	10 MZ/PERS	10	0	100	10 MZ/PERS	10	0					
Modulo= 1 sala por modulo	0	1 SILLAPERS	0.0	0	24	1 SILLAPERS	24	0	24	1 SILLAPERS	24	0					
0	0	1 SILLAPERS	0.00	0	12	1 SILLAPERS	12	0	12	1 SILLAPERS	12	0					
VISITANTE OFC	0	2 PERS/OFC	0.00	0	5	2 PERS/OFC	10	0	5	2 PERS/OFC	10	0					
COMEDOR	0	1.5 MZ/PERS	0.0	0	150	1.5 MZ/PERS	100	0	150	1.5 MZ/PERS	100	0					
COCINA	0	10 MZ/PERS	0.0	0	60	10 MZ/PERS	6	0	60	10 MZ/PERS	6	0					
GUARDIANA	0	1 TRABAJPERS	0	0	25	1 TRABAJPERS	25	0	25	1 TRABAJPERS	25	0					
DEPOSITOS	0	40.0 MZ/PERS	0	0	200	40.0 MZ/PERS	5	0	200	40.0 MZ/PERS	5	0					
TALLERES DE MANTENIMIENTO	0	40.0 MZ/PERS	0	0	200	40.0 MZ/PERS	5	0	200	40.0 MZ/PERS	5	0					
OTROS TRABAJADORES	0	1 TRABAJPERS	0	0	175	1 TRABAJPERS	175	0	175	1 TRABAJPERS	175	0					
								438									2498
								AFORO MAXIMO									AFORO MAXIMO

ART 21.7 PUERTAS DE AULAS ABREN HACIA AFUERA

HASTA 40 ALUMNOS = 1 PUERTA DE 1.20M

DE 41 A 80 ALUMNOS= 2 PUERTAS DE 1.20M

**NOTA:**

EN AMBIENTES DE USO MASIVO, PARA ANICHOS DE PUERTAS, VERIFICAR APLICANDO AFORO DE AMBIENTE POR CUOS

NOTA 1: LOS CALCULOS DE AFORO PARCIALES DEBEN HACERSE POR PISO O NIVEL

NOTA 2: CONSIDERAR AFORO EN CASO DE AMBIENTES QUE SE ATIENDE A EXTERNOS QUE NO TRABAJAN EN LA EDIFICACION

NOTA 3: EN CASO DE MOBILIARIO SE DEBE CUMPLIR CON LOS ANICHOS PARA CIRCULACION (1. CRUIJA, 2. CRUIJAS)

NOTA 4: CONSIDERAR VISITANTE A OFICINA SLO SI NO ES UN TRABAJADOR DE LA EDIFICACION

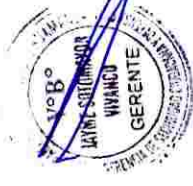
NOTA 5: REDONDEAR LAS CANTIDADES AL ENTERO MAYOR

NOTA 6: (\*) = ELEGIR EL MAYOR AFORO, CUANDO HAY VARIOS ACOROS PARA UN MISMO AMBIENTE.

AFORO CERO CUANDO ES UTILIZADO POR LOS MISMOS USUARIOS.

INDICAR AFORO DE AMBIENTES UTILIZADOS POR LOS MISMOS USUARIOS

NOTA 7: CONSIDERAR EL MAXIMO AFORO PARA EL AFORO TOTAL DEFINITIVO







# CALCULO DE AFORO HOSPEDAJE

LO ANTERIOR MAS ESPACIOS Y TRABAJADORES ADICIONALES

COMPARACION DE SOLO AMBIENTES PRINCIPALE DE LA EDIFICACION, Y/O ASIENTOS DE MOBILIARIO

NORMA: RNE A.030 HOSPEDAJE ART 17 AFORO

PISO - AMBIENTES Y OTROS	AMBIENTES POSIBLES				EJEMPLO 1				EJEMPLO 2			
	M2/JUND	INDICE	CANT.	PARCIAL	M2/JUND	INDICE	CANT.	PARCIAL	M2/JUND	INDICE	CANT.	PARCIAL
OFICINAS	0	9.5M2/PERS	0		6	1SILLA/PERS	6	6	9.5	9.5M2/PERS	1	1
SALA ESPERA	0	1SILLA/PERS	0		2	1SILLA/PERS	2	2	6	1SILLA/PERS	6	6
RECEPCIONISTA	0	1SILLA/PERS	0		25	1 PERS/CAMA	25	25	2	1SILLA/PERS	2	2,00
HABITACIONES: Simple, doble, similares	0	1 PERS/CAMA	0						25	1 PERS/CAMA	25	25
HABITACION matrimonial, suite o similar	0	2 PERS/CAMA	0		5	2 PERS/CAMA	10	10	5	2 PERS/CAMA	10	10
SUM. SALON DE EVENTOS	0	1 M2/PERS	0						100	1 M2/PERS	100	100
COCINA	0	10 M2/PERS	0						20	10 M2/PERS	2	2
AREA DE MESAS	0	1.5M2/PERS	0						60	1.5M2/PERS	40	0
BAR	0	1SILLA/PERS	0						6	1SILLA/PERS	6	0
DEPOSITOS	0	40 M2/PERS	0						40	40 M2/PERS	1	0
GUARDIANA	0	1 PERS/PERS	0						2	1 PERS/PERS	2	2
COMEDOR DE PERSONAL	0	1.5 M2/PERS	0						6	1.5 M2/PERS	4	0
PERSONAL- SERVICIOS	0	1 PERS/PERS	0		3	1 PERS/PERS	3	3	3	1 PERS/PERS	3	3
ESTACIONAMIENTOS (por m2 o por carro)	0	16 M2/PERS	0						128	16 M2/PERS	8	0
	0	1 CARRO/PERS	0						8	1 CARRO/PERS	8	0
	AFORO				AFORO				AFORO MAXIMO			
	0				46				150			

NOTA 1: LOS CALCULOS DE AFORO PARCIALES DEBEN HACERSE POR PISO O NIVEL

NOTA 2: CONSIDERAR AFORO EN CASO DE AMBIENTES QUE SE ATIENDE A EXTERNOS QUE NO TRABAJAN EN LA EDIFICACION

NOTA 3: EN CASO DE MOBILIARIO SE DEBE CUMPLIR CON LOS ANCHOS PARA CIRCULACION (1 CRUJIA, 2 CRUJIAS)

NOTA 4: CONSIDERAR VISITANTE A OFICINA SOLO SI NO ES UN TRABAJADOR DE LA EDIFICACION

NOTA 5: REDONDEAR LAS CANTIDADES AL ENTERO MAYOR

NOTA 6: (\*) = ELEGIR EL MAYOR AFORO, CUANDO HAY VARIOS AFOROS PARA UN MISMO AMBIENTE.

AFORO CERO CUANDO ES UTILIZADO POR LOS MISMOS USUARIOS.

INDICAR AFORO DE AMBIENTES UTILIZADOS POR LOS MISMOS USUARIOS

NOTA 7: CONSIDERAR EL MAXIMO AFORO PARA EL AFORO TOTAL PERMITIDO

NOTA:

EN AMBIENTES DE USO MASIVO, PARA ANCHOS DE PUERTAS, VERIFICAR APLICANDO: AFORO DE AMBIENTE POR 0.005

## ANEXO 16

### Actividades CIU asociadas a cada función de la Matriz de Riesgos

#### Actividades CIU asociadas a la Función Salud

##### Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

- Actividades de hospitales
- Actividades de médicos y odontólogos
- Otras actividades de atención de la salud humana
- Actividades de atención de enfermería en instituciones
- Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos
- Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad
- Otras actividades de atención en instituciones
- Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad
- Otras actividades de asistencia social sin alojamiento

SALUD

#### Actividades CIU asociadas a la Función Encuentro

##### R ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS

- Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
- Actividades de librerías y archivos
- Actividades de museos y conservación de lugares y edificios históricos
- Actividades de jardines botánicos y zoológicos y de reservas naturales
- Actividades de juegos de azar y apuestas
- Gestión de instalaciones deportivas
- Actividades de clubes deportivos
- Otras actividades deportivas
- Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
- Otras actividades de esparcimiento y recreativas no considerados principales

##### S OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

- Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
- Actividades de asociaciones profesionales
- Actividades de sindicatos
- Actividades de organizaciones religiosas
- Actividades de organizaciones políticas
- Actividades de otras asociaciones no consideradas principales
- Pompas fúnebres y actividades conexas

##### H TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

- Actividades de servicios vinculadas al transporte terrestre
- Actividades de servicios vinculadas al transporte acuático

FUNCION  
ENCUENTRO



Actividades de servicios vinculadas al transporte aéreo  
Otras actividades de apoyo al transporte

**Actividades CIU asociadas a la Función Hospedaje**

**I ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS**

Actividades de alojamiento para estancias cortas  
Actividades de campamentos, parques de vehículos recreativos y parques de caravanas  
Otras actividades de alojamiento

**FUNCION  
HOSPEDAJE**

**Actividades CIU asociadas a la Función Educación**

**P ENSEÑANZA**

Enseñanza preescolar y primaria  
Enseñanza secundaria de formación general  
Enseñanza secundaria técnica y vocacional  
Enseñanza superior  
Enseñanza deportiva y recreativa  
Enseñanza cultural  
Otros tipos de enseñanza no considerados principales  
Actividades de apoyo a la enseñanza

**FUNCION  
EDUCACION**

**Actividades CIU asociadas a la Función Industrial**

**A AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA**

Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas  
Cultivo de arroz  
Cultivo de hortalizas y melones, raíces y tubérculos  
Cultivo de caña de azúcar  
Cultivo de tabaco  
Cultivo de plantas para fibras textiles  
Cultivo de otros productos agrícolas no perennes  
Cultivo de uva  
Cultivo de frutas tropicales y subtropicales  
Cultivo de cítricos  
Cultivo de frutas de pepita y de hueso  
Cultivo de otros frutos y nueces de árboles y arbustos  
Cultivo de frutos oleaginosos  
Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas  
Cultivo de especias y de plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas  
Cultivo de otras plantas perennes  
Propagación de plantas  
Cría de ganado bovino y búfalos  
Cría de caballos y otros équidos  
Cría de camellos y otros camélidos

**FUNCION  
INDUSTRIAL**



- Cría de ovejas y cabras
- Cría de cerdos
- Cría de aves de corral
- Cría de otros animales
- Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)
- Tratamiento de semillas para propagación
- Extracción de Madera
- Acuicultura marina
- Acuicultura de agua dulce

**C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**

- Elaboración y conservación de carne
- Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos
- Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas
- Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
- Elaboración de productos lácteos
- Elaboración de productos de molinenda
- Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
- Elaboración de productos de panadería
- Elaboración de azúcar
- Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería
- Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares
- Elaboración de comidas y platos preparados
- Elaboración de otros productos alimenticios no considerados principales
- Elaboración de alimentos preparados para animales
- Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
- Elaboración de vinos
- Elaboración de malta y licores de malta
- Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
- Elaboración de productos de tabaco
- Preparación e hilatura de fibras textiles
- Tejedura de productos textiles
- Acabado de productos textiles
- Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
- Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
- Fabricación de tapices y alfombras
- Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
- Fabricación de otros productos textiles no considerados principales
- Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel
- Fabricación de artículos de piel
- Fabricación de artículos de punto y ganchillo
- Curtido y adobo de cueros; adobo y teñido de pieles
- Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnicionería
- Fabricación de calzado
- Aserrado y acepilladura de madera

FUNCION INDUSTRIAL



Fabricación de hojas de madera para enchapado y tableros a base de madera  
 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones  
 Fabricación de recipientes de madera  
 Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables  
 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón  
 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón  
 Fabricación de otros artículos de papel y cartón  
 Impresión  
 Actividades de servicios relacionadas con la impresión  
 Reproducción de grabaciones  
 Fabricación de productos de hornos de coque  
 Fabricación de productos de la refinación del petróleo  
 Fabricación de sustancias químicas básicas  
 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno  
 Fabricación de plásticos y caucho sintético en formas primarias  
 Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario  
 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas  
 Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador  
 Fabricación de otros productos químicos no considerados principales  
 Fabricación de fibras artificiales  
 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico  
 Fabricación de llantas y tubos de hule, reconstrucción y revitalizado de llantas de hule  
 Fabricación de otros productos de caucho  
 Fabricación de productos de plástico  
 Fabricación de productos refractarios  
 Fabricación de materiales de construcción de arcilla  
 Fabricación de otros productos de porcelana y de cerámica  
 Fabricación de cemento, cal y yeso  
 Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso  
 Corte, talla y acabado de la piedra  
 Fabricación de otros productos minerales no metálicos no considerados principales  
 Industrias básicas de hierro y acero  
 Fabricación de metales preciosos básicos y de otros metales no ferrosos  
 Fundición de hierro y acero  
 Fundición de metales no ferrosos  
 Fabricación de productos metálicos para uso estructural  
 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal  
 Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central  
 Fabricación de armas y municiones  
 Forja, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia  
 Tratamiento y revestimiento de metales; maquinado

FUNCION  
 INDUSTRIAL



Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería

Fabricación de otros productos elaborados de metal no considerados principales

Fabricación de componentes y tableros electrónicos

Fabricación de ordenadores (computadoras) y equipo periférico

Fabricación de equipo de comunicaciones

Fabricación de aparatos electrónicos de consumo

Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control

Fabricación de relojes

Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico

Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico

Fabricación de soportes magnéticos y ópticos

Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica

Fabricación de pilas, baterías y acumuladores

Fabricación de cables de fibra óptica

Fabricación de otros hilos y cables eléctricos

Fabricación de dispositivos de cableado

Fabricación de equipo eléctrico de iluminación

Fabricación de aparatos de uso doméstico

Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico

Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas

Fabricación de equipo de propulsión de fluidos

Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas

Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión

Fabricación de hornos, hogares y quemadores

Fabricación de equipo de elevación y manipulación

Fabricación de maquinaria y equipo de oficina [excepto ordenadores (computadoras) y equipo periférico]

Fabricación de herramientas de mano motorizadas

Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general

Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal

Fabricación de maquinaria para la conformación de metales y de máquinas herramienta

Fabricación de maquinaria metalúrgica

Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción

Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco

Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros

Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial

Fabricación de vehículos automotores

Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques

Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores

Construcción de buques y estructuras flotantes

Construcción de embarcaciones de recreo y de deporte

Fabricación de locomotoras y material rodante

FUNCION INDUSTRIAL



- Fabricación de aeronaves, naves espaciales y maquinaria conexas
- Fabricación de motocicletas
- Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos discapacidad física
- Fabricación de otros tipos de equipo de transporte no considerada principal
- Fabricación de muebles
- Fabricación de joyas y artículos conexos
- Fabricación de bisutería y artículos conexos
- Fabricación de instrumentos de música
- Fabricación de artículos de deporte
- Fabricación de juegos y juguetes
- Fabricación de instrumentos y materiales médicos y odontológicos
- Otras industrias manufactureras no consideradas principales
- Reparación de productos elaborados de metal
- Reparación de maquinaria
- Reparación de equipo electrónico y óptico
- Reparación de equipo eléctrico
- Reparación de equipo de transporte, excepto vehículos automotores
- Reparación de otros tipos de equipo
- Instalación de maquinaria y equipo industriales

**E SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y REMEDIACIÓN**

- Tratamiento y eliminación de desechos no peligrosos
- Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos
- Recuperación de materiales

**OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS**

- Reparación de ordenadores (computadoras) y equipo periférico
- Reparación de equipo de comunicaciones
- Reparación de aparatos electrónicos de consumo
- Reparación de aparatos de uso doméstico y equipo doméstico y de jardinería
- Reparación de calzado y de artículos de cuero
- Reparación de muebles y accesorios domésticos
- Reparación de otros efectos personales y enseres domésticos

**FUNCION INDUSTRIAL**

**Actividades CIU asociadas a la Función Oficinas Administrativas**

**J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

- Edición de libros
- Edición de directorios y listas de correo
- Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas
- Otras actividades de edición
- Edición de programas informáticos
- Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión
- Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión

**FUNCION OFICINAS ADMINISTRATIVAS**



Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos y programas de televisión

Actividades de exhibición de películas cinematográficas y cintas de video

Actividades de grabación de sonido y edición de música

Transmisiones de radio

Programación y transmisiones de televisión

Actividades de telecomunicaciones alámbricas

Actividades de telecomunicaciones inalámbricas

Actividades de telecomunicaciones por satélite

Otras actividades de telecomunicaciones

Programación informática

Consultoría de informática y gestión de instalaciones informáticas

Otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos

Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas

Portales web

Actividades de agencias de noticias

Otras actividades de servicios de información no consideradas principales

#### K ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS

Banca central

Otros tipos de intermediación monetaria

Actividades de sociedades de cartera

Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares

Arrendamiento financiero

Otras actividades de concesión de crédito

Otras actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones, no consideradas principales

Seguros de vida

Seguros generales

Reaseguros

Fondos de pensiones

Administración de mercados financieros

Corretaje de valores y de contratos de productos básicos

Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros

Evaluación de riesgos y daños

Actividades de agentes y corredores de seguros

Otras actividades auxiliares de las actividades de seguros y fondos de pensiones

Actividades de gestión de fondos

#### L ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato

#### M ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Actividades jurídicas

Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal

Actividades de oficinas principales

Actividades de consultoría de gestión

FUNCION  
OFINAS  
ADMINISTRATIVAS



Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica  
Ensayos y análisis técnicos  
Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería  
Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades  
Publicidad  
Estudios de mercado y encuestas de opinión pública  
Actividades especializadas de diseño  
Actividades de fotografía  
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas no consideradas principales

Actividades veterinarias

#### N ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores  
Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo  
Alquiler de cintas de video y discos  
Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos  
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles  
Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor  
Actividades de agencias de empleo  
Actividades de agencias de empleo temporal  
Otras actividades de dotación de recursos humanos  
Actividades de agencias de viajes  
Actividades de operadores turísticos  
Otros servicios de reservas y actividades conexas  
Actividades de seguridad privada  
Actividades de servicios de sistemas de seguridad  
Actividades de investigación  
Actividades combinadas de apoyo a instalaciones  
Limpieza general de edificios  
Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales  
Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexas  
Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina  
Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo de oficina  
Actividades de centros de llamadas  
Organización de convenciones y exposiciones comerciales  
Actividades de agencias de cobro y agencias de calificación crediticia  
Actividades de envasado y empaquetado  
Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.

FUNCION  
OFICINAS  
ADMINISTRATIVAS



Actividades CIU asociadas a la Función Comercial

G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

- Venta de vehículos automotores
- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
- Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores
- Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y sus partes, piezas y accesorios
- Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrato
- Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos
- Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco
- Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado
- Venta al por mayor de otros enseres domésticos
- Venta al por mayor de ordenadores (computadoras), equipo periférico y programas de informática
- Venta al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
- Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios
- Venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo
- Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos
- Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
- Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción
- Venta al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra y otros productos no considerados principales
- Venta al por mayor no especializada
- Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco
- Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados
- Venta al por menor de alimentos en comercios especializados
- Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
- Venta al por menor de productos de tabaco en comercios especializados
- Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados
- Venta al por menor de ordenadores (computadoras), equipo periférico, programas de informática y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados
- Venta al por menor de equipo de sonido y de video en comercios especializados
- Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados
- Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados
- Venta al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados
- Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipo de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados

FUNCION  
COMERCIAL



Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados

Venta al por menor de grabaciones de música y de video en comercios especializados

Venta al por menor de equipo de deporte en comercios especializados

Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados

Venta al por menor de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en comercios especializados

Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados

Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados

Venta al por menor de artículos de segunda mano

Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados

Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados

Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados

Venta al por menor por correo y por Internet

Otras actividades de venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados

Manipulación de la carga

Actividades postales

Actividades de mensajería

Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas

Suministro de comidas por encargo

Otras actividades de servicio de comidas

Actividades de servicio de bebidas

Lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco, de productos textiles y de piel

Peluquería y otros tratamientos de belleza

### Actividad CIU asociada a la Función Almacén

#### H TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Almacenamiento y depósito

Estacionamiento

ALMACEN



## ANEXO 17

### MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ITSE Y ECSE

#### I.- MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LAS ITSE

##### I.1.- RIESGO DE INCENDIO

Es la probabilidad que ocurra un incendio en una edificación, el cual puede ocasionar pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación.

Se denomina incendio a la manifestación de fuego en grandes dimensiones que, fuera de control, destruye todo a su paso. Los incendios pueden suscitarse en espacios cerrados, como recintos o edificaciones y también en campos abiertos, como los incendios forestales.

En ambos casos se puede generalizar que los incendios tienen origen en la actividad humana, ya sea como consecuencia de los procesos o actividades que desarrolla el hombre, o por omisión, y en casos de negligencia en la administración de estas actividades. No obstante, excepcionalmente pueden suscitarse incendios en campos abiertos por causas de origen natural, como la caída de un rayo.

Los incendios tienen siempre una connotación negativa pues sus consecuencias son pérdidas no previstas, ya sea de recursos materiales, tecnológicos y, en el caso más extremo, de vidas humanas.

El presente documento se refiere exclusivamente a los incendios que pudieran presentarse en recintos o edificaciones, en tanto las ITSE están asociadas a recintos, establecimientos o edificaciones en general.

Los incendios ocurren cuando coinciden un producto inflamable (combustible), un producto que favorece la combustión (comburente) y una fuente de energía suficiente para el desencadenamiento (calor, chispa, fuego). La literatura técnica los refiere como el "triángulo de fuego".

El comburente más común es el oxígeno que está presente en el aire, prácticamente en todo recinto utilizado por la actividad humana; con lo cual, todo espacio, ventilado o no, es propenso a iniciar un incendio hasta consumir el oxígeno presente. Es entendible que, mientras tenga relación con el ambiente, el incendio puede nutrirse del oxígeno presente en el aire. Es importante mencionar que en casos de recintos cerrados en los que aparentemente se pudiera acabar el oxígeno, este puede provenir de otras sustancias que lo contienen, como los nitratos, cloratos, peróxidos u ozono, que actúan como comburentes frente a productos combustibles y se liberan producto de la reacción química.



Ilustración 1: Representación gráfica del "Triangulo de fuego"



Fuente Elaboración propia con información de NFPA

Los combustibles son elementos o sustancias que tienen la posibilidad de arder, es decir, son materiales capaces de liberar energía de manera violenta con desprendimiento de calor. En general, los combustibles son fabricados, preparados o acopiados para ser quemados o producir energía calorífica.

Las fuentes de energía, calor o ignición pueden estar relacionadas a la actividad que se desarrolla en el recinto o establecimiento o provenir de fuente externa, como visitantes, o equipamiento tales como el fuego abierto, superficies calientes, chispas eléctricas, brasas, cigarrillos u otros similares.

La reacción de combustión genera unos productos de combustión (humos, gases, residuos sólidos) y más energía calórica que la inicial. Esta reacción se produce en cadena y seguirá en incremento mientras no se elimine alguno de los tres factores del denominado triángulo del fuego. Otras explicaciones utilizan la figura del "tetraedro de fuego" en la cual la cuarta cara o superficie es esta "reacción en cadena".

En materia de incendios, una entidad reconocida a nivel internacional, la "National Fire Protection Association" – NFPA, de carácter eminentemente técnico, ha venido produciendo literatura científica y documentos técnicos que son referentes mundiales y que incluso han sido adoptados de forma oficial por muchos estados.

La NFPA propone principios para la protección contra incendios. Se enfoca en que los mismos pueden prevenirse, ser controlados y, eventualmente, minimizarse sus efectos. Estos principios orientan el desarrollo de la ingeniería de protección contra incendios y también los procedimientos técnicos de verificación e inspección como son las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), y se transcriben a continuación:

- a) *Un agente oxidante, un material combustible, y una fuente de ignición son esenciales para la combustión. (Con excepción de la combustión espontánea, que no requiere una fuente independiente de ignición.*
- b) *El material combustible debe calentarse hasta su temperatura de ignición mediante fuente de ignición (de calor) antes de que pueda prenderse o sostener la propagación de las llamas.*
- c) *La quema subsecuente del material combustible está gobernada por la retroalimentación de calor de las llamas al combustible en pirolisis o vaporización.*
- d) *La combustión continuará hasta que suceda uno de los siguientes supuestos:*



- d.1) Se haya consumido el material combustible.
- d.2) La concentración del agente oxidante disminuya por debajo de la concentración necesaria para sostener la combustión.
- d.3) Se haya eliminado suficiente calor o prevenido que alcance al material combustible, evitando así la pirolisis ulterior del combustible.
- d.4) Las llamas sean inhibidas químicamente o enfriadas lo suficiente para evitar reacciones posteriores.

Los incendios urbanos ocasionan daños materiales importantes, lesiones corporales y en algunos casos la muerte. Los daños materiales están relacionados con la temperatura alcanzada en el incendio que depende del poder calorífico del combustible, mientras que los daños sobre las personas pueden ser producidos por el calor o por la acción directa de las llamas produciendo quemaduras. El efecto inmediato más común es la intoxicación o asfixia debido a la inhalación de gases tóxicos de la combustión, principalmente monóxido de carbono, o a la falta de oxígeno.

Las causas que originan incendios en los negocios pueden ser: acumulación inapropiada de material combustible, mala instalación eléctrica, manipulación inadecuada de materiales combustibles, gases, y/o explosivos, fallas en equipos como calderos, hornos, otros, las que son desarrolladas posteriormente en los Formatos de la ITSE, donde el objeto es verificar que estas causas estén controladas.

## 1.2. RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL

Es la probabilidad de que ocurra daño en los elementos estructurales de la edificación o establecimiento debido a su severo deterioro y/o debilitamiento que afecten su resistencia y estabilidad, lo que ocasiona pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación. Se excluye el riesgo de colapso en edificación causado por incendio y/o evento sísmico.

El colapso de una estructura es la situación en la que una construcción se rompe en pedazos y se desploma al suelo. Sin embargo, en la amplitud de usos que permite el término, podemos extenderlo a aquellas situaciones que, sin llegar a la fragmentación y desmoronamiento, constituyen severos daños a una edificación al punto de quedar inutilizable en condiciones de seguridad.

El principio sobre el cual reposa el diseño y construcción de edificaciones se concibe con la finalidad de que estas no colapsen ni se derrumben abruptamente, permitiendo la evacuación de las personas y, con ello, la salvaguarda de la vida y, en lo posible, también del patrimonio que se encuentre en ellas.

El colapso estructural al que se refieren las ITSE, se entiende asimismo como aquellas condiciones en que la estructura o la edificación se ven limitadas o no pueden desempeñarse de acuerdo a lo proyectado inicialmente.

Otra forma de expresar el colapso estructural, es aquella situación en la que la estructura o parte de ella cesa de desempeñar su función satisfactoriamente. Es importante considerar que la estructura o los elementos estructurales son el componente que permite que la edificación se mantenga en pie.

La situación de colapso estructural puede tener diferentes y múltiples causas:



a) Por fallas o deficiencias en el diseño, al asumir hipótesis de diseño inadecuadas o considerar valores y parámetros diferentes a las condiciones de uso proyectadas, al momento de la formulación del proyecto el diseñador tiene la potestad de asumir ciertas condiciones y valores que tengan como consecuencia daños y fallas al estar en uso la edificación.

b) Por mala calidad de la construcción, la ejecución de las obras de construcción requiere de pericia de los constructores, adecuada calidad de los materiales y supervisión permanente; errores o deficiencias en estos factores pueden ocasionar defectos no visibles pero de consecuencias muy graves.

c) Por uso inadecuado de la edificación, el diseño de la edificación asume parámetros o valores para usos determinados, el cambio en las condiciones de uso puede significar variaciones en cargas o en equipamientos mecánicos no previstos que generen esfuerzos en la estructura que no hayan sido considerados en el diseño.

d) Por alteraciones o modificaciones inadecuadas de la edificación, las remodelaciones, acondicionamientos y refacciones en una edificación deben considerar las variaciones que impondrán a las condiciones de diseño original, no se pueden pasar por alto los refuerzos que sean necesarios para las nuevas condiciones de uso.

e) Por la vida útil del diseño y la fatiga de los materiales, con el tiempo las estructuras son sometidas a procesos de carga y descarga según la intensidad de uso que tengan, adicionalmente los procesos naturales de variación térmica, sumados a los de intemperismo, provocan daños mínimos que se van acumulando en el tiempo al punto que la estructura puede ir debilitándose paulatinamente.

f) Por presencia de fisuras y/o agrietamientos en las estructuras de la edificación, pandeos y deflexiones en estructuras de madera, edificaciones deterioradas por la intemperie, humedad, otros.

g) Por haberse construido sin tener en cuenta el tipo de suelo que puede ocasionar el colapso de la edificación tales como: suelos arcillosos, suelos colapsables o arenosos, rellenos sanitarios, otros.

Las consecuencias del colapso estructural son materialmente muy graves, cuando una estructura o edificación colapsa o está a punto de colapsar la pérdida es total, en muchos casos las reparaciones o reforzamientos son considerablemente onerosos al punto que una edificación nueva es más económica incluyendo los costos de demolición.

No obstante, estos costos no son comparables a la pérdida de vidas que puede acarrear el colapso abrupto o repentino de una edificación. La literatura científica y publicaciones periódicas dan cuenta de tragedias suscitadas en diferentes partes del mundo donde el colapso o desplome de edificaciones lleva consigo una carga de fatalidades siempre numerosa.

#### OTROS RIESGOS VICULADOS A LA ACTIVIDAD

La seguridad de las personas puede ser afectada por peligros que son propios o están asociados intrínsecamente a la infraestructura, ya sea por sus condiciones de diseño o en casos por el equipamiento que contengan.

Su mención se hace en función a la frecuencia con la que se presentan incidentes o siniestros y con la severidad en términos de daños. Es importante mencionar que en este caso el criterio



adoptado se enfoca exclusivamente en el riesgo para la vida e integridad de las personas, en tanto estos peligros no afectan el patrimonio que pueda albergar una determinada edificación.

### 1.3.1. Riesgo de Electrocuación

La generalidad de edificaciones o instalaciones cuenta con energía eléctrica, imprescindible para el desarrollo de casi todas las actividades humanas, al punto que la misma ha sido catalogada como uno de los servicios básicos.

El uso de la electricidad conlleva al riesgo de electrocuación, definido como: "el daño que puede generar en el cuerpo humano el paso o circulación de la corriente eléctrica".

Para que exista el riesgo de electrocuación necesariamente debe haber por lo menos un circuito eléctrico instalado en la edificación.

La posibilidad de circulación de corriente eléctrica por el cuerpo humano está asociada a su composición muy alta en fluidos; al entrar en contacto con un circuito eléctrico el cuerpo humano puede pasar a formar parte de él si no está aislado. El aislamiento del cuerpo humano hace que no existan puntos de entrada y salida de la corriente eléctrica.

Los siniestros o incidentes de electrocuación pueden ser directos, si es que la corriente eléctrica circula por el cuerpo humano, ocasionando daños como: fibrilación ventricular y paro cardiaco subsecuente, asfixia y paro respiratorio, agarrotamiento muscular y quemaduras superficiales y profundas. Los siniestros indirectos pueden ocurrir por deficiencias o mal funcionamiento del sistema eléctrico, ya que al entrar en contacto con un circuito eléctrico y no formar parte de él, el cuerpo humano puede ser repelido ocasionando caídas y golpes en algunos casos de mucha severidad.

En este caso también cabe la posibilidad de efectos indirectos por la ocurrencia de arcos eléctricos que ocasionan quemaduras en las personas cercanas.

El riesgo eléctrico en una edificación está en función a la dimensión y características de su sistema eléctrico. A mayor equipamiento eléctrico serán mayores las posibilidades de contacto de las personas que utilicen la edificación. Por otro lado, a menor calidad y cumplimiento de normas técnicas del sistema eléctrico, será mayor el riesgo de incidentes y siniestros.

Otras causas que originan el riesgo de electrocuación son: la inadecuada conexión eléctrica, falta de un sistema de puesta a tierra, deficiencias en sistemas de protección de contactos directos (interruptores diferenciales), cables expuestos, inadecuado mantenimiento de las instalaciones y maquinarias, inadecuados empalmes, pérdida de aislamiento de cable, otros. Estas causas deben estar minimizadas y controladas con la finalidad de reducir el riesgo.

### 1.3.2. Riesgo de caídas

El riesgo de caídas está referido a la posibilidad de que las personas o usuarios de una instalación puedan precipitarse o desplomarse en desniveles, espacios vacíos o superficies a diferente altura, debido a que la infraestructura no cuenta con los medios de protección que exige la respectiva norma de construcción.

La frecuencia de estas ocurrencias es muy alta y aun cuando la severidad de los daños, en muchos casos no es de gran magnitud, es importante considerar esta posibilidad, ya que puede ponerse en riesgo la vida de las personas y generarse secuelas que afecten la calidad de vida luego de este tipo de siniestros.



Las condiciones de seguridad de la edificación consideran la colocación de barandas a determinado desnivel como medio de protección. No obstante, suceden casos en los que adecuaciones o carencias de mantenimiento y control pueden generar puntos críticos de peligro en las edificaciones.

### 1.3.3 Riesgo de falla en equipos y estructuras de soporte

El riesgo de falla en los equipos y estructuras de una edificación se relaciona a la posibilidad de ocasionar daños a la integridad de las personas, ya sea por aplastamientos, mutilaciones o atrapamiento, entre otros.

Existen diversos tipos de equipos mecánicos y electromecánicos (escaleras mecánicas, ascensores, montacargas, entre otros), cada uno de ellos con especificaciones técnicas tanto de instalación como de utilización. La seguridad de las mismas está en función al cumplimiento de las exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y uso.

También se consideran las fallas de las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios, las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks), los elementos de soporte de los equipos de aire acondicionado y montantes de instalaciones de agua, desagüe, otros, y la falla en las estructuras de los juegos infantiles.

### 1.3.4. Otros riesgos vinculados a la actividad

Otros riesgos relevantes considerados en la ITSE están relacionados al tipo de instalaciones o equipamientos que cuenta el Establecimiento Objeto de Inspección, tales como el uso de los cilindros de gas licuado de petróleo en cocinas, calderos, entre otros, que incrementan el riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección. La verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de este tipo de instalaciones o equipamientos se realiza en los formatos de actas e informes de la ECSE.



## 1.4. ASPECTOS A VERIFICAR EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

En la diligencia de ITSE se evalúan los factores que originan los riesgos de incendio, colapso y otros riesgos vinculados a la actividad que se desarrolla; así como las Condiciones de Seguridad, verificando la implementación de las medidas de seguridad con que cuenta el Establecimiento Objeto de Inspección con la finalidad de tener control sobre estos riesgos.



En los formatos de actas e informes de ITSE y VISE, se indican las referencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Construcciones, Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional de Electricidad, Normas Técnicas Peruanas, Normas Sectoriales y otras relacionadas a la seguridad en edificaciones, las mismas que permiten la verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad en los Establecimientos Objeto de Inspección ante los riesgos de incendio, colapso y otros relacionados a la actividad que se desarrolla.



### 1.4.1. RIESGO DE INCENDIO

#### 1.4.1.1. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE IGNICIÓN

Corresponde al factor temperatura o calor, el cual es preciso para que se origine combustión.

Las fuentes de ignición son aquellos elementos que por su naturaleza o su forma de funcionamiento provocan calor o el incremento notable de temperatura, ya sea en forma visible (llama o chispa) o invisible con elementos y accesorios (resistencias o disipadores) que irradian calor o gases o humos.



Las ocasiones más comunes en las que se presentan fuentes de ignición pueden ser:

- a) Instalaciones eléctricas, considerando el recalentamiento de cables por sobrecarga eléctrica, pérdida de aislamiento, conexiones defectuosas o que generen chispa eléctrica.
- b) Equipamiento mecánico, incluso de uso eventual, indistintamente de su fuente de energía, en tanto puede ocasionar fricción, impacto, dilatación de materiales, etc., tales como los ascensores, escaleras mecánicas, elevadores, montacargas, grupos electrógenos, otros.
- c) Equipos de combustión como calefactores, calderos, hornillas, quemadores, cocinas, ya sean de uso permanente o eventual en los procesos de producción o actividades que se desarrollen en el Establecimiento Objeto de Inspección.
- d) Procesos industriales o de producción mecanizada o automatizada.

Las condiciones de seguridad de estos elementos que son parte del Establecimiento Objeto de Inspección deben ser verificadas en la totalidad del recinto considerando su uso aun cuando sea de carácter esporádico o eventual.

#### I.4.1.2. IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES COMBUSTIBLES

Corresponde al factor combustible para la generación de fuego, es preciso indicar que el factor comburente (oxígeno) está presente en la generalidad de los casos.

Existen innumerables tipos de material combustible, entre los más comunes tenemos la madera, cartón, papel, plásticos, pinturas, solventes, gas licuado de petróleo, gas natural, gasolina, con diferentes características tanto de inflamación como de combustión. Para su estandarización, los usos convencionalmente aceptados han previsto la conversión en la denominada "Carga de fuego equivalente".

Es importante mencionar el caso de los denominados materiales peligrosos. Para este fin es preciso considerar referencias técnicas estándar como el Sistema de Clasificación de Naciones Unidas o NFPA (704), de forma especial aquellos que podrían amplificar y complejizar los efectos de un siniestro o incendio convencional.

#### I.4.1.3. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

##### Medios de protección pasiva

Se denomina así a aquellos elementos constitutivos de la edificación o del Establecimiento Objeto de Inspección que no actúan directamente sobre el fuego, pero que al estar presentes permiten la contención del fuego y con ello la protección de las personas y el patrimonio albergado.

Estos tienen que ver con la compartimentación de la edificación, la disponibilidad de espacios protegidos o rutas de evacuación, así como la disponibilidad de elementos de protección de la propia estructura que eviten su destrucción.

##### b) Medios de protección activa

Son los que implican una acción directa contra el fuego, es decir aquellos que permitirán a los equipos humanos hacer frente al incendio para poner a buen recaudo a las personas y proteger el patrimonio albergado.

Se clasifican en medios de detección, alerta y extinción.

##### b.1) Medios de detección:



Tienen la finalidad de detectar el inicio de un fuego ya sea por la identificación de gases o vapores de combustión o por el registro del incremento de temperaturas inadecuadas para un determinado sector o situación.

Existen múltiples tipos de detectores desde los más sencillos hasta los más sofisticados, correspondiendo su utilización o aprovisionamiento de acuerdo al tipo de actividades que establecen las normas especializadas en la materia.

#### **b.2) Medios de alarma:**

Su utilidad radica en la posibilidad de comunicar inmediatamente el inicio de un incendio, tanto a los habitantes o usuarios de una edificación o instalación, así como a los equipos de respuesta y protección de modo que se puedan llevar a cabo la evacuación de las personas y las acciones de control y extinción del incendio.

Los medios más usuales son los audibles y/o visuales y deben tener el alcance necesario para asegurar la comunicación a todos los involucrados con el Establecimiento Objeto de Inspección.

#### **b.3) Medios de extinción:**

Están referidos a aquellos agentes de extinción utilizados para controlar y posteriormente apagar un incendio, están fundamentados en la disminución o eliminación de los factores que provocan el incendio como la temperatura, el agente comburente que es el oxígeno.

Los agentes extintores más comunes son: Agua, Polvo Químico Seco (PQS u otros específicos), espumas, gas carbónico, entre otros.

La disposición de los mismos es de acuerdo al tipo de operación y los peligros que entraña, pueden tratarse de medios portables como los extintores en botellas metálicas presurizadas, o medios fijos como las redes contra incendios y sus respectivos gabinetes contra incendios, las mismas pueden ser llenas o del tipo "montante seca", así mismo los sistemas con rociadores (de agua u otros agentes) sean estos mecánicos o automatizados.

### **I.4.2. RIESGO DE COLAPSO**

#### **I.4.2.1. IDENTIFICACIÓN DE DAÑOS ESTRUCTURALES EN LA EDIFICACIÓN**

La evaluación del riesgo de colapso estructural es una inferencia que debe basarse en evidencias, en lo posible visibles, de aspectos que sean fundamentales para el sostenimiento de la edificación.

Para ello es importante considerar aspectos o criterios estructurales como continuidad y esbeltez de los elementos estructurales, simetría de la estructura y daños o defectos estructurales.

Los daños estructurales pueden tener origen en diferentes causas, entre ellas los efectos de un movimiento sísmico, sobrecargas no previstas en el diseño del edificio, impactos accidentales de cuerpos o vehículos que tengan consecuencias significativas en la estructura, entre otros.

Por otra parte, están los daños estructurales por acciones deliberadas de modificación o alteración de las estructuras, como son la interrupción, mutilación o eliminación de elementos estructurales, la apertura de vanos que reducen significativamente la densidad de muros original, la adición de pisos o niveles sobre estructuras que originalmente no consideraron dichas ampliaciones, etc.



#### I.4.2.2. IDENTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGIA DE LA EDIFICACIÓN Y LOS MATERIALES PREDOMINANTES

La tipología está referida a las características generales que marcan una edificación, los materiales que la conforman, así como la estructuración y configuración con la que se haya diseñado y construido.

Se debe identificar fundamentalmente el uso predominante que marcó el diseño de la edificación y las normas técnicas que sirvieron como referencia; cada uso específico presupone condiciones de diseño y factores que establece la norma.

Al identificar los materiales predominantes se puede inferir sus propiedades de resistencia ante eventos destructivos que pudieran generar su colapso (sobrecargas o sismos no necesariamente muy severos), en general este aspecto es determinante en casos de antigüedad de la edificación o con deterioros evidentes que la hacen más vulnerable.

Del mismo modo, las adecuaciones y acondicionamientos que se hayan realizado para su utilización, como es el caso de instalaciones eléctricas, sanitarias u otras, implican la alteración de la edificación original y eventualmente de sus elementos estructurales.

### II.- MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LAS ECSE

#### II.1. RIESGO DE ESTAMPIDAS O APLASTAMIENTOS POR AGLOMERACIÓN

Los eventos o espectáculos tienen como característica principal la concentración o agrupación de personas en el lugar donde se desarrolla, ya sea para tener una participación en los mismos o eventualmente como espectadores. Esta aglomeración generalmente implica ocupaciones del suelo o área disponible, que son excepcionales por su alta densidad y no se presentan en otro tipo de actividades.

La investigación sobre conductas en masa o multitudes revela que aglomeraciones con densidades superiores a 4 personas por metro cuadrado son extremadamente peligrosas y no pueden ser manejadas o controladas<sup>1</sup>; en movimiento pueden mantener flujos inerciales siempre y cuando las velocidades en el frente y posterior sean similares y no se presenten angostamientos o distorsiones en la ruta del desplazamiento.

La condición teórica descrita referida al desplazamiento, dista mucho de la realidad en concentraciones como el caso de espectáculos o eventos, por lo que la práctica internacional considera aceptables densidades del orden de 2 personas por metro cuadrado.

Con embargo, la condición más crítica que se asume es la ocurrencia de alguna alteración de la normalidad que acarree confusión y caos en el grupo humano aglomerado, ante lo cual puede producirse una evacuación forzada o estampida.

La ocurrencia de estampidas o el desplazamiento de gran cantidad de personas ante un hecho u ocurrencia inesperada, es una situación que puede ocasionar víctimas o daños por aplastamiento; este tipo de circunstancias son generalmente subsecuentes a la ocurrencia de siniestros focalizados, que pueden escalar generando caos y descontrol, propios de un contexto de aglomeración.

Con estas consideraciones, el diseño de las instalaciones temporales, su compartimentación y la disponibilidad de rutas de evacuación debe ser favorable para la evacuación de las personas; del mismo modo, la implementación de planes, protocolos o mecanismos de

<sup>1</sup> Introduction to Crowd Science, G Keith Still, CRC Press, Taylor and Francis, UK 2014



organización deben permitir el control y manejo adecuado del grupo humano albergado en el recinto o instalación.

El riesgo de estampidas se da en instalaciones a cielo abierto pero también es posible en recintos techados o edificaciones, en este caso aun cuando el número de personas puede ser significativamente menor, la posibilidad de elementos o factores adicionales como gases, humos u otros perturbadores puede agravar la situación y tornarla crítica.

## II.2. RIESGO DE INCENDIO

Los eventos o espectáculos públicos son de naturaleza muy variada, el atractivo que estos despiertan tiene relación con actividades o hechos singulares o no habituales, muchos de los cuales utilizan materiales peligrosos o incluso fuego abierto; también es posible la acumulación, montaje o adecuación de las instalaciones temporales con materiales combustibles o susceptibles de ser consumidos por el fuego.

Por otra parte, es importante el equipamiento mecánico o eléctrico del que se dispone para la realización del evento o espectáculo, elementos que se constituyen en fuentes de calor y como tal podrían en circunstancias determinadas iniciar amagos o incendios, si es que no se toman las medidas de control que correspondan a la naturaleza de los mismos.

La ocurrencia de amagos, incendios o similares, pueden ocasionar quemaduras, asfixias o daños por inhalación o contacto con gases producto de combustión, situación que puede darse en eventos o actividades que suponen la utilización de fuego ya sea como parte de la actividad principal o complementaria.

El riesgo de incendio resulta relevante por el nivel de pérdidas que puede acarrear directamente, tanto en las personas como en el patrimonio instalado; sin embargo su importancia trasciende a la ocurrencia del siniestro por fuego en sí mismo.

En la mayoría de los casos, los incendios o simples amagos resultan ser el elemento detonante para el desplazamiento de las personas en busca de protección del fuego y gases de combustión; es así que ocurren estampidas o aplastamientos de personas como consecuencia, incluso más grave que el propio incendio o amago.

Es importante mencionar que en el caso de eventos o espectáculos que se realicen al interior de un recinto, cuando estos precisan del acondicionamiento o incorporación de elementos que configuren peligro de incendio, las condiciones de diseño pueden ser rebasadas, requiriéndose medidas de control adicionales.

## II.3. RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL

En muchos casos los eventos o espectáculos precisan del montaje o instalación de estructuras especiales tales como escenarios, tribunas, plataformas, pasarelas, pérgolas, torres, estructuras de publicidad, paneles, cabinas, entre otros; las mismas que aun cuando su utilización sea temporal, deben brindar la garantía de no desplomarse y con ello ocasionar daños a las personas que participen o asistan a los eventos mencionados.

Aun cuando no exista en la regulación nacional normativa expresa para este tipo de instalaciones, tanto el diseño estructural, como la calidad de los materiales o elementos de montaje y su posterior instalación pueden ser abordados con el conocimiento técnico que la ingeniería puede aportar.

La naturaleza de los eventos o espectáculos presupone condiciones de vibración y densidad superior a las cargas habituales de diseño convencional, por lo que todos los elementos y sus



respectivas uniones o empalmes que componen la instalación deben ser calculados bajo tales consideraciones iniciales.

Del mismo modo es preciso recalcar que aun cuando las estructuras puedan soportar daños visibles o incluso fallar gradualmente de forma no explosiva, sin ocasionar daños directos, es posible que tal situación pueda desencadenar situaciones de pánico e inseguridad en las personas que asisten a los eventos o espectáculos, desencadenando estampidas y situaciones de caos con las consecuencias correspondientes. En consecuencia, los factores de seguridad en el diseño deberían ser suficientemente holgados para evitar estas situaciones críticas.

#### II.4. RIESGO DE ELECTROCUCIÓN

El equipamiento eléctrico o electromecánico constituye parte de las instalaciones que se utilizarán en eventos o espectáculos y en casos resulta imprescindible para las instalaciones el solo hecho de iluminarlos o de dotarlos de puntos de energía ya implica la existencia de circuitos y sistemas electrificados, los mismos que deben contar con sus elementos de protección.

La existencia de elementos de materiales conductores de la electricidad como es el caso de los metales o el simple hecho de existir zonas o superficies humedecidas, las convierte en potenciales peligros para la electrocución de las personas por contacto; es por ello que todas las instalaciones eléctricas deben tener conducción y puesta a tierra como un mecanismo intrínseco de protección, son también necesarios según sea el caso accesorios y equipos de protección como interruptores de corte, del tipo termomagnético y diferenciales entre otros.

#### II.5. RIESGO DE FALLA O MAL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MECÁNICOS O ELECTROMECAÓNICOS

En ocasiones las instalaciones temporales para eventos o espectáculos públicos requieren la instalación de equipos mecánicos o electromecánicos, los mismos que por su propia constitución pueden tener fallas o deficiencias en su operación y con ello ser un peligro potencial para la vida e integridad de los usuarios.

Siendo de naturaleza y formas diversas, cada caso debiera permitir la trazabilidad de su fábrica, garantías, mantenimientos y condiciones de operación, de modo que su puesta en funcionamiento otorgue garantías sus usuarios.

#### II.6. ASPECTOS A VERIFICAR EN LA ECSE

La evaluación se realiza fundamentalmente enfocada en los riesgos relevantes a los que se encuentran expuestos los eventos o espectáculos públicos.

##### II.6.1. RIESGO DE ESTAMPIDAS O APLASTAMIENTOS POR AGLOMERACION

###### a) CAPACIDAD MAXIMA DE OCUPACION

Debe determinarse la ocupación máxima permisible de acuerdo al planteamiento arquitectónico de la instalación o acondicionamiento.

Son criterios válidos el mobiliario por instalar siempre que sea fijo y la máxima densidad aceptable en los espacios previstos para la concentración de personas, los cuales se obtienen descontando los espacios destinados a los medios de circulación y evacuación.

###### b) SUFICIENCIA DE MEDIOS DE EVACUACION

Los medios de evacuación son los aspectos más importantes a efectos de reducir el riesgo de daños por estampidas o aplastamientos.



La suficiencia de los medios de evacuación está en función de los anchos disponibles para el traslado de las personas a una velocidad horizontal de 1 m/seg, y en el caso de desplazamientos verticales o de escaleras a razón de 1 peldaño por segundo.

Del mismo modo es importante el número de rutas o alternativas de evacuación siendo recomendable evitar que estas se concentren en un mismo sentido o frente de evacuación, en tanto ello genera espacios o sectores críticos con dificultades o desventajas en una eventual situación de emergencia.

### c) DISTRIBUCIÓN Y DENSIDAD DE LA OCUPACIÓN

La disposición o distribución en sectores debe favorecer la circulación al interior de las instalaciones, de modo que en la eventualidad de emergencias puedan ingresar equipos de auxilio o atención y desplazarse con facilidad.

Los criterios de distribución y densidad son válidos en los casos en que se tenga mobiliario fijo o cuando este no exista.

### d) SEÑALIZACIÓN Y ZONAS SEGURAS INTERNAS Y EXTERNAS

La señalización es imprescindible a efectos de brindar condiciones de seguridad, tanto las señales de información, advertencia o precaución, prohibición, incluso las señales de obligatoriedad asociadas a las actividades del personal que labora o forma parte de la organización de los eventos o espectáculos.

Las zonas seguras tienen directa relación con los procedimientos de evacuación a efectos de tener efectivamente acotado el mismo, en tiempos y distancias.

Es importante identificar la disponibilidad de zonas seguras internas, pensadas en casos en los que la evacuación inmediata no es posible o recomendable, ya sea por la naturaleza del peligro (p.e. sismo) o por las distancias de evacuación total.

En el caso de zonas externas se debe identificar la disponibilidad de espacios suficientes para albergar a las personas según el plan de seguridad, en estos casos estas zonas deben servir para la organización de la evacuación o protección temporal de las personas evacuadas.

De ser necesario estas zonas externas deben contar con elementos de ayuda como primeros auxilios y comunicaciones.

## PLANES Y PROTOCOLOS DE EVACUACION

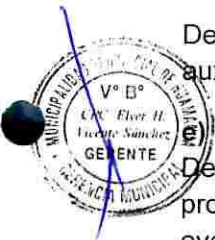
Dependiendo de la fenomenología local, se debe verificar la disponibilidad de planes y protocolos específicos, en la eventualidad que estos se manifiesten durante el desarrollo del evento o espectáculo.

Identificación de las contingencias probables, asociadas al tipo de actividad o procedimientos que se ejecuten como parte del evento o espectáculo público, en todos estos casos se debe contar con planes o protocolos específicos.

## SISTEMAS DE ALERTA Y COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS

Equipamiento o disponibilidad de medios para conocer con antelación la ocurrencia de fenómenos o eventos que puedan ser predecibles y afectar el evento o espectáculo público.

Equipos para la comunicación efectiva en situaciones de emergencia, que permitan su manejo adecuado y eficiente.



Equipos de comunicación y medios para el requerimiento de ayuda especializada de ser requerida.

### II.6.2. OTROS RIESGOS RELEVANTES RELACIONADOS A LA ECSE

Otros riesgos relevantes considerados en la ECSE son el de colapso de las estructuras temporales del estrado, torres, tribunas y otros, debido a una inadecuada instalación; la electrocución de las personas por inadecuadas instalaciones eléctricas, entre otros que figuran en los formatos de actas e informes de la ECSE.

### III.- REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS

En las Actas y formatos utilizados para la ejecución de la ECSE se indican las referencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional de Electricidad, Normas Técnicas Peruanas, Normas Sectoriales y otras relacionadas a la seguridad en este tipo de actividad, las cuales permiten verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en la ECSE.



**ANEXO 18**  
**PANEL FOTOGRÁFICO PARA ITSE, ECSE Y VISE**

1	Municipalidad de:
2	Órgano Ejecutante:
3	ITSE Posterior a licencia ( ) / ITSE Previa a licencia ( ) / ITSE Posterior al inicio de la actividad ( ) / ITSE Previa al inicio de la actividad ( ) / ECSE ( ) / VISE ( )
4	Exp. N °: <span style="float:right">Giro / Actividad:</span>
	Nombre / Razón Social:
5	Nombre del Inspector(a):
6	Fecha de la diligencia de ITSE:

PANEL FOTOGRÁFICO	Breve descripción	Se observa cumplimiento de condiciones de seguridad	
		Si	No
FOTO LEGIBLE			
FOTO LEGIBLE			
FOTO LEGIBLE			





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2018-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2018, el Dictamen N° 019-2018-MPH/SR-CPDUyR de fecha 18 de noviembre de 2018 sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el Distrito de Ayacucho - Huamanga - ITSE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, con Informe N° 150-2018-SGGRyDC/JLAM, de fecha 31 de mayo de 2018 de fecha 31 de mayo del 2018, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, informa que remite el proyecto de Ordenanza Municipal del Nuevo reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones además del Cuadro de CISA, MAPRO y TUPA;

Que, con informe N° 164-2018-SGGRyDC/JLAM, de fecha 08 de junio de 2018, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, remite el proyecto de Ordenanza Municipal del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, con Informe N° 08-2018-SGGRyDC/APA, de fecha 29 de agosto de 2018, el Fiscalizador de la Sub Gerencia de Defensa Civil y gestión de Riesgo informa que se procedió a subsanar las observaciones del Reglamento ITSE N° 002-2018;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con Informe N° 334-2016-MPH/17.19 de fecha 25 de setiembre de 2018, el jefe de la Unidad de Racionalización informa que es necesario la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 035-2016-MPH/A de fecha 28 de diciembre de 2016, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en el Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga, existe Opinión Técnica favorable la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el Distrito de Ayacucho;

Que, con Opinión Legal N° 146-2018-MPH/16 de fecha 05 de octubre de 2018, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica declara procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el Distrito de Ayacucho;

Que, con Informe N° 271-2018-MPH/17 de fecha 09 de octubre de 2018, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Opinión Técnica favorable al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - ITSE;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial Dictamina: Primero: Favorable la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 035-2016-MPH/A, de fecha 28 de diciembre de 2016, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en el Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga. Segundo: Favorable el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - ITSE

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la exposición del regidor Wilmer Borda y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, se;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 019-2018-MPH/SR-CPDUyR de fecha 18 de noviembre de 2018 sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el Distrito de Ayacucho - Huamanga - ITSE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 035-2016-MPH/A, de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

fecha 28 de diciembre de 2016, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en el Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - ITSE

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Gestión de riesgos y Defensa Civil y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
*C. Zaga*  
Abog. Celmira Cornejo Zaga  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Firma]*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

6	En locales de pública concurrencia construidos con posterioridad a abril del 2008 tales como: cines, teatros, auditorios, estadios, ferias, parques de atracciones, salas de fiesta, discotecas, salas de juego de azar y similares, templos, museos, salas de conferencias, establecimientos comerciales, centros comerciales, mercados, hoteles y similares, hospitales, clínicas, bibliotecas, colegios, universidades y otros, las instalaciones eléctricas de cables y conductores eléctricos deben ser del tipo no propagador del incendio, con baja emisión de humos, libre de halógenos y ácidos corrosivos. CNE-U 010.010.4, 020.126 (RM No. 175-2008-MEM/DM)			6.- ( ) Instalar cables y conductores eléctricos del tipo no propagador del incendio, con baja emisión de humos, libre de halógenos y ácidos corrosivos en cines, teatros, auditorios, estadios, ferias, parques de atracciones, salas de fiesta, discotecas, salas de juego de azar y similares, templos, museos, salas de conferencias, establecimientos comerciales, centros comerciales, mercados, hoteles y similares, hospitales, clínicas, bibliotecas, colegios, universidades y otros. CNE-U 010.010.4, 020.126 (RM No. 175-2008-MEM/DM) En:
7	La alimentación eléctrica a la bomba de agua contra incendios es independiente, no controlada por el interruptor general del edificio e interconectada al grupo electrógeno de emergencia del edificio, en caso de tenerlo. RNE IS 010.4.2. j			7.- ( ) Conectar a la bomba de agua contra incendios, de forma independiente, no controlada por el interruptor general del edificio e interconectada al grupo electrógeno de emergencia del edificio, en caso de tenerlo. RNE IS 010.4.2. j En:

**MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011			1.- ( ) Realizar mantenimiento a los extintores inoperativos e implementar una cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento según la memoria descriptiva presentada. NTP 350.043:2011 En:
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, se encuentran operativos, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1s			2.1.- ( ) Actualizar la tarjeta de control y mantenimiento. 2.2.- ( ) Instalar los extintores a una altura no mayor de 1.50m y numerados. 2.3.- ( ) Ubicar los extintores en lugares accesibles. 2.4.- ( ) Actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1s En:
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1			3.- ( ) Colocar los extintores ubicados a la intemperie dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1 En:
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM			4.- ( ) Desarrollar el plan de seguridad según lo establecido en el literal e), numeral 2.2.1.3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. DS N° 002-2018 PCM En:
5	Las mangueras del tipo flexible de los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (de capacidad hasta 25kg) se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.			5.1.- ( ) Cambiar las mangueras de tipo flexible deterioradas, rajadas y/o limpiadas de la grasa. 5.2.- ( ) Fijar la manguera con abrazaderas. DS N° 027-94 EM. En:
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (de capacidad mayor a 25Kg), tienen tuberías de cobre o hierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.			6.- ( ) Instalar tuberías de cobre o hierro galvanizado en las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (de capacidad mayor a 25Kg). DS N° 027-94 EM. En:
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.			7.1.- ( ) Alejar los cilindros de GLP de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y de tomacorrientes a una distancia mayor a 0.50m 7.2.- ( ) Ubicar los cilindros de GLP en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM. En:
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.			8.- ( ) Retirar los cilindros de GLP ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM. En:
9	En escaleras presurizadas, la alimentación de energía para los motores del ventilador debe contar con dos fuentes independientes, de transferencia automática. RNE A 130 Art. 34			9.- ( ) Instalar dos fuentes de alimentación de energía independientes para los motores del ventilador y con transferencia automática. RNE A 130 Art. 34 En:
10	El sistema de presurización se encuentra en buen estado de conservación y operativo. CNE-U 010.010-3			10.- ( ) Realizar mantenimiento y/o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento del sistema mecánico de presurización de la escalera emitido por una empresa especializada o profesional calificado. CNE-U 010.010-3 En:
11	Cuenta con un sistema de protección contraincendios a base de agua en función al tipo de edificación, área, altura, y clasificación del riesgo. RNE A-130 Art.100 y 102 (DISEÑO) NFPA 14. VIVIENDA -art 66, 67, 69, y 70 art 71 y 75 art 81 art 89 art 99 art.100, 102, 117, y 152) art 172, 179, y 181, 185, 186, 187, 188, y 189 art 197, 201, 205, 208, 213 y 214 - RNE A.100 art 25 y 26. INDUSTRIAS - DS 42F, CAPITULO II, Sección 2da Art 145			11.- ( ) Implementar y/o realizar mantenimiento al sistema de protección contraincendios a base de agua. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A130 En:
12	Para todas las edificaciones se debe cumplir con las distancias máximas de recorrido hasta una zona segura exterior o hasta una escalera del tipo de evacuación. Los rociadores son de uso obligatorio en las edificaciones donde sea requerido de acuerdo a la norma en particular de cada tipo de edificación. NFPA 13. RNC S-224-1,2, RNE A.130 Art 102A; Art 162 A.130 Art 161.COMERCIO RNE A.130 Art 69, y 96 OFICINAS - RNE A.130 Art 99; ALMACENES - RNE A.130 ART 171, ART 181 (ALT MENOR A 3.7), 185 (ALT ENTRE 3.70 Y 7.6), 186 (ALT MAYOR A 7.6), Art 188, 189, y 192; INDUSTRIAS USAR DS 42F art 114, 157, 158,			12.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de rociadores. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento, así como la memoria descriptiva del sistema por empresa especializada o profesional calificado. RNE A130 Art. 162 En:
13	Las puertas de la escalera de evacuación cumplen con las características de resistencia al fuego y cuentan con accesorios (cierrapuertas, barra antipánico) según corresponda, en base al riesgo, tipo, uso y altura de la edificación. RNE A.010 Art. 26 b), A.130:art.7-8, 10-11, A.010 Art. 26.b.A.060 art. 13.)			13.1.- ( ) Instalar puertas cortafuego de resistencia adecuada. 13.2.- ( ) Presentar certificación del fabricante y/o proveedor autorizado de resistencia al fuego de los marcos, puertas, y accesorios de evacuación. 13.3.- ( ) Presentar declaración jurada de resistencia al fuego de la puerta en caso de edificaciones anteriores a junio del 2006 firmada por el propietario de la edificación. RNE A.010 Art. 26 b), A.130:art.7-8, 10-11, A.010 Art. 26.b.A.060 art. 13.) En:

**PARA LA FUNCIÓN COMERCIO**

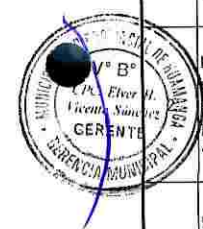
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados. RNE A.130 Art 89.			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios centralizado. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 89. En:
---	---	--	--	---



2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			2.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:
<b>PARA LA FUNCIÓN ENCUENTRO</b>				
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:
2	En salas de centro de diversion y espectáculos, el numero y dimension de las puertas de escape depende del numero de ocupantes y de la necesidad de evacuarlos en un maximo de 3 minutos. Los locales ubicados a uno o mas pisos por encima o por debajo del nivel de acceso al exterior deberán contar con una o mas salidas de emergencia de las escaleras de uso general que constituya una ruta de escape alterna, conectada a la escalera de emergencia con acceso directo al exterior. RNE A.100 Art. 8,16 c),A.130 -22)			2.1.- ( ) Ampliar y/o incrementar salidas existentes para cumplir con las dimensiones de ancho mínimo de _____ ml. 2.2.- ( ) Construir una escalera de ancho _____ ml como una salida alterna independiente de salida de la escalera de uso general y conectada a la escalera de emergencia a prueba de humo con acceso directo al exterior. 2.3.- ( ) Reducir aforo y mobiliario para cumplir con los medios de evacuacion existentes. RNE A.100 Art. 8,16 c),A.130 -22) En:
3	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			3.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:
<b>PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>				
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. RNE A.130 Art 99			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:
<b>PARA LA FUNCIÓN SALUD</b>				
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, el sistema debe encontrarse operativo. RNE- A 010.-Art26-b			2.- ( ) Realizar mantenimiento al sistema de presurización de la escalera de evacuación y a sus componentes. Actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b En:
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.			3.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores). Presentar / actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153. En:
4	La sala de operaciones y de partos, cuentan con piso conductivo antiestatico, de resistencia entre 0.5 y 1.0 megahmios. RM N° 660-2014/MINSA			4.- ( ) Instalar en la sala de operaciones y de partos, pisos conductivos antiestaticos de resistencia entre 0.5 y 1.0 megahmios. RM N° 660-2014/MINSA
<b>PARA LA FUNCIÓN HOSPEDAJE</b>				
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.			2.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:
<b>PARA LA FUNCIÓN ALMACÉN</b>				
1	Almacenaje no techado de productos peligrosos.Las mercancías deben ser almacenadas en funcion al tipo de riesgo, no juntado o almacenando productos que reaccionan entre si y/o que no son compatibles, de acuerdo a las guías NFPA 49 491, RNE- A-130- Art. 175, Art 176, Art 177, Art 178.NFPA 704.D.S.042 F.- Art. 1020 Almacenaje techado de productos peligrosos.Los almacenes mayores a 250 m2 destinados a carga y/o mercaderías y/o materiales peligrosos, deberán ser diseñados y protegidos según NFPA 5000.Basados en el grado de peligrosidad y cantidad de mercancía almacenada. RNE A.130 Art 188			1.1.- ( ) Clasificar y almacenar productos y materiales peligrosos (productos químicos peligrosos) de acuerdo a las hojas de seguridad correspondientes (MSDS) RNE- A-130- Art. 175, Art 1762. 1.2.- ( ) Almacenar los materiales peligrosos con proteccion permanente, estable, impermeable y separado del suelo, con un sistema de drenaje adecuado. RNE 130 ART 177, ART 178 En: 1.3.- ( ) Exhibir en lugar visible de acceso a las zonas de almacenaje, las etiquetas de los materiales peligrosos, guía de respuesta de emergencia, y hojas de seguridad del producto. (D.S.042 F.- Art. 1020) En:
<b>PARA LA FUNCIÓN INDUSTRIA</b>				
1	En salas de calderas, la puerta se ubica a una distancia no mayor de 15 metros y abre hacia afuera. Cualquier elemento en colindancia con ambiente donde se fabriquen, empleen o manipulen materiales explosivos o altamente inflamables o en colindancia con ambientes de uso publico o vias de evacuacion, se encuentran cerrados completamente con muros resistentes al fuego de minimo 2 horas. RNC V-II-14.2. RNE: NTP 350.302-2009 art 5.1.2 a), b) c) D.S. 42 F Art. 458, 445, 457, UNE 60601 RNE EM 100 Art. 9; RNE EM 100 Art. 4.2			1. En el caso de puertas de sala de calderas 1.1.- ( ) Aperturar una puerta a una distancia maxima de 15 metros y que abra hacia afuera. 1.2.- ( ) Cambiar el giro de apertura de la puerta hacia afuera. 1.3.- ( ) Cerrar con muros resistentes al fuego en la colindancia con ambientes donde se fabriquen, empleen o manipulen material explosivo o altamente inflamable o en colindancia con ambientes de uso publico o vias de evacuacion. RNC V-II-14.2, RNE: NTP 350.302-2009 art 5.1.2 a), b) c) D.S. 42 F Art. 458, 445, 457, UNE 60601 RNE EM 100 Art. 9; RNE EM 100 Art. 4.2 En:



2	Los elementos de cierre o acabados no presentan características de riesgo inflamable o tóxico, como poliuretano expandido, espuma plástica, plásticos, cauchos, cartones, y similar. RNE A.130: CAP XI, CAP XII			1.- ( ) Retirar el material de cierre o acabados que tienen riesgo inflamable o tóxico. RNE A.130: CAP XI, CAP XII En:
<b>RIESGO DE COLAPSO</b>				
<b>PARA TODAS LAS FUNCIONES</b>				
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050.			1.- ( ) Controlar la filtración de agua, erosión o socavamiento u otros de manera que no afecte la cimentación o parte de ella. La cimentación no debe encontrarse expuesta. RNE E.050. En:
<b>Estructuras de concreto</b>				
1	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060			1.1.- ( ) Reparar o reforzar las estructuras de concreto que presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, otros. 1.2.- ( ) Colocar recubrimiento de concreto o epóxico a las varillas de acero expuestas a la intemperie en columnas, vigas, losas de techos, otros. 1.3.- ( ) Reparar el deterioro de las estructuras originado por humedad, filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. Controlar las causas que originan la filtración, humedad y otros. RNE E.060 En:
2	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020			2.- ( ) Reparar o reforzar las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), que presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020 En:
3	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060			3.- ( ) Reparar o reforzar los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, que presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 En:
<b>Estructuras de albañilería (ladrillo)</b>				
1	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070.			1.- ( ) Confinar o amarrar la edificación de albañilería (muros) con elementos de concreto armado tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070. En:
2	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070			2.- ( ) Reparar los muros de albañilería que presentan daños por humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 En:
<b>Estructuras de adobe</b>				
1	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020			1.- ( ) Reparar o reforzar los muros de adobe que presentan fallas y daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). 2.- ( ) Retirar los materiales, suelos que ejercen empuje sobre los muros de adobe. 3.- ( ) Retirar construcciones de albañilería o concreto ubicadas sobre los muros de adobe. 4.- ( ) Proteger a los muros de adobe de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 En:
<b>Estructuras de madera / bambú</b>				
1	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010			1.- ( ) Retirar, reparar o reforzar las estructuras de madera, bambú, que presentan presenten rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010 En:
	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, o como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020			2.- ( ) Retirar, reparar o reforzar las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), que presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, o como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020 En:
3	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.B.			3.- ( ) Retirar, proteger o aislar la estructura de madera que se encuentra cerca a fuentes de calor. Proteger con material incombustible y/o realizar tratamiento con sustancias retardantes o ignífugas u otro. RNE E.010 Numeral 11.3.B. En:
<b>Estructuras de acero</b>				
	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.			1.1.- ( ) Reparar o reforzar las edificaciones o techos de estructura de acero que presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. 1.2.- ( ) Fijar de manera segura los apoyos, uniones y anclajes. 1.3.- ( ) Realizar mantenimiento contra el óxido y corrosión a los pernos y soldaduras. RNE E.090. En:
2	No presentan deterioro por óxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.			2.- ( ) Realizar mantenimiento contra el óxido y corrosión a las estructuras de acero. RNE E.090. En:



**OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD, APLICABLE PARA TODAS LAS FUNCIONES**

Riesgo de Electrocución					
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h				1.- ( ) Conectar el sistema de puesta a tierra al tablero eléctrico de material metálico. CNE-U 060.402.1 h En:
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1				2.- ( ) Instalar placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1 En:
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026				3.- ( ) Colocar tapas de protección en los espacios de reserva. CNE-U 070.3026 En:
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)				4.- ( ) Instalar protección de interruptores diferenciales en los circuitos eléctricos. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM) En:
5	Los componentes del pozo de puesta a tierra presentan óxido, deterioro del cable de conexión, conector y varilla en mal estado de conservación. CNE-U 010.010.3				5.1.- ( ) Realizar mantenimiento a los componentes del pozo a tierra a tierra. 5.2.- ( ) Actualizar el protocolo de medición de la resistencia del pozo a tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712 En:
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes llenen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c				6.- ( ) Instalar enchufes y tomacorrientes que conecten al sistema de puesta a tierra a los equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares). CNE-U 060.512.c En:
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402				7.- ( ) Conectar al sistema de puesta a tierra las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado. CNE-U 060.400, 060.402 En:
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400				8.- ( ) Conectar al sistema de puesta a tierra las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso. CNE-U 060.002, 060.400 En:
9	La carcasa y motor del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y de equipos de elevación eléctrica, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 200.046, 200.048				9.- ( ) Conectar la carcasa y motor del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y de equipos de elevación eléctrica, al sistema de puesta a tierra. CNE-U 200.046, 200.048 En:
10	El ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y equipos de elevación eléctrica, cuentan con constancia de operatividad y mantenimiento, firmado por ing. mecánico, electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. CNE-U 010.010.3				10.- ( ) Presentar constancia de operatividad y mantenimiento del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y equipos de elevación eléctrica, firmado por ing. mecánico, electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. CNE-U 010.010.3 En:
11	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212				11.- ( ) Instalar tubos y/o canaletas para dar protección a los conductores eléctricos. CNE-U 070.212 En:
12	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004				12.- ( ) Colocar tapas ciegas a las cajas de paso de conductores eléctricos. CNE-U 070.3002, 070.3004 En:
	La subestación esta protegida con cercos, tabiques o paredes para limitar el acceso de personas no autorizadas. La estructura metálica esta conectada al sistema de puesta a tierra. SUM 110.A.1				13.1.- ( ) Proteger la subestación con cercos, tabiques o paredes para limitar el acceso de personas no autorizadas. 13.2.- ( ) Conectar la estructura metálica al sistema de puesta a tierra. SUM 110.A.1 En:
	Las estructuras metálicas de soporte y/o los equipos electrónicos, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.102, 060.106				14.- ( ) Conectar las estructuras metálicas de soporte y/o los equipos electrónicos, al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.102, 060.106 En:
15	Las máquinas tragamonedas no presentan superficies energizadas y están conectadas al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3				15.- ( ) Conectar las máquinas tragamonedas al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3 En:
16	Los equipos electromecánicos de gimnasios deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3				16.- ( ) Conectar los equipos electromecánicos de gimnasios al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3 En:
	Los diagramas unifilares, plano(s) de distribución de tableros eléctricos y cuadro de cargas concuerdan con lo verificado físicamente. RNE GE 020 Art.14, CNE-U 010.008				17.- ( ) Actualizar los diagramas unifilares, plano(s) de distribución de tableros eléctricos y cuadro de cargas. RNE GE 020 Art.14, CNE-U 010.008 En:
<b>Riesgo de caídas</b>					
	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, usan pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16				1.- ( ) Instalar rampas con una pendiente no mayor al 12% , permitiendo la evacuación, colocando pisos antideslizantes y barandas. RNE A.130, Art. 16 En:
2	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas al vacío. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33				2.- ( ) Instalar barandas o antepechos para evitar caídas al vacío en tragaluces, escaleras y azotea. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33 En:



Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros					
1	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.			1.- ( ) Fijar de manera segura y dar mantenimiento a las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12. En:	
2	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están firmes, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12			2.- ( ) Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks). RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12 En:	
3	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12			3.- Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12 En:	
4	En caso de contar con sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69			4.- ( ) Presentar constancia de operatividad y mantenimiento del sistema de extracción de monóxido de carbono. RNE A010 Artículo 69. En:	
5	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12			5.- ( ) Instalar de forma segura y dar mantenimiento a los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12 En:	
6	Las puertas, ventanas, mamparas, techos, enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.			6.- ( ) Instalar láminas de seguridad en los paños de vidrio primario en puertas, ventanas, mamparas, techos, otros. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12. En:	
7	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1			7.- ( ) Colocar identificación a los tableros eléctricos. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1 En:	
8	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1			8.- ( ) Colocar directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1 En:	
9	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308			9.- ( ) Mantener espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308 En:	
10	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314			10.- ( ) Instalar iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314 En:	
11	Si el establecimiento cuenta con tanque estacionario de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cantidades superiores a 0.45m <sup>3</sup> (118.18gl) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades a partir de 1m <sup>3</sup> (264.17gl), llamado Consumidor Directo, debe tener constancia de registro de hidrocarburos emitido por OSINERGMIN. NTP 321.121			11.- ( ) Presentar constancia de registro de hidrocarburos emitido por OSINERGMIN, además de la constancia de Operatividad y mantenimiento de la red de interna de GLP y/o líquido combustible, emitido por empresa o profesional especializado. NTP 321.121 En:	
12	En caso de tener caldero: Mostrar el libro del servicio del caldero visado por el Ministerio de Trabajo, el mismo que debe estar actualizado a la fecha. El nivel del agua del caldero debe encontrarse dentro del rango de mínimo y máximo. La presión de trabajo debe ser menor a la presión indicada por el fabricante. El caldero debe contar con válvula de seguridad, presostato y manómetro. Para el caso del caldero que se encuentre en una ruta de evacuación debe estar cercado con muros de resistencia al fuego. De utilizar combustible GLP o GN no se permite su instalación en sótano. DS No. 042-F			12.1.- ( ) Mostrar el libro del servicio del caldero visado por el Ministerio de Trabajo y actualizado a la fecha. 12.2.- ( ) Realizar mantenimiento conservando el nivel del agua dentro del rango de mínimo y máximo, la presión de trabajo menor a la presión del fabricante y contar con válvula de seguridad, presostato, manómetro. 12.3.- ( ) Cercar con muros de resistencia al fuego, si se encuentra el caldero en una ruta de evacuación. DS No. 042-F En:	
13	El caldero se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. DS No. 042-F			13.- ( ) Realizar mantenimiento al caldero y presentar constancia, firmada por empresa o profesional especializado. DS No. 042-F En:	
14	El caldero se encuentra operado por un personal calificado que cuenta con constancia de capacitación actualizada emitido por profesional o empresa especializada. DS No. 042-F			14.- ( ) Presentar constancia de capacitación del personal a cargo de la operación del caldero emitido por un profesional o empresa especializada. DS No. 042-F En:	
15	Las edificaciones con giro de explosivos, artefactos pirotécnicos y otros afines: contar con sistemas a prueba de explosión, si corresponde. Ley No. 30299 y su Reglamento Decreto Supremo No. 010-2017-IN			15.- ( ) Instalar sistemas a prueba de explosión. Ley No. 30299 y su Reglamento Decreto Supremo No. 010-2017-IN En:	
<b>OTRAS OBSERVACIONES</b>					



VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO / MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD	
EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN ( ) CUMPLE ( ) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR	
PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES SUBSANABLES:	
INSPECTOR ESPECIALIZADO	INSPECTOR ESPECIALIZADO
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:
INSPECTOR ESPECIALIZADO	CARGO DE RECEPCIÓN DEL ADMINISTRADO
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:
VERIFICACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	
( ) EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN ( ) SI CUMPLE ( ) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR	
INSPECTOR ESPECIALIZADO	INSPECTOR ESPECIALIZADO
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:
INSPECTOR ESPECIALIZADO	CARGO DE RECEPCIÓN DEL ADMINISTRADO
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:





ANEXO 13

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O RIESGO MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS

Nº \_\_\_\_\_ -20\_\_

El Órgano Ejecutante de la Municipalidad \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

Ubicado en \_\_\_\_\_ (Nombre Comercial)

Distrito \_\_\_\_\_ (Calle, Av., Jr., Lote, Mz., Urb.)

Provincia \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_

Solicitado por \_\_\_\_\_ (Nombre del propietario, representante legal, apoderado, conductor o administrador)

El que suscribe CERTIFICA que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Capacidad Máxima de la Edificación: \_\_\_\_\_ (En números) \_\_\_\_\_ (En letras) personas

Giro o actividad: \_\_\_\_\_

Expediente N°: \_\_\_\_\_ Resolución N°: \_\_\_\_\_

VIGENCIA: 2 AÑOS\*

LUGAR: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN : \_\_\_\_\_ (DD/MM/AAAA)

FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN: \_\_\_\_\_ (DD/MM/AAAA) (Treinta días hábiles anteriores a la fecha de caducidad)

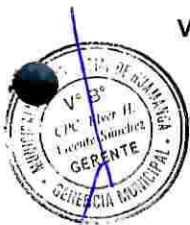
FECHA DE CADUCIDAD : \_\_\_\_\_ (DD/MM/AAAA)

(FIRMA Y SELLO)

El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de la actividad

NOTA:

- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2018 PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.





ANEXO 14

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O RIESGO MUY ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS

Nº \_\_\_\_\_ -20\_\_\_\_

El Órgano Ejecutante de la Municipalidad \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. Nº 002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

Ubicado en \_\_\_\_\_ (Nombre Comercial)

Distrito \_\_\_\_\_ (Calle, Av., Jr., Lote, Mz., Urb.)

Provincia \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_

Solicitado por \_\_\_\_\_ (Nombre del propietario, representante legal, apoderado, conductor o administrador)

El que suscribe CERTIFICA que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Capacidad Máxima de la Edificación: \_\_\_\_\_ (En números) \_\_\_\_\_ (En letras) personas

Giro o actividad: \_\_\_\_\_

Expediente Nº: \_\_\_\_\_ Resolución Nº: \_\_\_\_\_

VIGENCIA: 2 AÑOS\*

LUGAR: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN : \_\_\_\_\_ (DD/MM/AAAA)

FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN: \_\_\_\_\_ (Treinta días hábiles anteriores a la fecha de caducidad) (DD/MM/AAAA)

FECHA DE CADUCIDAD : \_\_\_\_\_ (DD/MM/AAAA)

(FIRMA Y SELLO)

El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el Inicio de Actividad

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 002-2018 PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE.

- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.  
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.





**CALCULO DE AFORO INSTITUTOS**

COMPARACION DE SOLO AMBIENTES PRINCIPALE DE LA EDIFICACION, YO ASIENOTOS DE MOBILIARIO

NORMA: RNE ADUG EDUCACION CAP. II, ART 9 AFORO R.M. N° 0025-2010-ED, M1 6.1.3 R.M. N° 208-2010-ED

LO ANTERIOR MAS ESPACIOS Y TRABAJADORES ADICIONALES

PISO - AMBIENTES Y OTROS PISOS	AMBIENTES POSIBLES				EJEMPLO 1				EJEMPLO 2				
	M2/UNID	INDICE	CANT.	PARCIAL	M2/UNID	INDICE	CANT.	PARCIAL	M2/UNID	INDICE	CANT.	+ de 1 PUERTA	PARCIAL
AULA N° 101	0	1.2 M2/ALUMN	0	0	48	1.2 M2/ALUMN	40	40	48	1.2 M2/ALUMN	40	2 PUERTAS	40
AULA N° 102	0	1.2 M2/ALUMN	0	0	58	1.2 M2/ALUMN	48	48	58	1.2 M2/ALUMN	48	2 PUERTAS	48
AULA N° 103	0	1.2 M2/ALUMN	0	0	43	1.2 M2/ALUMN	36	36	43	1.2 M2/ALUMN	36	2 PUERTAS	36
AULA N° 104	0	1.2 M2/ALUMN	0	0	96	1.2 M2/ALUMN	80	80	96	1.2 M2/ALUMN	80	2 PUERTAS	80
LABORATORIOS	0	5 M2/ALUMN	0	0	80	5 M2/ALUMN	16	16	80	5 M2/ALUMN	16	2 PUERTAS	16
LAB. ENFERMERIA	0	5M2/ALUMN	0	0	60	5M2/ALUMN	12	12	60	5M2/ALUMN	12	2 PUERTAS	12
LAB. ANALISIS F.O.	0	5M2/ALUMN	0	0	60	5M2/ALUMN	12	12	60	5M2/ALUMN	12	2 PUERTAS	12
TALLER DE DIFERENTES TEMAS	0	5 M2/ALUMN	0	0	80	5 M2/ALUMN	16	16	80	5 M2/ALUMN	16	2 PUERTAS	16
OTROS AMBIENTES ADM. SERV. SIMILAR A UNIVERSIDADES													
AULA TIPO AUDITORIO	0	0.50 M2/ALUMN	0	0	180	0.50 M2/ALUMN	200	200	180	0.50 M2/ALUMN	200	3 PUERTAS	200
SALA ESTUDIO	0	1.5 M2/ALUMN	0	0	60	1.5 M2/ALUMN	40	40	60	1.5 M2/ALUMN	40	2 PUERTAS	40
LABORATORIO DE COMPRUTO	0	1.5 M2/ALUMN	0	0	60	1.5 M2/ALUMN	40	40	60	1.5 M2/ALUMN	40	2 PUERTAS	40
OTROS LABORATORIOS	0	2.25M2/ALUMN	0	0	80	2.25M2/ALUMN	40	40	80	2.25M2/ALUMN	40	2 PUERTAS	40
GINNASIO - CAMERINES	0	4 M2 /PERS	0	0	120	4 M2 /PERS	30	30	120	4 M2 /PERS	30	2 PUERTAS	30
AUDITORIO	0	1 SILLAPERS	0.0	0.0	200	1 SILLAPERS	200	200	200	1 SILLAPERS	200	3 PUERTAS	200
TALLER	0	2.25M2/ALUMN	0	0	90	2.25M2/ALUMN	40	40	90	2.25M2/ALUMN	40	2 PUERTAS	40
BIBLIOTECA	0	1.5 M2/ALUMN	0	0	75	1.5 M2/ALUMN	50	50	75	1.5 M2/ALUMN	50	2 PUERTAS	50
SALA DE PROFESORES	0	1 SILLAPERS	0	0	50	1 SILLAPERS	50	50	50	1 SILLAPERS	50	2 PUERTAS	50
SALA ESPERA-RECEPCION	0	1 SILLAPERS	0	0	50	1 SILLAPERS	50	50	50	1 SILLAPERS	50	2 PUERTAS	50
TOPICO	0	1 TRABAJPERS	0	0	3	1 TRABAJPERS	3	3	3	1 TRABAJPERS	3	2 PUERTAS	3
OFICINAS (Privadas por m2)	0	10 M2/PERS	0	0	100	10 M2/PERS	10	10	100	10 M2/PERS	10	2 PUERTAS	10
Compartida= 1 silla por escritorio	0	1 SILLAPERS	0	0	24	1 SILLAPERS	24	24	24	1 SILLAPERS	24	2 PUERTAS	24
Modulos= 1 silla por modulo	0	1 SILLAPERS	0	0	12	1 SILLAPERS	12	12	12	1 SILLAPERS	12	2 PUERTAS	12
VISITANTE OFC	0	2 PERS/OFC	0	0	10	2 PERS/OFC	20	20	10	2 PERS/OFC	20	2 PUERTAS	20
COMEDOR	0	1.5 M2/PERS	0	0	150	1.5 M2/PERS	100	100	150	1.5 M2/PERS	100	2 PUERTAS	100
COCINA	0	10 M2/PERS	0	0	60	10 M2/PERS	6	6	60	10 M2/PERS	6	2 PUERTAS	6
GUARDIANA	0	1 TRABAJPERS	0	0	4	1 TRABAJPERS	4	4	4	1 TRABAJPERS	4	2 PUERTAS	4
DEPOSITOS	0	40.0M2 /PERS	0	0	80	40.0M2 /PERS	2	2	80	40.0M2 /PERS	2	2 PUERTAS	2
TALLERES DE MANTENIMIENTO	0	40.0M2 /PERS	0	0	80	40.0M2 /PERS	80	80	80	40.0M2 /PERS	80	2 PUERTAS	80
OTROS TRABAJADORES	0	1 TRABAJPERS	0	0	60	1 TRABAJPERS	60	60	60	1 TRABAJPERS	60	2 PUERTAS	60
												AFORO MAXIMO	260
												AFORO MAXIMO	919



